



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE MEDICINA
LICENCIATURA EN CIENCIA FORENSE**

**“TAFONOMÍA SOCIAL”: ESTUDIO DE LA
TRAYECTORIA FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS
RESTOS DE PERSONAS CONOCIDAS NO
RECLAMADAS CON DESTINO FINAL EN LA FOSA
COMÚN DEL PANTEÓN CIVIL DE DOLORES DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Facultad de Medicina



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CIENCIA FORENSE

P R E S E N T A:

**ZACNITÉ MINOR GARDUÑO
BRENDA MAGALI REYES MONTIJO**

**DIRECTOR DE TESIS:
MTRO. JAVIER YANKELEVICH WINOCUR**

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX.

2023



**CIENCIA
FORENSE**
UNAM



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Zacnité Minor Garduño:

Agradezco y dedico esta tesis a todas aquellas personas que acompañaron su desarrollo desde las distintas etapas. A la universidad que me nutrió de conocimiento y a la CNB que me hizo darme cuenta de que cuando sales a campo empiezas a ver las grandes y pequeñas cosas que nunca te enseñaron en la escuela o en la formación. A las analistas de nuestro equipo que más allá de introducir datos y masticarlos, retroalimentan y comparten su conocimiento continuamente, haciéndonos crecer. Al tlatoani. A los amigos que hice durante mis oleadas de aprendizaje y en el trabajo, con quienes puedo no verme por años y sabemos que seguimos ahí, dispuestos a reír y compartir un par de cervezas. También, con mucho cariño, a nuestra colectiva de pōchtēcah, que sin ellas no habría encontrado el entusiasmo de escribir. A una amiga muy especial que con su cariño y apoyo, me ha hecho crecer de formas inimaginables, convirtiéndose en una especie de sensei (G).

Pero, sobre todo, agradezco a mis padres. Mi mamá, Tola, con su carisma y mal carácter, siempre impulsándome a hacer las cosas que no me gustan y terminan gustándome. Mi papá, Holmes, un estimulador de mentes y amante de debatir las cosas, porque el camino así es y todo se ha dicho.

A las familias y las personas fallecidas que, con sus historias —muchas de ellas dolorosas y complejas—, impulsan todo el esfuerzo de este trabajo; pues, como dijo el gran poeta mexica Nezahualcōyotl: "No acabarán mis flores, no cesarán mis cantos. Yo cantor los elevo, se reparten, se esparcen".

A todas y todos ustedes, espero que esta tesis les genere más preguntas que respuestas y podamos seguir construyendo más cosas juntos desde nuestra lucha.

Agradecimientos

Brenda Magali Reyes Montijo:

Quiero agradecer a todas las personas que han colaborado en el impulso e implementación del proyecto hasta el día de hoy. Las cuales han pertenecido a diversas instituciones como lo son la Comisión Nacional de Búsqueda, Comisiones Locales de Búsqueda, gobiernos municipales, administración y personal de los panteones, escuelas de medicina y albergues. Así como a todos aquellos que han participado desde otras modalidades tal como becarios, servicios sociales, practicantes profesionales e incluso voluntarios.

Gracias a Javier Yankelevich, cuyo conocimiento del fenómeno de la desaparición en México fue una de las razones que me alentaron a adentrarme al tema de la búsqueda de personas desaparecidas.

Agradezco a mi amiga y compañera Zacnité Minor, con quien he desarrollado esta tesis en coautoría. Cuya genialidad ha sido uno de los pilares fundamentales en la concepción y desarrollo de la investigación.

A mi madre, Guillermina, a mi padre, Enrique y a mi hermana, Miroslava, así como a mis primos, Alicia, Gerardo y Julieta. Quienes me han alentado y apoyado en todas mis decisiones para continuar superándome, no siendo la excepción el desarrollo de esta tesis. Que me han tenido una gran tolerancia y comprensión en todos esos momentos de inquietud para escucharme y brindar algún consejo. Muchas gracias por su cariño.

También deseo agradecer a mis amigos que me animaron a seguir esforzándome, con quienes he compartido momentos muy alegres y han estado para escucharme; algunos de ellos con bastante tiempo de conocernos y otros que gracias a este proyecto pudimos coincidir; gracias a Abel, Aura, Esmeralda, Lizbeth, Lucero, Mario, Maythe, Michell, Oscar y Viridiana, los quiero mucho.



**Protesta universitaria de integridad y honestidad
académica y profesional
(Titulación o graduación con trabajo escrito)**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, fracción V, del Estatuto General, 68, primer párrafo, del Reglamento General de Estudios Universitarios y 26, fracción I, y 35 del Reglamento General de Exámenes, me comprometo en todo tiempo a honrar a la institución y a cumplir con los principios establecidos en el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, especialmente con los de integridad y honestidad académica.

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que el trabajo escrito titulado:

«Taxonomía Social»: estudio de la trayectoria física y jurídica de los restos de personas conocidas no reclamadas con destino final en la fosa común del Panteón Civil de Dolores de la Ciudad de México

que presenté para obtener el título/grado de Licenciada en Ciencia Forense, es original, de mi autoría y lo realicé con el rigor metodológico exigido por mi entidad académica, citando las fuentes de ideas, textos, imágenes, gráficos u otro tipo de obras empleadas para su desarrollo.

En consecuencia, acepto que la falta de cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normativas de la Universidad, en particular las ya referidas en el Código de Ética llevará a la nulidad de los actos de carácter académico administrativo del proceso de titulación/graduación.

Atentamente

Zacmité Mirer Garduño
23/noviembre/2023, 313133088

(Nombre, firma, fecha y número de cuenta de la persona alumna)



**Protesta universitaria de integridad y honestidad
académica y profesional
(Titulación o graduación con trabajo escrito)**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, fracción V, del Estatuto General, 68, primer párrafo, del Reglamento General de Estudios Universitarios y 26, fracción I, y 35 del Reglamento General de Exámenes, me comprometo en todo tiempo a honrar a la institución y a cumplir con los principios establecidos en el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, especialmente con los de integridad y honestidad académica.

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que el trabajo escrito titulado:

"Tafonomía Social": Estudio de la trayectoria física y jurídica de los restos de personas conocidas no reclamadas con destino final en la fosa común del Panteón Civil de Dolores de la Ciudad de México

que presenté para obtener el título/grado de Licenciada en Ciencia Forense, es original, de mi autoría y lo realicé con el rigor metodológico exigido por mi entidad académica, citando las fuentes de ideas, textos, imágenes, gráficos u otro tipo de obras empleadas para su desarrollo.

En consecuencia, acepto que la falta de cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normativas de la Universidad, en particular las ya referidas en el Código de Ética llevará a la nulidad de los actos de carácter académico administrativo del proceso de titulación/graduación.

Atentamente

Brenda Magali Reyes Montijo

23/11/2023

No. de cuenta: 313213601

(Nombre, firma, fecha y número de cuenta de la persona alumna)

Índice

Introducción	1
CAPÍTULO 1. Tafonomía social	4
<i>Fundamento teórico y objetivos: “¿Qué es la Tafonomía social? Concepto desde la perspectiva arqueológica y antropológica”</i>	4
<i>Propuesta metodológica: Procesos tafonómicos y dimensiones de la Tafonomía social</i>	17
CAPÍTULO 2. Caso de estudio: Disposición institucional de cadáveres y restos humanos en la Ciudad de México	28
<i>Antecedentes: “¿Cuál es el contexto de desaparición de personas en México y cuál ha sido el avance de búsqueda en fosas comunes?”</i>	34
<i>Estudio de caso: “Tafonomía social aplicada a la disposición de cadáveres y restos humanos desde la muerte en los albergues hasta su destino final en la fosa común de la Ciudad de México”</i>	46
<i>Discusión: Dimensión física y decisional del proceso tafonómico-social</i>	46
a. Muerte.	48
b. Disposición de cadáveres por autoridades.	48
I. Albergues.	51
II. Universidades: Instituto Politécnico Nacional.	53
III. Fosa común.	55
<i>Discusión: Dimensión simbólica del proceso tafonómico social</i>	58
<i>Resultados: “Resumen del proceso tafonómico del caso de estudio”</i>	67
<i>Resultados: Desaparición administrativa, un tipo de desaparición de personas producto de la burocracia</i>	70
CAPÍTULO 3. Resultados finales: “Aplicación de la metodología de la Tafonomía Social en la Búsqueda generalizada de datos en fosas comunes”	83
<i>Situación actual de distintas fosas comunes, un reto de los escenarios de búsqueda</i>	91
<i>Taxonomía de los archivos: Análisis sobre los registros de inhumaciones y exhumaciones de la fosa común</i>	104
<i>Reconstrucción de flujos de información y disposición de cadáveres y/o restos humanos</i>	110
Conclusiones	115
Referencias	118
Índice de tablas	129
Índice de figuras	129
Anexos	130

Introducción

*“Yo Nezahualcóyotl lo pregunto:
¿Acaso de veras se vive con raíz en la tierra?
Nada es para siempre en la tierra:
Sólo un poco aquí.*

*Aunque sea de jade se quiebra,
Aunque sea de oro se rompe,
Aunque sea plumaje de quetzal se desgarrar.*

*No para siempre en la tierra:
Sólo un poco aquí”.*

— *Yo lo pregunto*, de Nezahualcóyotl.

En México vivimos contextos de violencia que afectan nuestro desarrollo psicosocial y que poco a poco estamos normalizando. Todos los días en las noticias de los periódicos, la televisión, en redes sociales, en los anuncios del transporte público y en nuestras conversaciones, mencionamos hechos que pueden relacionarse con un homicidio, un robo o de la desaparición de una persona, llegando así hasta considerarlos como algo común, por eso es de suma relevancia efficientar el trabajo institucional, para evitar que la ineficacia, la impunidad y la violencia se conviertan en la cotidianeidad de nuestras vidas.

A septiembre de 2022 en la versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPdNO) (Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, 2022), se contabilizan 105,665 personas desaparecidas y no localizadas¹. De estas, 92,765 personas se encuentran desaparecidas con la presunción de ser víctimas de algún delito² y

¹ Datos obtenidos en el reporte de contexto general del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPdNO) publicado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, 2022, Disponible en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

² El artículo 4, fracción XVI de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGD) (2017) define como persona desaparecida a aquella “[...] cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito”. De este modo, la LGD define con amplitud a la persona desaparecida y su concepto va más allá de los tipos penales de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares o de cualquier otro tipo: la persona desaparecida no es exclusivamente víctima de la comisión un delito, sino es aquella contra la que se *presume que se cometió uno*. El artículo 89 de la LGD regula la presunción en cinco fracciones: "I) Cuando la persona sea un niño, niña o adolescente (menor de 18 años), II)

12,900 personas tienen la calidad de no localizadas. Este registro no sólo comprende reportes de los últimos años, se trata de una compilación histórica que comienza en marzo de 1964 y la cifra no hace más que aumentar conforme el tiempo pasa.

Aunado a la gravedad de la desaparición, se añaden otro tipo de factores como la falta de recursos para la investigación, la desorganización institucional, la ausencia de flujos de información entre autoridades, la falta de interoperabilidad, la corrupción, problemas administrativos, de investigación y técnicos que, bajo la mala práctica de las instituciones, provocaron la existencia de un número inimaginable de cadáveres y restos humanos³ de personas sin identificar que están resguardados en cientos de sitios como los anfiteatros, las fiscalías, las universidades, las fosas comunes, los tráileres⁴ con indignantes condiciones sanitarias llamados “tráileres de la muerte” y demás lugares considerados en las leyes como *destino final*⁵. Desafortunadamente las cosas no terminan ahí; también existen cadáveres y restos humanos de personas que están identificadas —tienen un nombre y apellidos, aunque su identidad no haya sido confirmada mediante una técnica forense— que nunca fueron reclamados por sus familiares, a los que las instituciones no buscan de forma eficiente, o en lo absoluto.

Cuando de la descripción de hechos se desprenda la probable comisión de un delito, III) Cuando con base en el análisis de contexto se determine que la ausencia de la persona pueda deberse a la comisión de un delito, IV) Cuando han transcurrido sesenta y dos horas sin tener noticia de la suerte, ubicación o paradero de la persona y, V) Cuando antes del plazo establecido en el número IV, aparezcan indicios o elementos que hagan probable la comisión de un delito" (2017).

³ Los “restos humanos” hacen referencia a personas fallecidas cuyos cuerpos han sido hallados incompletos y no conservan todas sus partes anatómicas. El término está —y debería— dejando de usarse por el significado que se le atribuye como un objeto, mismo que abordaremos en la dimensión simbólica de nuestra metodología propuesta. Sin embargo, ya que la documentación jurídica y algunos textos científicos siguen utilizando este término, hemos decidido usarlo en la tesis para precisar las diferencias en las condiciones en que son hallados los cuerpos de las personas fallecidas en la fosa común de la Ciudad de México, así como los significados que se atribuyen para el análisis de nuestra dimensión simbólica.

⁴ En 2018 se dio a conocer la existencia de un tráiler de tractocamión refrigerado en cuyo interior había más de 150 cadáveres de personas fallecidas en el estado de Jalisco. La noticia salió a la luz cuando pobladores del municipio de Tlajomulco de Zúñiga reportaron un camión con olor fétido a las autoridades. En aquel entonces se mencionó que los cuerpos pertenecían a personas no identificadas víctimas de delincuencia organizada. Más tarde se reveló que no era uno sino dos tráileres refrigerados con distinta capacidad de almacenamiento de cuerpos que habían sido contratados supuestamente por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. La existencia de los tráileres de la muerte fue consecuencia del incremento de personas fallecidas y la falta de capacidad de resguardo de las morgues jaliscienses (BBC News Mundo, 2018).

⁵ De acuerdo con el artículo 314 fracción V de la Ley General de Salud (2021), se le denomina destino final a "la conservación permanente, inhumación, incineración, cremación, desintegración e inactivación de órganos, tejidos, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de embriones y fetos, mediante prácticas reconocidas y en condiciones sanitarias reguladas y autorizadas por la autoridad sanitaria".

Resolver una problemática así es una tarea compleja pues las causas son multifactoriales y afectan de diversas formas a grupos poblacionales conforme a las características de las personas, temporal y geográficamente. Por ello, en nuestra tesis pretendemos abordar el fenómeno desde una perspectiva integral, planteando a lo largo de los capítulos cómo estudiar los procesos institucionales de la disposición de cadáveres y restos humanos en la Ciudad de México a partir del concepto epistemológico de la Tafonomía Social y sus tres dimensiones: física, decisional y simbólica.

En nuestro planteamiento no se considera únicamente el contexto y la historia previa de las personas fallecidas no identificadas o desconocidas, sino, se resalta lo que sucede con las personas fallecidas identificadas o conocidas y la disposición de sus cuerpos desde su fallecimiento hasta su destino final en la fosa común. Para ello, ponemos a prueba el concepto de la Tafonomía Social con el caso de estudio de Juan, una persona reportada como desaparecida en el Estado de México y hallada en la fosa común de la Ciudad de México que, tras fallecer en un albergue, su cuerpo fue dado en préstamo a una universidad.

Dado lo anterior, presentamos a la Tafonomía Social como una propuesta metodológica resultante de una investigación cualitativa descriptiva (Hernández Sampieri et al., 2014, pp. 490–501); que busca facilitar la búsqueda de personas en su modalidad de búsqueda generalizada de datos, misma que consiste en los cruces de bases de datos de distintos escenarios de búsqueda, en nuestro caso la fosa común, contra el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO).

CAPÍTULO 1. Tafonomía social

Fundamento teórico y objetivos: “¿Qué es la Tafonomía social? Concepto desde la perspectiva arqueológica y antropológica”

La Tafonomía social (TS), postulamos, es el campo de estudio de los procesos tafonómico-sociales. Un proceso tafonómico-social es un sistema de movimientos físicos, normas y significados asociados a la disposición de cadáveres y restos humanos.

Para demostrar la aplicabilidad del concepto propuesto en esta tesis, lo emplearemos para estudiar un caso particular: *la disposición institucional de cadáveres y/o restos humanos no reclamados en la Ciudad de México*. El objetivo de nuestra investigación es facilitar las labores y acciones para la búsqueda de personas cuya desaparición no está relacionada necesariamente con la comisión de un delito. Lo anterior se logrará al cumplir los objetivos específicos:

1) Estudiar los procesos que son importantes para la disposición de los cuerpos de personas fallecidas en la Ciudad de México, pues su comprensión abona a la localización y restitución de cadáveres, así como a dar garantía al derecho a la verdad de los familiares al conocer los documentos y procesos de búsqueda.

2) Plantear formas de resolver y prevenir el problema de la desaparición de personas ocasionadas por la disposición institucional de cuerpos en la Ciudad de México.

3) Destacar la importancia de estudiar la desaparición de personas distinta a los tipos penales de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, considerados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; como lo es la desaparición administrativa.

4) Presentar la investigación diagnóstica realizada en distintos panteones con fosas comunes del país, como parte de la metodología de la Búsqueda Generalizada de Datos, explicada en el apartado 4 del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Dicho lo anterior, para entender las razones por las que decidimos clasificar a nuestra investigación como “Tafonomía social”, debemos realizar un recorrido histórico desde el origen del concepto general de tafonomía, originado en la paleontología.

El origen etimológico de la tafonomía proviene del griego *taphos*, que significa entierro, y de *nomos*, que significa ley y es el término más utilizado para definir al subsistema conceptual de la Paleontología que estudia los procesos de fosilización y la formación de yacimientos fósiles (Christensen et al., 2014, p. 119; Fernández-López, 2000, pp. 5–7). La tafonomía, como toda disciplina científica, ha tenido una evolución conceptual. Su origen se rastrea hasta los trabajos de Leonardo Da Vinci (entre los años 1470 y 1500), cuando observó que un depósito de moluscos bivalvos —conocidos como las conchitas de mar— se conservó en perfectas condiciones en un monte de Italia, permitiendo hacer la inferencia de que ese monte, muchos años atrás, pudo estar cubierto por el mar y dejó los restos fósiles en el suelo y rocas cuando se replegó. A pesar de que los primeros trabajos formales sobre tafonomía se publicaron entre 1912 y 1935 —400 años después de Da Vinci—, fueron ignorados por años (Aguirre, 1997; Gómez Espinosa & Gío Argaez, 2009, pp. 16–18; Martin, 2012).

Fue hasta 1940 que un escritor soviético de ciencia ficción le definió: Isaac Efremov (también conocido como Iván Antonovich Yefremov o únicamente Efremov); nació en 1908 cerca de San Petersburgo y perteneció a la Armada Roja. Obtuvo su doctorado en biología en 1941 y se dedicó varios años al estudio de los fósiles de reptiles mongolianos a partir de los cuales hizo interpretaciones con fundamento en las áreas de la biología y la geología, presentado así a la tafonomía como “[...] el estudio de la transición de los restos animales de la biósfera a la litósfera”⁶, en su publicación *Falling out of transitional forms in the conditions of burial of the oldest quadruped*. Ésta fue una forma de intentar explicar cómo y por qué los esqueletos o conjuntos esqueléticos terminaron en el lugar en que fueron hallados, con el objetivo de comprender los cambios y derivaciones de su comunidad de origen (Christensen et al., 2014). Así, en 1940 la tafonomía fue categorizada como una subdisciplina de la Paleoecología —estudio de los organismos del pasado—, y se le conoció como la “ciencia nueva que estudia el pasado geológico” (Kazantsev, 1984).

Sin embargo, el concepto de la Tafonomía, que era impulsado por investigaciones de científicos alemanes, fueron ignoradas en otros países debido al contexto de las guerras

⁶ Como nota a la definición, de acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la biósfera es la capa del planeta Tierra donde se desarrolla la vida, proviene de *bios* que es vida y *sphaira* que es esfera; la litósfera es la capa compuesta de la corteza y de la parte superior del manto la cual se divide en 12 placas tectónicas (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, 2020).

mundiales y las dificultades para traducir los textos del idioma alemán a otros, como el inglés. En consecuencia, la Tafonomía no fue reconocida como una disciplina hasta después de la Segunda Guerra Mundial por investigadores no europeos como Olson (1952) y Johnson (1957, 1960, 1962) (Martin, 2012). Pese a la disputa de no reconocer a esta disciplina como independiente a las ciencias de la Tierra, aún ahora la Tafonomía es asociada, a partir del concepto del “registro fósil”, propuesto por Efremov, como una disciplina capaz de estudiar la documentación del “sesgo” y la “pérdida de información”, más allá de su relación biológica con el fósil en sí mismo (Martin, 2012).

Más tarde, en 1985, Behrensmeyer y Kidwell clasificaron a esta subdisciplina como una rama del conocimiento paleontológico-paleontobiológico y la definieron como “El estudio de los procesos de preservación y cómo éstos afectan la información del registro fósil” (Behrensmeyer y Kidwell, 1985). Enfatizaron sobre las contribuciones positivas de la Tafonomía sobre la comprensión del *registro fósil*; por ejemplo: el grabado, la fractura de las conchitas de mar, las líneas marcadas sobre su superficie, todos estos datos contribuyen no sólo a la pérdida de la información, sino también al reconocimiento de los agentes bioestratinómicos implicados en la formación de los fósiles —es decir, los agentes exógenos que provocaban cambios en los objetos y cuyo registro queda impreso en el fósil, mismo que debería ser sujeto de análisis como el fósil mismo— (Behrensmeyer y Kidwell, 1985; Martin, 2012).

Así, se consideró a la Tafonomía como una disciplina independiente de la Paleontología y se le relaciona con la Arqueología. Con esto se le dio origen a la Actuotafonomía y la Tafonomía Forense (Cadee, 1991).

La Actuotafonomía es una subdisciplina que se define como la aplicación de los conocimientos sobre yacimientos fósiles para realizar interpretaciones sobre los acontecimientos (previos y posteriores) que permiten la preservación de los restos orgánicos, es decir, su incorporación a la litósfera (Gómez Espinosa & Gío Argaez, 2009, p. 18). Dicho de otra manera, hace distinción de que el presente es la clave para entender el pasado. A su vez, la Actuotafonomía se divide en dos subdisciplinas: la Bioestratinomía, que se encarga de "estudiar los procesos que ocurren entre la muerte del organismo y su enterramiento o incorporación a la litósfera" (Behrensmeyer y Kidwell, 1985); y la Fosildiagénesis, que "estudia los procesos de fosilización que ocurren después del enterramiento" (Behrensmeyer

y Kidwell, 1985). Así, interpretamos a la Tafonomía como el estudio del efecto de los procesos naturales *post-mortem* —registro fósil—: el enterramiento (acontecimientos previos) y la preservación (acontecimientos posteriores) de los conjuntos fósiles.

Los científicos que han estudiado a la Tafonomía han desarrollado algunas generalizaciones empíricas que pueden considerarse como principios de la disciplina, mismos que enlistamos a continuación (Martin, 2012):

- 1) Es más probable que se preserven los organismos si tienen partes duras.
- 2) La preservación es favorecida por un entierro rápido.
- 3) Durante la transición de la biocenosis (*peri-mortem* o cercano a la muerte) a la tanatocenosis (*post-mortem* o después de la muerte) la desarticulación y alteración química resultante de la descomposición, abrasión, transporte, depredación, recolección de basura o disolución; causan pérdida de información.
- 4) Los conjuntos fósiles consisten en: a) restos autóctonos que representan organismos que vivieron en la comunidad y pueden haber sido conservados, b) restos parautóctonos que son componentes autóctonos que han sido movidos, c) restos alóctonos o extraños que han sido derivado de otras comunidades.
- 5) La pérdida tafonómica suele ser más grave en entornos marinos de agua poco profunda.
- 6) La pérdida de información en los contextos terrestres se debe en gran medida al transporte, desarticulación, clasificación y rotura causadas por agentes externos.
- 7) La bioturbación (alteraciones de los sedimentos producidas por la actividad de microfauna) y reconstrucción física también provocan una mezcla temporal de diferentes poblaciones que provoca variación en las características morfológicas.
- 8) Por lo tanto, la bioturbación y reconstrucción pueden provocar fasos datos de la primera y última aparición.
- 9) La obtención de información sobre el entorno y las dinámicas comunitarias/poblacionales a lo largo del tiempo pueden aportar a un análisis más fino de los restos fósiles.
- 10) Momentos “instantáneos” de la dinámica poblacional pueden no ser verdaderamente representativos de la dinámica poblacional constante o a largo plazo,

por lo que no representan a la población (es decir, datos atípicos o momentos instantáneos atípicos no representan la dinámica de la población; también son llamados *artefactos* (Cadee, 1991)).

Los principios de la Tafonomía no llevan a destacar tres puntos importantes: a) cualquier proceso tafonómico genera *pérdida de la información*, pues los agentes alrededor de la formación del registro fósil (biocenosis/peri-mortem y tanatocenosis/post-mortem) estarán siempre presentes e influirán en el sistema; b) la pérdida de la información usualmente es provocada por agentes externos al sitio de hallazgo y al fósil; y, c) el entorno y las dinámicas comunitarias/poblacionales (el contexto) son sumamente importantes y aportan información indispensable para el estudio del registro fósil, en cuanto a los *momentos instantáneos*, pueden no ser representativos y, por ende, son *artefactos* o *datos atípicos* que pueden omitirse.

Por otro lado, la Tafonomía, como disciplina auxiliar de la Arqueología, es una "herramienta útil para el conocimiento de los procesos de formación de los fósiles y del registro fósil, que configuran en gran medida el estudio arqueológico" (Domínguez-Rodrigo, 1998).

La Arqueología, tiene su origen etimológico en *archaios*, que significa "viejo" o "antiguo" y *logos*, interpretado como "tratado", "estudio" o "ciencia" (Instituto Nacional de Antropología e Historia & Centro INAH Chihuahua, 2000). Es la disciplina que estudia las sociedades de otros tiempos a través de sus vestigios (Nalda, 2017). Se les considera vestigios a los restos biológicos de cualquier animal, a los monumentos, edificaciones, pinturas, pirámides, objetos, cerámicas, monolitos, etc. En su concepción clásica, el Instituto Nacional de Antropología e Historia la define como la "ciencia que reconstruye el pasado del hombre a través del estudio e interpretación de los restos de su cultura —en su mayoría material— y de cualquier otro resto o evidencia de la acción humana", sin importar la temporalidad en que se manifestó el resto (Instituto Nacional de Antropología e Historia & Centro INAH Chihuahua, 2000; Nalda, 2017); y también como el "estudio de los restos materiales de las civilizaciones pretéritas con el fin de reconstruir su historia, la vida de los pueblos que las integraron, sus costumbres, sus útiles y sus correlaciones subjetivas" (Instituto Nacional de Antropología e Historia & Centro INAH Chihuahua, 2000).

Por lo anterior, debe emparentarse a la Tafonomía con la Arqueología, pues ambas estudian a las poblaciones a través de los vestigios que dejaron en el tiempo y que se han conservado en el presente. Las interpretaciones que se aportan desde la Tafonomía condicional de manera determinante el comportamiento de los humanos del pasado y, por lo tanto, la información que se elabora a partir de los yacimientos arqueológicos (Domínguez-Rodrigo, 1998).

Como se mencionó con anterioridad, la interpretación de Behrensmeyer y Kidwell (1985) sobre la Tafonomía es que “busca comprender los procesos —que han influido en los restos— para que los datos del registro fósil puedan evaluarse correctamente y aplicarse a cuestiones paleobiológicas y paleoecológicas; retomando la visión de Efremov. Otros investigadores como Renfrew y Bahn (1991) definen a la Tafonomía como “[...] la evaluación de lo que sucedió a un objeto u organismo entre su depósito y su recuperación”.

Reguant en 1991 describió algo que llamó *las pequeñas historias de la Tafonomía*, donde arrojó una descripción de los procesos tafonómicos y planteó la discusión sobre repensar el concepto metodológico de la Tafonomía:

Los procesos tafonómicos configuran, en cada caso, una pequeña historia que pertenece de lleno a la sedimentología y, por ende, a la estratigrafía. Le llamo «pequeña» historia porque casi nunca rebasa el tiempo de resolución estratigráfica [...] No obstante, por breve que sea en su duración, es compleja e influyente en el registro fósil, registro que, a su vez, es parte esencial del registro sedimentario o estratigráfico.

[...] esta historia tiene tres partes sucesivas: la **necrológica** que consiste en la muerte del organismo o en el abandono de partes de su cuerpo; la **biostratinómica** que conduce al enterramiento definitivo de algunas (o todas) las partes de un organismo, a través de la interacción con los procesos sedimentarios; y, finalmente, la **diagenética** que es la que produce alteraciones físicoquímicas en el sedimento y en el registro fósil contenido en él.

Los tafonomistas forenses comprendieron desde mucho antes la apreciación ampliada de la Tafonomía (considerar no sólo el fósil como objeto de estudio, también el registro fósil del mismo) y definieron a Tafonomía forense como un subcampo de la Antropología forense que examina cómo los procesos tafonómicos alteran la evidencia que son objeto de una

investigación médico-legal; diferenciando entre la biotafonomía (incluye los factores medioambientales, culturales y antropológicos) y la geotafonomía (engloba información forense de origen geológico) (Domínguez-Rodrigo et al., 2011).

Hanglund y Sorg, investigadores contextualizados en la ciencia médico-legal, en 1997 definieron a la Tafonomía Forense como el empleo de modelos, enfoques y análisis tafonómicos que tienen como fin estimar el tiempo transcurrido desde la muerte hasta el hallazgo del registro fósil y cómo los procesos post-mortem afectan a la conservación y recuperación de los restos humanos lo que ayuda a reconstruir las circunstancias peri-mortem (Haglund y Sorg, 1997, p. 13). Además, la Tafonomía forense pretende reconstruir las circunstancias del antes y después de la descomposición de los organismos con el fin de poder diferenciar en el producto descompuesto cómo el comportamiento humano se relaciona con los factores químicos, físicos y paleontológicos que intervienen en el proceso (Haglund y Sorg, 1997, p. 13; Schotsmans et al., 2017).

Considerando las aseveraciones anteriores, recientemente se ha definido a la Tafonomía forense como el estudio e interpretación de las modificaciones post-mortem del cuerpo para la reconstrucción histórica de acontecimientos o procesos pasados que condujeron a la formación de una colección de objetos asociados (a menudo restos biológicos, humanos, fósiles) a partir del depósito de los restos y su recuperación (Christensen et al., 2014; Hiss et al., 2007, p. 92; Raffone et al., 2021, p. 2; Stiner, 2008, pp. 2113–2114). También, a partir de ésta es posible diferenciar la información ante-mortem, peri-mortem, a estimar el intervalo post-mortem, y a reconocer los procesos tafonómicos en entornos locales para facilitar la búsqueda de restos humanos en el contexto de su descubrimiento (Christensen et al., 2014).

Sabemos ahora que el concepto de la Tafonomía ha sido duramente criticado y reestructurado a lo largo del tiempo y que una de las principales razones es que su campo va mucho más allá del estudio de la transición de los organismos de la biósfera a la litósfera. Investigadores como Manuel Domínguez-Rodrigo, Sixto Fernández-López y Luis Alcalá (2011), consideran que la Tafonomía es “el estudio de los procesos dinámicos de modificación de las propiedades originales de todos los componentes (incluidos los que faltan) de cualquier conjunto paleontológico, arqueológico o forense, comprendiendo sus materiales constitutivos y su contexto”. La ampliación propuesta por los tres investigadores

se acompaña de la comprensión de que los fósiles son mucho menos informativos por sí solos que cuando se consideran sistémicamente con los elementos contextuales que les rodean (Domínguez-Rodrigo et al., 2011).

Así mismo, la Tafonomía se compone de dos partes: el análisis y la interpretación. La primera se encarga de extraer datos del pasado, someterlos a un proceso de estudio y concluir con unos resultados; la parte interpretativa recoge los resultados y los hace inteligibles a la luz de un marco referencial para poder aportar una explicación del porqué de estos (Domínguez-Rodrigo, 1998). Debido a esto, la Tafonomía se vincula fuertemente con el *actualismo* plasmado en los principios de la Geología de James Hutton en 1785 que, a su vez, se basan en el uniformitarismo de Charles Lyell de 1830, pues todos los procesos que se observan en la actualidad están sometidos a una dinámica de causa-efecto (deposición, dispersión y modificación), y son expresables en leyes invariables en tiempo y espacio; es decir, ocurrían del mismo modo en el pasado y se deduce, por símil actualista, que de la lectura del efecto de procesos ya sucedidos puede conocerse la causa que los produjo (Domínguez-Rodrigo, 1998; Hutton, 1788; Stiner, 2008, p. 2113). Así, el marco referencial de la Tafonomía se elabora a partir de la observación y la comprensión de la actualidad, para entender las *pequeñas historias*.

Teniendo en cuenta la investigación que hicimos en diversas fuentes sobre la discusión del concepto de la Tafonomía, desarrollamos un cuadro de relaciones que busca resaltar las definiciones más relevantes para la construcción del nuevo concepto que proponemos en nuestra tesis. Nosotras llamaremos a nuestra investigación como Tafonomía social y la estamos delimitando en esta parte de la Tafonomía. La Tabla 1 muestra la relación de los conceptos clásicos de la misma.

Tabla 1.

Relación de conceptos sobre Tafonomía

#	Año	Autor	Concepto	Análisis sintético
1	1940	Efremov	<i>“El estudio de la transición de los restos animales de la biósfera a la litósfera”</i> (Efremov, 1940).	Puede interpretarse como la transición del cadáver del entorno institucional (haciendo referencia a la biósfera) a la fosa común (la

				litósfera en nuestro universo y al mismo tiempo un entorno institucional).
2	1985	Behrensmeyer y Kidwell	“El estudio de los procesos de preservación y cómo éstos afectan la información del registro fósil” (Behrensmeyer y Kidwell, 1985).	No ayuda a definir al fenómeno de tafonomía social, pero la <i>preservación</i> nos orienta a considerar los procesos de conservación de cadáveres (técnicas de preservación y cremación).
3	1985	Behrensmeyer y Kidwell	“La actuotafonomía es la aplicación de los conocimientos sobre yacimientos fósiles para realizar interpretaciones sobre los acontecimientos (previos y posteriores) que permiten la preservación de los restos orgánicos Da origen a biostratinomia y fosildiagénesis ” (Behrensmeyer y Kidwell, 1985).	La interpretación de acontecimientos es una característica importante, ya que permite aplicar conocimientos sobre diversos fenómenos para intentar comprender qué sucedió antes y después de la inhumación (si se interpreta a la preservación como la inhumación del cuerpo).
3.a	1985	Behrensmeyer y Kidwell	“La biostratinomia se encarga de estudiar los procesos que ocurren entre la muerte del organismo y su enterramiento o incorporación a la litósfera ” (Behrensmeyer y Kidwell, 1985).	Son los procesos que ocurren entre la muerte de la persona y su inhumación en la fosa común. Con los procesos hacemos referencia a todos aquellos distintos caminos que un cadáver puede seguir institucionalmente hasta llegar a su destino final.
3.b	1985	Behrensmeyer y Kidwell	“... interpretan a la tafonomía como el estudio del efecto de los procesos post-mortem: el enterramiento ”	Es de interés lo que sucede antes de la inhumación como acontecimientos previos (las decisiones institucionales que

			<i>(acontecimientos previos) y la preservación (acontecimientos posteriores) de los conjuntos fósiles” (Behrensmeyer y Kidwell, 1985).</i>	hacen llegar al cadáver a la fosa común) y en algunos casos, aquellos que han sido exhumados y restituidos a las familias, siendo los acontecimientos posteriores.
4	1991	Renfrew y Bahn	<i>“... la evaluación de lo que sucedió a un objeto u organismo entre su depósito y su recuperación” (Renfrew y Bahn, 1991).</i>	Este término está enfocado a la <i>recuperación</i> , lo que se traduce en el proceso que sucede entre la inhumación y la exhumación de cadáveres y restos. Además, presenta la palabra <i>evaluación</i> , que involucra un análisis de las circunstancias que dieron origen al depósito.
5	1997	Hanglund y Sorg	<i>“... es el empleo de modelos, enfoques y análisis tafonómicos con el fin de estimar el tiempo transcurrido desde la muerte, así como reconstruir las circunstancias antes y después de la descomposición y poder diferenciar del producto el comportamiento humano respecto a los factores químicos, físicos y paleontológicos que intervienen en el proceso. Reconstruir circunstancias antes de la inhumación, resultado de las decisiones de las instituciones” (Haglund & Sorg, 1997).</i>	Habla de utilizar diferentes herramientas de la Tafonomía para lograr diversos objetivos. Entre ellos está el <i>reconstruir</i> el antes y después de la descomposición (en nuestro caso, el antes y después de la inhumación). Esto permite hacer referencia a flujos de procesos y líneas de tiempo que describen el recorrido de las personas previo a su muerte, en su muerte y posterior a su muerte. Además, para la Tafonomía social es de interés el <i>comportamiento humano</i> pues, es a partir de las decisiones que toma, la disposición que se le da al cuerpo. Finalmente, agrega los factores <i>decisionales</i> e

				<i>institucionales</i> , ambos de suma importancia para los procesos tafonómicos.
6	2007	Hiss, Freund y Kahana	<i>“La interpretación del destino post-mortem de los restos humanos”</i> (Hiss et al., 2007, p. 92).	Habla sobre el <i>destino post-mortem</i> de los restos ya no como la deposición sobre el suelo, sino como un lugar final elegido específicamente para ello y su <i>interpretación</i> , como un acercamiento a analizar el contexto.
7	2008	Stiner	La Tafonomía es una <i>“...familia de métodos científicos [...] usados para la reconstrucción histórica de acontecimientos o procesos pasados que condujeron a la formación de objetos asociados, usualmente restos biológicos. [...] Se expandió rápidamente en respuesta a las nuevas preguntas sobre los entornos de depósito, consecuencias de la descomposición diferencial y las fuerzas de acumulación y modificación de los restos animales y vegetales en los registros sedimentarios”</i> (Stiner, 2008, p. 2113).	La define como el uso de <i>métodos científicos</i> para <i>reconstruir</i> acontecimientos y procesos del pasado. La Tafonomía social tiene el mismo objetivo: hacer uso del conocimiento científico proponiendo una metodología para <i>reconstruir</i> históricamente los procesos tafonómicos asociados al fenómeno investigado. Otros elementos importantes por considerar son el análisis del <i>entorno de depósito, las consecuencias de la descomposición diferencial, la modificación de los restos, etcétera</i> ; que nos hablan sobre el contexto ante, peri y post-mortem.
8	2011	Domínguez-Rodrigo, Fernández-López y Alcalá	<i>“... es el estudio de los procesos dinámicos de modificación de las propiedades originales de todos los componentes (incluidos los que faltan) de</i>	Rescatamos de este concepto el ampliar la comprensión de que los fósiles son mucho menos informativos por sí solos que cuando se consideran sistémicamente

			<p><i>cualquier conjunto paleontológico, arqueológico o forense, comprendiendo sus materiales constitutivos y su contexto”</i> (Domínguez-Rodrigo et al., 2011).</p>	<p>con los elementos contextuales que les rodean. Luego entonces, el fósil no es en sí mismo lo único útil e importante para analizar, el contexto se vuelve una parte fundamental del objeto de estudio para entender la causa-efecto; incluidos aquellos elementos que <i>faltan</i> o no son <i>visibles</i>. La ausencia de un dato es un dato en sí mismo.</p>
8.a	2011	Domínguez-Rodrigo, Fernández-López y Alcalá	<p><i>“Encuadre sistémico sobre cómo las manifestaciones del comportamiento humano generan un registro material susceptible de ser interpretado. Cada parte de este registro se integra potencialmente en una estructura más compleja. Los objetos concretos generados por estos comportamientos no permanecen estáticos y sus configuraciones pueden modificarse a través de la naturaleza evolutiva de los contextos deposicionales y tafonómicos”</i> (Domínguez-Rodrigo et al., 2011; Fernández-López, 2000).</p>	<p>Destacan un planteamiento sistemista donde los procesos tafonómicos no sólo se explican mediante argumentos físicos o químicos, sino a través de sistemas organizados que pueden experimentar procesos transformadores y son susceptibles de integrarse en sistemas más complejos; aplicando distintas metodologías científicas según el nivel de análisis y el contexto (Fernández-López, 2000, p. 9). Asimismo, destacan los contextos deposicionales y tafonómicos, pero también las manifestaciones del comportamiento humano como elementos de causa-efecto de los registros fósiles.</p>
9	2014	Christensen. Passalacqua y Bartelink	<p><i>“La tafonomía forense es el estudio de los procesos post-mortem que afectan a la conservación y recuperación</i></p>	<p>Se enfoca en el estudio de procesos post-mortem, no sólo como un momento único: la muerte; sino como un</p>

			<p><i>de los restos humanos y que ayudan a reconstruir las circunstancias que rodearon el acontecimiento de la muerte”</i> (Christensen et al., 2014, p. 142).</p>	<p>conjunto de momentos y factores relacionados con la muerte, la disposición y la recuperación de los restos. La tafonomía estudia esos procesos alrededor de la muerte y la muerte.</p>
10	2017	Schotsman, Márquez-Grant y Forbes	<p>Han definido a la Tafonomía Forense como “... <i>el estudio interdisciplinario de lo que sucedió a un organismo entre la muerte y la recuperación</i>” (Schotsmans et al., 2017).</p>	<p><i>Estudio interdisciplinario</i> es la clave elemental de este concepto, pues hace una investigación con multi-enfoques, disciplinas y ciencias. También, ayuda a establecer el punto de partida y un posible punto final de los procesos tafonómicos: la muerte de una persona y la restitución a familiares, cuando habla “<i>sobre lo que le sucedió a un organismo entre la muerte y la recuperación</i>”.</p>
11	2021	Raffone, Baeta, Lambacher, Granizo-Rodríguez, Etxeberria y Pancorbo	<p>“<i>El objetivo de la tafonomía es el estudio de los cambios post-mortem de los restos humanos</i>”, junto a su otro objetivo que es “...<i>la reconstrucción de las alteraciones y transformaciones post-mortem de los restos óseos. Para otros autores es una disciplina que se ocupa de la reconstrucción de los acontecimientos pasados que condujeron a la formación de los restos biológicos; o es el estudio de las alteraciones y transformaciones post-mortem</i></p>	<p>Rescatamos a la definición por su estudio de los restos materiales —incluidos los restos mortales de personas—, y los cambios alrededor de los procesos post-mortem, con el fin de <i>reconstruir</i> su historia desde su recuperación hasta antes de su muerte y realizar correlaciones.</p>

			<p><i>que puede sufrir un cadáver durante su historia tafonómica (desde el momento de la muerte hasta el momento de la recuperación)” (Raffone et al., 2021, p. 2).</i></p>	
--	--	--	---	--

Nota. Esta tabla muestra los conceptos de Tafonomía que hemos hallado en la literatura y las palabras clave que identificamos para construir nuestro concepto de Tafonomía social. En la columna de “Autor” se presenta a quien estableció la definición, en la columna “Concepto” se plasma la definición establecida y se resalta en negritas los términos que son útiles para el análisis de este. Finalmente, en la última columna de “Análisis sintético”, se presentan características y conexiones entre la definición examinada y el concepto que aquí proponemos. Es importante mencionar que a partir de los enunciados analizados sobre la Tafonomía y de los fenómenos que observamos, se establecieron las características de nuestro concepto que presentaremos más adelante.

Adaptamos el concepto de la Tafonomía en el que los investigadores hacen hincapié en extraer toda la información posible de cualquier registro fósil (histórico) que haya sido depositado en el suelo o que produjese el conjunto de restos biológicos de un sitio hallado; y, en analizar los procesos implicados en la modificación del registro, usando cualquier información adicional contextual que permita proporcionar una explicación del resultado final y de las modificaciones sufridas por injerencia de diversos factores, sean biológicos, físicos, forenses o sociales (Christensen et al., 2014; Domínguez-Rodrigo et al., 2011, p. 7; Hiss et al., 2007; Schotsmans et al., 2017; Stiner, 2008). De este modo, la Tafonomía social estudia a la población (en nuestro caso, aquella que llegó a la fosa común) a través de la documentación del registro fósil (pequeñas historias) que dejó en su interacción institucional y su transformación *post-mortem*.

Finalmente, el concepto presentado al final de este capítulo converge en la concepción de una Tafonomía como un conjunto de *sistemas metodológicos* con un enfoque social.

Propuesta metodológica: Procesos tafonómicos y dimensiones de la Tafonomía social

A partir de los conceptos relevantes que usamos para construir el nuestro, es que identificamos elementos que nos son útiles para describir el movimiento físico y las

valoraciones que inciden en los cadáveres y restos humanos, así como las normas y significados sociales que modelan estos fenómenos.

Los conceptos de Hagnlund y Sorg (1997) y de Schotsmans, Márquez-Grant, Forbes, Sorg, y Hagnlund (2017, p. 2), aportan la visión forense sobre el estudio interdisciplinario de los movimientos y disposiciones físicas del cadáver y/o resto en su *proceso* post-mortem, considerando las circunstancias ante y peri-mortem. El estudio de Fernández (2000, p. 7) aporta la visión sistémica mediante el empleo de modelos, enfoques y análisis especializados que permitan reconstruir las circunstancias de la muerte, donde los procesos tafonómicos no sólo se explican mediante argumentos físicos o químicos, sino a través de sistemas organizados que pueden experimentar procesos transformadores y son susceptibles de integrarse en sistemas más complejos; aplicando distintas metodologías científicas según el nivel de análisis y el contexto (Fernández-López, 2000, p. 9). Asimismo, destacamos el considerar los contextos deposicionales y tafonómicos, pero también las manifestaciones del comportamiento humano como elementos de causa-efecto de los registros fósiles: el factor social.

Así, definimos una característica importante de la Tafonomía social: la aplicación de una investigación con distintos componentes sistémicos, es decir, una investigación con multienfoques, multidisciplinas y multiciencias que permitan generar un estudio interdisciplinario sobre un fenómeno de interés.

Sobre el empleo de modelos, enfoques y análisis especializados, es de suma importancia destacar las fases tafonómicas del registro fósil: la muerte, el enterramiento y el encubrimiento (Fernández-López, 2000, p. 13). A su vez, la Tafonomía se divide en subsistemas para el análisis de los procesos tafonómicos: la Bioestratinomía, que son procesos que ocurren entre la muerte del organismo y su enterramiento o incorporación a la litósfera y reconoce a los agentes exógenos que provocan cambios en los objetos y cuyo registro queda impreso en el fósil; y la Fosildiagénesis, procesos de fosilización que ocurren después del enterramiento (Behrensmeyer & Kidwell, 1985; Martin, 2012). La trayectoria tafonómica es un modelo complementario de las fases tafonómicas, que busca añadir el análisis de distintas etapas de modificación de los restos: pre-depositacional (ante-mortem), depositacional (peri-mortem), post-depositacional (post-mortem) y post-recuperación (hallazgo del registro fósil y su contexto) (González, 2013; Hagnlund & Sorg, 1997). De igual

modo, recuperamos la analogía de *pequeñas historias* de Reguant para explicar los procesos tafonómicos: “[...] esta [pequeña] historia tiene tres partes sucesivas: la necrológica, que consiste en la muerte del organismo o en el abandono de partes de su cuerpo; la biostratinómica, que conduce al enterramiento definitivo de algunas (o todas) las partes de un organismo y, finalmente, la diagenética, que es la que produce alteraciones físicoquímicas en el sedimento y en el registro fósil contenido en él” (Reguant, 1991).

La inclusión de un agente (parte necrológica, el organismo, la muerte, proceso perimortem), el proceso (parte biostratinómica, la descomposición, enterramiento, proceso post-mortem) y el efecto (parte diagenética, alteraciones, modificaciones, post-recuperación), permite identificar los factores y ayudan a generar reconstrucciones históricas (explicar las pequeñas historias) sobre lo que sucedió con el organismo a partir del registro fósil hallado y su contexto. Como mencionó Domínguez-Rodrigo en su artículo, haciendo uso de las dos partes de la Tafonomía, el análisis y la interpretación, podemos extraer datos del pasado, someterlos a un proceso de estudio, concluir con unos resultados, recoger los resultados, hacerlos inteligibles a la luz de un marco referencial y aportar una explicación del porqué de estos (Domínguez-Rodrigo, 1998). Y con el uniformitarismo y actualismo de Lyell y Hutton, sabemos que todos los procesos están sometidos a una dinámica de causa-efecto que son expresables en leyes invariables en tiempo y espacio por lo que puede conocerse la causa que los produjo (Domínguez-Rodrigo, 1998; Hutton, 1788; Stiner, 2008).

Es por esto que hemos decidido llamar a nuestra metodología *Tafonomía social*, ya que retoma los principios de la Tafonomía desde las perspectivas de la Biología y la Antropología, en el que se estudian los procesos ocurridos a partir de la muerte de la persona, reconstruyendo las circunstancias del antes y del después, con una visión multifactorial y multidisciplinaria, para hacer un recorrido histórico de los procesos burocrático-administrativos y de lo que sucedió con los restos; y la definición de la Arqueología y los sitios arqueológicos, cuyo significado se relaciona íntimamente con lo que retomamos como el proceso tafonómico.

Respecto a lo social, resulta importante complementar a la Tafonomía con la definición del "estudio de la vida social humana, de los grupos y sociedades" (Giddens, 1998, p. 28; Sills, 1974), ya que como dijo Anthony Giddens (1998), la Sociología es "una empresa cautivadora y atrayente, al tener como objeto nuestro propio comportamiento como seres

humanos. El ámbito de la sociología es extremadamente amplio y va desde el análisis de los encuentros efímeros entre individuos en la calle hasta la investigación de los procesos sociales globales".

De igual manera, retomando las definiciones de la Arqueología sobre reconstruir la historia de las poblaciones del pasado a través del estudio de los vestigios o de los sitios arqueológicos, es que logramos establecer en la TS un componente metodológico que considera el aspecto de las relaciones entre seres humanos que han convergido alguna vez con los restos humanos, cuyas decisiones y comprensiones de lo que estaban haciendo han incidido en la transformación física, la conceptualización y la posición del cuerpo. Es decir, queremos partir de un orden conceptual originalmente pensado para describir y explicar transformaciones naturales de cadáveres, para elaborar uno que las relaciona y contextualiza con prácticas e imaginarios sociales.

Esta visión interdisciplinaria, aunque con enfoques distintos, es similar a la usada por la arqueología y tafonomía forense, pues realizan estudios interdisciplinarios con base en sus conocimientos teórico-prácticos para resolver problemas de índole legal; la última, especialmente, interrelaciona los movimientos y disposiciones físicas del cadáver y/o resto en su *proceso* post-mortem, considerando las circunstancias ante y peri-mortem (Haglund & Sorg, 1997; Schotsmans et al., 2017).

La Tafonomía social no es sólo el simple análisis de una variable exógena antrópica ni se limita al área biológica-antropológica, porque trasciende a los contextos administrativos-burocráticos y a los procesos decisionales entorno al fenómeno y los correlaciona con modelos científicos para su estudio, entendimiento y propuesta de actuación (como se muestra en la Figura 1 mediante un Diagrama de Venn). Las preguntas que ésta metodología nos permite hacer son más amplias que las abordadas por la tafonomía forense en sus concepciones tradicionales, pues no se enfoca exclusivamente al ámbito legal y la relación del cuerpo con el delito, si no, considera el fenómeno integral de la desaparición y búsqueda de personas y los correlaciona con el simbolismo que adquiere la persona fallecida en las distintas etapas de un nuevo tipo de desaparición no considerada por la LGD: la desaparición administrativa⁷.

⁷ El concepto de *desaparición administrativa* se abordará en el segundo capítulo.

Asimismo, aporta a la prevención de la desaparición de personas y a dar garantía al derecho a la verdad de las familias y sociedad, objetivos que la diferencian de otras metodologías semejantes como el análisis de contexto, que permite la comprensión de un fenómeno o evento sin aislarlo del escenario social sistemático, generalizado o estructural en el que ocurre para desvelar los hechos, conductas o discursos relevantes que afecten la comprensión de los eventos sociales y se realiza cuando se presume la comisión de un delito o la victimización (Ansolabehere et al., 2017, pp. 33–35; Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, 2021); y el dictamen antropológico, que es un documento que conjunta el resultado de la aplicación de los métodos y técnicas de la antropología física y forense respondiendo a un objetivo o pregunta particular de la autoridad encargada de la investigación judicial (Calderón García, 2010, pp. 160–162; *Dictamen sobre el Basurero de Cocula*, 2016) (ver Tabla 2).

Tabla 2.

Cuadro comparativo entre el análisis de contexto, el dictamen antropológico-forense y la tafonomía social.

Características de la metodología	Análisis de contexto	Dictamen antropológico	Tafonomía social
Objetivo	Estudio analítico de las circunstancias en las que ocurre un fenómeno o evento de forma integral, sin aislarlo de otros que ocurren en el escenario social (Ansolabehere et al., 2017).	Aplicar los métodos y técnicas de la antropología para coadyuvar con los órganos judiciales que requieran el análisis de un hecho ilícito con una petición específica. Hace un análisis sobre los usos, costumbres y tradiciones de la persona o grupo de personas en referencia a un grupo específico cultural (Herrera, 2010, pp. 23–26). Sobre el peritaje antropológico forense, busca reconstruir el	Estudio de los procesos tafonómico-sociales a través de tres dimensiones: decisional, física y simbólica; con el objetivo de comprender el fenómeno estudiado, proponer rutas de intervención y prevenirlo.

		<p>contexto forense, reconocer si se trata de estructuras humanas de carácter forense, el número de individuos y rasgos individualizantes que puedan ser útiles para la identificación de las personas fallecidas no identificadas; así como los mecanismos de causa de muerte y hechos peri-mortem (Almonte Mamani, 2019, pp. 75–80; Castellanos & Chapetón, 2023, pp. 79–83).</p>	
<p>¿En qué momento se realiza?</p>	<p>Ante la presunción de una forma de victimización o fenómeno social que puede tener características de ser sistemático, generalizado o estructural (Ansolabehere et al., 2017; Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, 2021).</p>	<p>Ante la presunción de un hecho delictivo y a solicitud de un órgano judicial (Católicas por el Derecho a Decidir A.C., 2016, p. 12).</p>	<p>Al advertir un hecho en el que intervienen distintos actores o acciones sobre un fenómeno, sin ser necesariamente violento, consecutivo de un delito o revictimizante.</p>
<p>Base teórica de su metodología</p>	<p>Sociología.</p>	<p>Antropología física, social y forense.</p>	<p>Tafonomía forense, sociología y ciencia forense</p>
<p>Resultado final</p>	<p>Análisis de contexto sobre un fenómeno en particular (documentación, investigación e interpretación del contexto) y que puede ser utilizado en una investigación.</p>	<p>Dictamen (documento) donde se refleja la aplicación de métodos y técnicas con base en la petición planteada por el órgano judicial y que puede tener valor probatorio en juicio.</p>	<p>Análisis del proceso tafonómico desde las tres dimensiones, descripción del proceso tafonómico, áreas de oportunidad o intervención para la prevención del fenómeno, propuesta de nuevas metodologías,</p>

			técnicas o procesos para resolver el fenómeno.
--	--	--	--

Nota. Esta tabla muestra una comparativa entre los objetivos, bases teóricas y resultados del análisis de contexto, el dictamen antropológico y antropológico-forense y nuestra metodología, la tafonomía social.

Con referencia en la Tabla 2, destacamos la unicidad epistémica de la Tafonomía social que se diferencia de los objetivos y fundamentos teóricos utilizados por el análisis de contexto y el dictamen antropológico; pues, si bien las tres herramientas se basan en principios y conocimientos de ciencias en común como la Antropología y la Sociología, su aplicación, objetivos y resultados finales son distintos. El análisis de contexto estudia fenómenos específicos en un tiempo, espacio y población delimitada para establecer el contexto alrededor del hecho (Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, 2021); por otro lado, el dictamen antropológico hace uso de los saberes de la antropología para responder preguntas específicas planteadas por el ministerio público o la autoridad del órgano judicial y su análisis se enfocará en responder la solicitud específica (Católicas por el Derecho a Decidir A.C., 2016, p. 13; Herrera, 2010, pp. 23–25). La TS, a diferencia de las dos anteriores, analiza un fenómeno complejo (el proceso tafonómico) a través de tres dimensiones y sus resultados derivarán no del contexto ni de una pregunta específica, si no de lo observado en el proceso tafonómico desde las distintas aristas con el propósito de entenderlo, explicarlo e identificar rutas a intervenir para prevenirlo y/o resolverlo.

Luego entonces, la TS es el campo de estudio de los procesos tafonómico-sociales. Un proceso tafonómico-social es el conjunto de movimientos físicos, conductas, decisiones y representaciones relacionados con un fenómeno (en nuestro caso de análisis para la tesis, la disposición de cadáveres y restos humanos); y este conjunto, para su estudio, se desagrega en tres dimensiones:

1) *Dimensión decisional*, relacionado con la toma de decisiones de los agentes intervinientes en el proceso tafonómico, la aplicación y la construcción de normas;

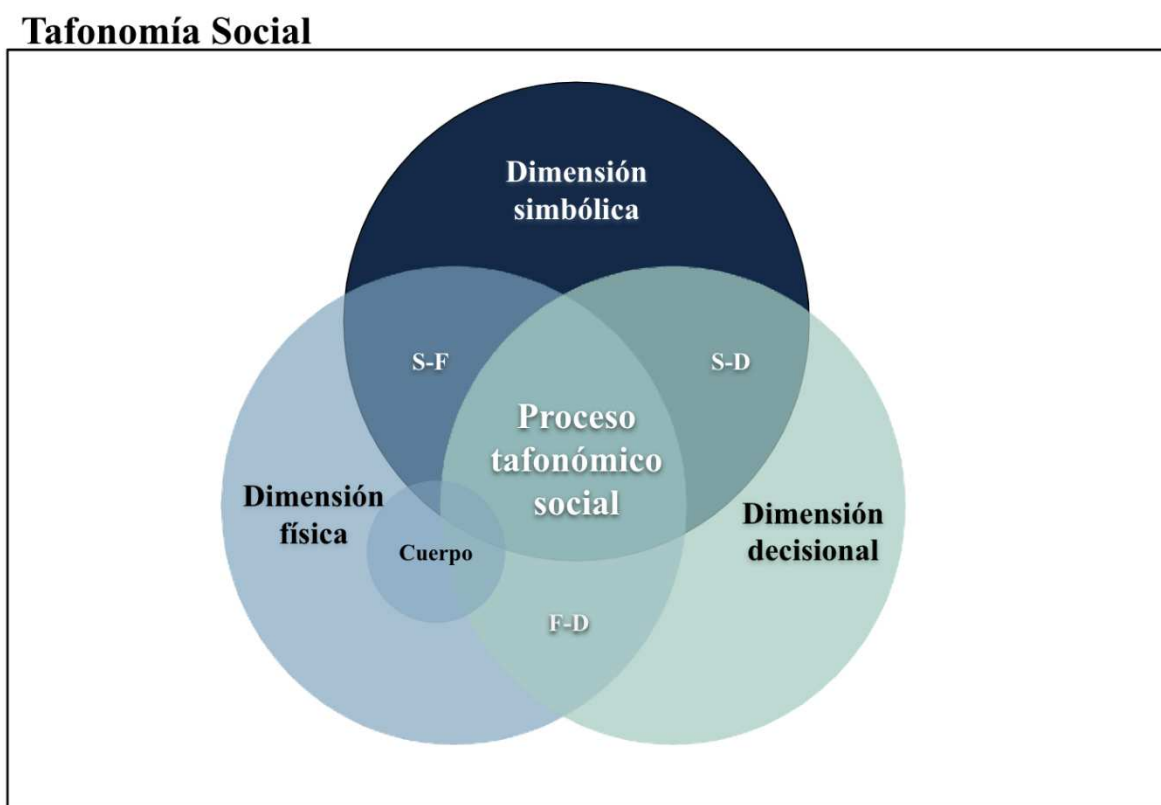
2) *Dimensión física (movimientos físicos)*, la acción social referida directamente al cuerpo y sus movimientos o tránsito físico por distintos lugares. Se encuentra dividida en dos partes: a) una hace referencia al movimiento físico del cuerpo como el objeto de estudio en sí mismo, b) otra hace referencia a la variable geoespacial, sobre los distintos lugares por los

que ha transitado el cuerpo y su circuito completo hasta la deposición en su “destino final”; y,

3) *Dimensión simbólica*, las representaciones e imaginarios sociales que los diferentes agentes intervinientes adoptan al proceso.

Figura 1.

Diagrama de Venn de la Tafonomía social



Nota: “S-F” habla sobre la relación de la dimensión simbólica con los movimientos físicos, “F-D” sobre el movimiento físico con las decisiones tomadas para su aplicación y “D-S” refleja la relación entre las decisiones y el significado que éstas tienen. Ya que la dimensión física se divide entre el cuerpo y la variable geoespacial, un círculo representa al cuerpo mismo que se correlaciona con el resto de las dimensiones. Fuente: Elaborado por Zacnité Minor el 16 de mayo de 2023 en PowerPoint.

Como se visualiza en la Figura 1, las diferentes dimensiones se enlazan entre sí. Al ser la Tafonomía Social una propuesta de estudio integral, todo el fenómeno estudiado se encuentra interrelacionado en sus distintas dimensiones. Por ello, no puede analizarse la dimensión física sin tomar en cuenta la dimensión decisional, así como no pueden analizarse las decisiones sin tomar en cuenta el imaginario social y no puede analizarse el imaginario

social sin considerar la dimensión física. Las tres, en su conjunto, conforman el *proceso tafonómico-social*.

A su vez, es de enorme importancia resaltar la significancia del cuerpo en sí mismo y cómo se analiza y concibe desde las tres dimensiones de análisis. El cuerpo en sí es móvil, así que puede transportarse en el geo-espacio y tener distintas ubicaciones desde que la persona fallece hasta que su cuerpo asociado tiene un “destino final”, como se plasma en la dimensión física. Sin embargo, debe resaltarse que para el análisis de la dimensión física no sólo es relevante el espacio (los lugares por donde transita el cuerpo) y tiempo. También el cuerpo, no únicamente como objeto de estudio que representa un elemento que aporta información para la investigación y búsqueda, sino también como una entidad que tiene una relevancia fuerte para el resto de las dimensiones, pues en ocasiones puede volverse el objeto de estudio de éstas. El cuerpo “cosificado”, como en muchas de las prácticas forenses (es decir, visto como un elemento que aporta datos útiles), no es la única concepción en que lo visualizamos dentro de nuestra metodología. El cuerpo es concebido y representado por los valores emocionales y significancias que los distintos agentes le atribuyen desde sus instituciones o posiciones; es una “entidad transitoria” (Huitrón López, 2021, pp. 65-68). Así podemos hacer análisis integrales desde las distintas dimensiones, considerando el geo-espacio y el cuerpo dentro del proceso tafonómico. Por ejemplo, la dimensión simbólica rescata los imaginarios sociales relacionados con la concepción del cuerpo en sí —lo que representa para las distintas entidades involucradas— y del cuerpo muerto⁸ (o muerte) —la representación de un conjunto de informaciones, creencias, opiniones y actitudes asociadas con la persona y su cuerpo— (Huitrón López, 2021, p. 67; Rateau y Lo Monaco, 2013, p. 26). Esta nueva visión de la significancia del cuerpo se relaciona íntimamente con la teoría de las representaciones sociales de Moscovici, fuertemente influenciado por la noción de representaciones colectivas de Emile Durkheim sobre cómo un individuo se constituye por la forma de pensamiento que impera en una sociedad e irradia a todos sus integrantes

⁸ Antropólogos físicos-forenses han hecho una distinción sobre el significado del cuerpo como un objeto “cosificado” al del cuerpo muerto, una entidad transitoria construida de informaciones, creencias, opiniones y actitudes al propósito del cuerpo dado. Gabriela Huitrón, antropóloga física, realizó un análisis muy profundo, complejo y completo sobre la significancia del cuerpo y el cuerpo muerto en el contexto de la crisis forense y la desaparición de personas en nuestro país. Su tesis, titulada “Entidades transitorias: la ética en el manejo e investigación del ‘cuerpo muerto’ a través de sus representaciones y resignificaciones en Antropología Forense en México”, puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/tesis%3A4214>

(Durkheim, 2001, pp. 17–20). Moscovici plantea que en la sociedad contemporánea, las variantes de pensamiento social son distintas a las de otro tipo de sociedades y no todo pensamiento organizado es una representación de la vida social (Moscovici, 1979, pp. 28–30); es decir, la teoría de las representaciones sociales plantea que las relaciones se tratan de un conjunto organizado de conocimientos que le dan sentido común a la realidad, ya que organiza, estructura y legitima la vida cotidiana y le permite a la persona integrarse física y socialmente con el resto de los individuos, creando el comportamiento colectivo, mismo que rige el comportamiento individual de cada persona con base en su contexto (Rateau & Lo Monaco, 2013). Luego entonces, la concepción del cuerpo muerto y del cuerpo en sí mismo, se basa en la teoría de las representaciones sociales, sobre cómo los pensamientos organizados de una sociedad y el contexto le dan un sentido común nuevo a la realidad, concibiendo una nueva forma de pensamiento colectivo influenciado por la violencia, la desaparición de personas y la continua violación de los derechos humanos y los derechos post-mortem⁹ (Ministerio Público-Fiscalía de la Nación de Perú & CICR, 2017).

Es por ello por lo que, en nuestra metodología, reconocemos que la dimensión física diferencia al cuerpo como un ambiente (antropológico-biológico) y el cuerpo *en* el ambiente (cuerpo muerto), reconociendo el significado (dimensión simbólica) sobre lo que el cuerpo representa física y socialmente.

Para la puesta en práctica de nuestra propuesta conceptual y la metodología que se desarrolla con base en ella, decidimos estudiar la disposición social de los cadáveres y restos humanos de personas desde su fallecimiento hasta el destino final de sus cuerpos, particularmente aquellos no reclamados que son inhumados por diversas instituciones en la fosa común del Panteón Civil de Dolores en la Ciudad de México. En el ejercicio práctico de la tesis, este es nuestro proceso tafonómico social. Nuestras preguntas, mismas que funcionan como el eje integral del análisis de la TS, están relacionadas con la desaparición de personas en México, por lo que el estudio del caso será frecuentemente asociado con su impacto en dicho fenómeno.

De este modo, a lo largo de la tesis se presentan distintos elementos que son parte de nuestra discusión sobre el concepto propuesto y los resultados obtenidos de la misma, como la tabla de conceptos de la Tafonomía (Tabla 1), su unicidad epistémica como metodología

⁹ Haremos referencia a los derechos post-mortem más adelante.

de análisis (Tabla 2), diagramas de Venn que explican la interseccionalidad de las tres dimensiones (Figuras 1 y 4-7), un flujograma que describe la distribución de los cuerpos de personas que fallecen en albergues de la Ciudad de México (Anexo 2), el diagnóstico ejecutado en el Panteón Civil de Dolores de la Ciudad de México (Anexo 3) y las aplicaciones de la Tafonomía Social en otros fenómenos, como la desaparición de personas, que tienen como resultado final la propuesta de nuevas metodologías para la búsqueda de personas como la Búsqueda Generalizada de Datos (Figura 8 y 11).

CAPÍTULO 2. Caso de estudio: Disposición institucional de cadáveres y restos humanos en la Ciudad de México¹⁰

La desaparición de Juan fue reportada por su hija ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en 2014, se registró como último contacto un día del mes de abril de 2014. A su denuncia se asignó una averiguación previa y un folio en el programa ODISEA. Al entrar en vigor la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGD) y crearse el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), se asignó al caso un Folio Único de Búsqueda en 2019. La reportante, hija de Juan, mencionó las siguientes características de su padre: una persona del sexo masculino, de 81 años en el momento del percato de su ausencia, de 156 cm de altura, complexión delgada, cabello canoso y como seña particular la presencia de un lunar oscuro en la mejilla.

La Búsqueda Generalizada está descrita en el apartado 4 del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB). En su vertiente de datos, consiste en la confronta masiva de bases de datos. Para esta historia es relevante el método previsto en el apartado 4.2: comparar masivamente el Módulo de Fosas Comunes¹¹ (MFC) y el RNPDNO, pues una confronta piloto realizada en 2019 por la CNB arrojó un posible positivo¹². Se detectó la inhumación en 2018, en la fosa común del Panteón Civil de Dolores, de un hombre de nombre Juan, con los mismos apellidos de la persona reportada como desaparecida en 2014. Sus restos provenían de la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional (ESM-IPN). Como parte de la investigación complementaria realizada por la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), se solicitó información a la ESM-

¹⁰ Esta parte del capítulo ha sido utilizada para la redacción de un artículo de divulgación científica-social que al momento de realizar la tesis se encontraba en proceso de publicación. Dicho artículo lleva por nombre “*Los desaparecidos que nadie ocultó: hacia una tafonomía social de la “desaparición administrativa”*” y fue escrito en coautoría por Javier Yankelevich, Zacnité Minor, Brenda Reyes y Yadira Espinosa. El artículo publicado en 2023 puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-70172022000200035&script=sci_abstract

¹¹ El Módulo de Fosas Comunes es parte del Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas, base de datos descrita en el artículo 4 fracción XXIII de la LGD. La versión usada en la confronta de datos en 2019 para el estudio del caso es producto de una investigación realizada por nosotras durante nuestro servicio social en la Comisión Nacional de Búsqueda. Hablaremos de la metodología de la búsqueda generalizada y del proyecto de fosas comunes más adelante.

¹² Se le llama *posible positivo* a la coincidencia de nombres obtenida de la confronta de las bases de datos.

IPN, a los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS)¹³ de la Ciudad de México y al Panteón Civil de Dolores, logrando reconstruir el recorrido de Juan desde su extravío hasta su inhumación en la fosa común:

- a. Juan ingresó al CAIS Cuauhtémoc en agosto del 2014. En la evaluación inicial hecha por un trabajador social del centro, se registró que era originario de Toluca, que llevaba 3 meses viviendo en situación de calle en la Ciudad de México y que no recordaba su domicilio. Se incluyen, en los informes de ingreso, las valoraciones médicas y de trabajo social, la descripción de sus características físicas. Entre ellas se encuentra un lunar en la mejilla.
- b. En mayo del 2017, la ESM-IPN elaboró el recibo del cadáver de Juan, donde se registró como causa de muerte una insuficiencia respiratoria aguda y neumonía adquirida en la comunidad, con hora de fallecimiento a las 4:00 horas en las instalaciones del CAIS Cuauhtémoc. En ese momento la ESM-IPN le asignó un número de folio al expediente relacionado con el cadáver de Juan y almacenaron la ficha *post-mortem* que incluye fotografías, odontograma, ficha decadactilar y características físicas del cadáver. Dentro del Instituto su cuerpo se usó con fines de investigación y docencia por un año.
- c. En julio de 2018, la ESM-IPN elaboró un oficio solicitando al Panteón Civil de Dolores, ubicado en la Alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, la inhumación de nueve cadáveres procedentes de dicha institución académica. Entre ellos se encontraban los restos de Juan. Días después, el 25 de julio de 2018, su cuerpo fue inhumado en la fosa común, previa tramitación del acta de defunción y la boleta de inhumación en el Juzgado 14 del Registro Civil capitalino.

Tras la localización sin vida de Juan, en agosto de 2020 la CNB solicitó al Instituto Nacional Electoral las huellas dactilares de Juan contenidas en el Registro Federal de Electores (Instituto Nacional Electoral (INE) et al., 2018). También solicitó a la Fiscalía del

¹³ Los CAIS o Residencias CAIS son “hogares permanentes donde se brindan servicios sociales y atención a personas que se encontraban en situación de calle y/o en situación de abandono social” (Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, 2022). Comúnmente son conocidos como albergues públicos, se ubican en la Ciudad de México y son gestionados por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), antes Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Estado de México las constancias de la averiguación previa abierta a raíz de la denuncia por la desaparición de Juan, para obtener más información sobre la persona desaparecida.

Con la información obtenida del expediente del cadáver, el expediente del CAIS, y lo recolectado por la denuncia de desaparición, se aplicó una metodología de evaluación de correspondencias alcanzando la conclusión de que se trataba de la misma persona. Se hace mención de que esta metodología incluyó un estudio dactiloscópico que comparó las huellas dactilares del INE con las tomadas al cadáver por la ESM-IPN, resultando positivo. Hasta este momento se alcanzó la identificación humana de la persona, usando técnicas científicas-forenses y no únicamente con la información documental con la que se contaba.

Afortunadamente, la historia de Juan desde su desaparición hasta su fallecimiento y la inhumación de sus restos en la fosa común pudo reconstruirse a través de la documentación obtenida en la investigación y su localización fue confirmada mediante la identificación forense de sus restos. Sin embargo, la CNB se enfrentó a otra problemática: los medios de contacto proporcionados originalmente en la denuncia eran obsoletos. Esto significó que tuvo que desplegarse una maniobra nueva, la búsqueda de la familia.

El apartado 5 del PHB define a la búsqueda de familia como el “[...] despliegue de acciones tendientes a restablecer el contacto entre una familia y uno o más de sus integrantes que por cualquier motivo se encuentran incomunicados y [...] a las acciones tendientes a notificar a una familia del hallazgo del cuerpo o los restos de uno de sus integrantes, y a restituírseles” (2020). Hallar a la reportante y a los familiares de Juan se encontraba fundamentado en el segundo supuesto de la búsqueda de familia. Por ello, en febrero de 2020, la COBUPEM, a través de sus células de búsqueda, localizó a la familia de Juan.

Con ello, en febrero de 2021, la CNB, la COBUPEM y la Comisión Local de Búsqueda de la Ciudad de México (CBPCDMX) notificó a la familia la localización sin vida de Juan, informándosele la suerte que corrió y su paradero actual. La familia expresó su intención de recuperar los restos mortales de Juan y al exhibírsele las fotografías tomadas por la universidad al cuerpo, confirmó que se trataba de él.

En abril de 2021 la CNB solicitó a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que aplicara las diligencias necesarias para la exhumación, identificación, restitución y gestión de gastos funerarios para la recuperación de los restos mortales de Juan, sin obtener

respuesta alguna. En julio de 2021 realizó la misma solicitud a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; tampoco obtuvo respuesta.

Dado a lo anterior, la CNB a finales de 2021 y principios de 2022 gestionó el proceso administrativo que debía seguirse para lograr la exhumación de los restos de Juan, a falta de intervención de un órgano de procuración de justicia.

Finalmente, en mayo de 2022, tras conseguir el permiso sanitario por parte de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) a través de la Agencia de Protección Sanitaria, para la exhumación prematura del cuerpo de Juan, convocó al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, al Instituto de Ciencias Forenses (INCIFO), a la COBUPEM, a una empresa privada que otorgó servicios de fauna nociva —necesarios para la exhumación—, al Panteón Civil de Dolores y a la familia de Juan, para realizar la exhumación prematura.

El escenario de la exhumación y la recuperación fue *pesadillezco*. Los familiares solicitaron estar presentes y lo presenciaron de principio a fin.

Sus restos, con excepción del cráneo, presentaban continuidad anatómica (es decir, la extremidad cefálica estaba fragmentada del resto del cuerpo, mismo que fue recuperado durante la exhumación) a causa del tratamiento de conservación aplicado en la ESM-IPN, y se los pudo individualizar a partir de la placa metálica colocada por la misma institución, en la que se apreció claramente el folio asignado a su expediente. Siendo opinión de los peritos del INCIFO que no era necesario realizar ulteriores pruebas de identificación, y aceptando la familia las conclusiones, los restos fueron trasladados a las instalaciones del INCIFO para su resguardo previo al traslado del cuerpo al panteón donde la familia decidió re-inhumarlo.

En junio de 2022 el INCIFO entregó y restituyó de forma digna los restos de Juan a sus familiares, quienes, acompañados de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y de la CBPCDMX, lograron trasladarlos a un panteón del Estado de México para su velación y segunda inhumación, tras un ritual de despedida y duelo. Fue hasta que se tuvo seguridad plena de que la familia comprendió el proceso de búsqueda, *lo aceptó* y se restituyeron los restos, que se dio por concluida la búsqueda de Juan y se actualizaron las distintas bases de datos que daban cuenta de su desaparición.

Es importante resaltar que, en toda la historia reconstruida a través de la documentación, se advirtió la participación de distintas instituciones públicas que tuvieron

conocimiento de la desaparición o el hallazgo de Juan y en ningún momento cualquiera de los participantes realizó una comunicación eficaz para informárselo entre sí y darlo a conocer con sus familiares. El albergue notificó de la situación de Juan al Centro de Atención a Personas Extraviadas o Ausentes (CAPEA), hoy llamada Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas (FIPEDE) y al servicio público de Localización Telefónica (LOCATEL). Sin embargo, ninguna de estas instancias del gobierno capitalino tenía reporte de su desaparición y ni el CAIS ni la FIPEDE preguntó a las instancias de búsqueda de personas de los municipios conurbados de la Ciudad de México, que son parte del Estado de México, sobre un reporte de desaparición sobre Juan. En el momento en que Juan ingresó al albergue, en el Programa para la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes y Extraviadas del Estado de México (ODISEA), ya existía un reporte por su ausencia.

La reconstrucción de su historia desde su ausencia hasta su fallecimiento se encuentra resumida en la línea del tiempo de la Figura 2.

El cuerpo de Juan yacía junto con el de miles de personas más cuyos restos son enterrados, año con año, en la fosa común del Panteón Civil de Dolores. Los hay tanto identificados como no identificados, tanto víctimas de delitos como fallecidos por razones distintas a las delictivas. Un número aún indeterminado de estos pertenecen a personas buscadas por sus familias y por las instituciones a las que éstas han acudido; aunque también puede suceder que ninguna institución tenga conocimiento de que las familias les buscan. Y un número más grande permanece en la fosa con una identidad, esperando a la búsqueda de su familia. La Comisión Nacional de Búsqueda logró la exhumación y restitución de los restos de Juan a su familia; pero, ¿el resto de los cuerpos de las personas fallecidas inhumadas ahí?

Figura 2.

Reconstrucción de la dimensión física del caso de estudio

búsqueda en escenarios sin vida y, también, contribuirá a dar garantía al derecho de los familiares de personas desaparecidas a *conocer la verdad*¹⁴ sobre lo ocurrido con sus seres queridos y plantearnos la protección y garantía de los derechos post-mortem de todas las personas fallecidas.

Pero, antes de desglosar el proceso tafonómico-social, es necesario entender el contexto de desaparición de personas y crisis forense al que se sumerge nuestro país para poder correlacionar las distintas aristas del fenómeno y el proceso tafonómico estudiado.

Antecedentes: “¿Cuál es el contexto de desaparición de personas en México y cuál ha sido el avance de búsqueda en fosas comunes?”

En México, desde hace años, se cometen violaciones a derechos humanos causantes de la desaparición de personas. Algunas de éstas tienen un componente criminal, e incluso pueden caracterizarse como desaparición forzada. El caso más cercano y reconocido a nivel mundial en donde se evidencia la participación del Estado y la criminalidad de la desaparición forzada de personas es el de los 43 normalistas desaparecidos por distintos órdenes de gobierno en Ayotzinapa, Guerrero.

La noche del 26 y 27 de septiembre de 2014 más de 180 personas fueron víctimas de diferentes violaciones de derechos humanos, en su mayoría jóvenes y menores de edad; 6 personas fueron ejecutadas extrajudicialmente, más de 40 personas fueron heridas (algunas de ellas con suma gravedad), 80 personas sufrieron atentados contra su vida (como los choferes de los autobuses que fueron afectados y la gente que vivía a los alrededores en donde ocurrieron los hechos e intentaron ayudar a los estudiantes normalistas), 30 personas

¹⁴ El derecho a la verdad fue planteado por el Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y se basa en los artículos 1, 8, 13 y 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH) (Freedman et al., 2013, pp. 443–447; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP), 1994), en los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas del Comité de la ONU (2019) y tiene su origen en el Caso 10.580 de la Comisión sobre Manuel Bolaños (Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH, 2018). En este, se denunció que miembros del Cuerpo de Infantería de Marina del Ecuador habían detenido a Manuel Bolaños y desde entonces no se supo más de él. El caso fue analizado por la Comisión cuando la familia inició una investigación tras enterarse que Manuel Bolaños había fallecido bajo la custodia del cuerpo de Infantería después de haber sido torturado. Ahí, la Comisión plasmó diversas infracciones a la investigación, entre ellas, la violación del derecho de los familiares a conocer la verdad acerca de lo ocurrido a Manuel Bolaños sobre su detención, tortura, fallecimiento y destino final de sus restos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH, 2018).

sufrieron ataques contra su vida y sobrevivieron y 43 normalistas de Ayotzinapa fueron detenidos y desaparecidos forzosamente (Valencia Villa et al., 2015).

A lo largo de la investigación y búsqueda de los 43 estudiantes por parte de la Fiscalía, se ha hablado de *la verdad histórica*, una historia que tenía como propósito estigmatizar y criminalizar a los normalistas con el fin de negarles la justicia (Sirenio, 2022). Sin embargo, en el mes de abril de 2022 y en agosto de 2022, al publicarse el tercer informe del GIEI y el Informe de la Presidencia de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, se puso en evidencia la "participación, manipulación y montaje de miembros de la Marina mexicana, así como de Jesús Murillo Karam, entonces procurador de justicia federal y principal defensor de una llamada 'verdad histórica'" (Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa-CoVAJ, 2022; Robles, 2022). En el video se muestran a peritos de la PGR, acompañados de elementos de la Marina y la Policía Federal, manipulando el basurero de Cocula la madrugada del 27 de octubre de 2014, 11 días antes de que informaran en medios públicos que ese lugar había sido el sitio de ejecución y destino final de los estudiantes (Buitrago Ruiz et al., 2022; Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa-CoVAJ, 2022; Robles, 2022).

Lamentablemente no es el único caso. La desaparición forzada de personas existe desde hace muchos años, pero poco se hablaba sobre el pasado oscuro del Estado en México.

En el periodo de los años 60's a 70's se generaron diversos grupos de contrainsurgencia y paramilitares que estaban en desacuerdo con el camino político tomado por los gobiernos. Como estos grupos comenzaron a tener presencia y diseñaron estrategias de guerrilla, cientos de personas vivieron un periodo de persecución, detención, tortura, desaparición y ejecución en sitios clandestinos que eran coordinados y organizados por la policía política (Sirenio, 2022). De acuerdo con el Estado, los grupos de contrainsurgencia representaban un "peligro a la seguridad nacional", por ello comenzaron a crear estrategias para su total erradicación que incluyeron ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y atentados contra su vida. Estos movimientos sociales estuvieron presentes en varios países latinoamericanos como Argentina, Guatemala, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Haití, Honduras, Paraguay, Perú, Uruguay y México (M. Pérez & De Iturbide, 2011).

En el caso de México, la desaparición forzada surge en el periodo de la llamada "Guerra Sucia" —también conocida como contrainsurgencia—, entre los años de 1964 y

1982 (Ramírez Hernández, 2019, pp. 88–90) un periodo de violencia “al mando” de Miguel Nazar Haro, director de la Dirección Federal de Seguridad de la Secretaría de Gobernación entre 1978 y 1982 (Sirenio, 2022).

Y la *evolución* de la desaparición de personas no termina ahí.

Felipe Calderón, expresidente de México, ejecutó un proyecto entre los años 2006 a 2012 que llamó *Guerra contra el narcotráfico*, provocando una oleada de terror de dimensiones catastróficas que vivimos hoy en día. Esta política de "seguridad" originó que además de ser el Estado o las fuerzas paraestatales las que desaparecieran a las personas, también se cometieran desapariciones entre particulares ocasionadas por el crimen organizado, es decir, que los actos de horror se cometen entre los mismos ciudadanos, expandiendo el fenómeno de la desaparición a cada rincón del país (Gatti & Irazuzta, 2019, p. 2). Esto fue tipificado jurídicamente como desaparición cometida por particulares, otra concepción criminal del concepto de desaparición de personas.

Sobre esto, el primer antecedente que se tiene sobre la conceptualización de la desaparición es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1948. Al destacarse la violencia y vulneración de los derechos en distintos países miembros de la Asamblea es que en 1978 se emitió la resolución 33/173 donde se reconocen las múltiples violaciones a los derechos humanos y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, acuñados en el contexto de las "personas desaparecidas" (Pelayo Moller, 2012). En la resolución se solicitó a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas examinar el contexto de las personas desaparecidas y hacer las recomendaciones apropiadas a través de un grupo de trabajo experto (Pelayo Moller, 2012).

La Organización de los Estados Americanos (OEA) trabajó sobre el contexto de diversos países del continente americano y, en 1959 se creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) quien propuso la creación de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP) adoptada en Belém do Pará en Brasil en 1994, misma que entró en vigor en 1996 y fue ratificada por México en 2002 (Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP), 1994). Otros instrumentos vitales del derecho internacional son el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en 1998 por México, y la Convención Internacional para la Protección de todas las

personas contra las Desapariciones Forzadas (CIPPDF). Los tres últimos, que se muestran a continuación, han sido base para la tipificación penal del delito de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en México (Sentencia del amparo directo en revisión 3165/2016, 2019).

Tabla 3.

Conceptos de desaparición en el Derecho Internacional

Fuente del derecho internacional	<i>CIDFP</i>	<i>Estatuto de Roma</i>	<i>CIPPDF</i>
Año de publicación	1994 2002 (ratificación)	1998	2010
Concepto	<p>Artículo II. Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.</p>	<p>Artículo 7. Crímenes de lesa humanidad. 1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: [...] i) Desaparición forzada de personas; [...] A los efectos del párrafo 1: [...] i) Por “desaparición forzada de personas” se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización,</p>	<p>Artículo 2. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por "desaparición forzada" el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.</p>

		apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.	
--	--	---	--

Nota. Esta tabla muestra la relación de los conceptos de desaparición forzada concebidos en el derecho internacional.

Sin embargo, como destaca Yankelevich (2019, pp. 39–48) en su artículo *Un concepto comunicativo de la desaparición de personas y dos notas jurídicas al respecto*, las definiciones del derecho internacional son "[...] sólo el basamento de un edificio conceptual e institucional que estamos construyendo para pensar y atender una problemática con particularidades. Por tanto, sirve, y mucho, *pero no es suficiente*".

Sobre la normativa mexicana, el artículo 4 de la LGD (Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 2017) en su fracción XVI define a la persona desaparecida como "a la persona cuyo paradero se desconoce y se *presuma*, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito". Esto significa que, sin importar si la persona está siendo víctima de algún hecho constitutivo de algún delito que le impide comunicarse y por tanto dar a conocer su paradero (ha sido privada de la libertad, raptada, secuestrada, asesinada, incluida en una red de trata), está siendo víctima de algún hecho constitutivo del delito de la desaparición forzada¹⁵ o de desaparición cometida por particulares¹⁶, o se encuentra en algún otro supuesto en que es probable que no haya hechos constitutivos de la comisión u omisión de un delito.

¹⁵ El artículo 27 de la LGD la tipifica como "comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero".

¹⁶ El artículo 34 de la LGD la tipifica como "incurre en el delito de desaparición cometida por particulares a quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero".

Este componente en la definición de persona desaparecida de la LGD al *presumir* no es un acto criminal y ahí radica la *gran* diferencia con la conceptualización de la desaparición forzada de personas del derecho internacional. Quiere decir que una persona desaparecida puede ser aquella que tenga demencia senil y haya olvidado cómo volver a casa, haya sido detenida por desorden público y se encuentre en un separo, esté en un hospital psiquiátrico al ser hallado en la vía pública y diagnosticado por el médico con esquizofrenia, estar en un centro de atención social tras vivir varios meses en situación de calle, pertenecer a un grupo de alcohólicos anónimos y haber sido retenido en un anexo, entre otros posibles escenarios.

Todo aquél supuesto en que no sea posible localizar a la persona describe la situación de una *persona desaparecida* (Yankelevich, 2019). Por ende, víctima de desaparición no es igual a persona desaparecida, pero una persona desaparecida puede ser víctima de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares o de algún otro delito.

Luego entonces, de acuerdo con Yankelevich (2019; 2022) estar desaparecido es:

[...] **un estado**, y que haber sido o estar siendo víctima de la comisión de los delitos de desaparición es una causa, entre muchas posibles, que puede producir ese estado. Ni todas las personas que son víctima de esos delitos están desaparecidas (algunas fueron halladas), ni todas las personas desaparecidas son o han sido víctima específicamente de ese delito (pueden haberlo sido de otros), ni tampoco, [...] de cualquier delito (con la presunción basta para considerarlos desaparecidos y que exista la obligación de buscarlos, pero es factible que al hallarlos se concluya que no era el caso).

Por ello, cada vez que se habla sobre desaparecidos o personas desaparecidas en nuestro país, debe tenerse en cuenta todo el espectro de la desaparición mexicana (Gatti & Irazuzta, 2019, p. 11): el desaparecido va a la medida de la desmesura mexicana, el desaparecido evoluciona tanto como la violencia lo hace y la imaginación criminal e institucional mexicana, provocando una crisis inmensurable en la búsqueda de personas.

Nosotras, a través de la Tafonomía social, no sólo buscamos a personas víctimas de desaparición forzada. Buscamos a todas aquellas personas desaparecidas que son consideradas en el amplio concepto de la LGD y que están relacionadas con acciones y omisiones de las instituciones que, incluso sin proponerse el ocultamiento de las personas desaparecidas, terminan por tener el efecto de volverlas ilocalizables, como ocurrió con Juan.

Por eso estudiamos las prácticas institucionales sobre la disposición de cuerpos y resaltamos la importancia de tener en mente el contexto actual de nuestro país sobre el creciente número de personas desaparecidas y la falta de mecanismos institucionales adecuados para prevenir la desaparición, lograr la localización inmediata de las personas y garantizar la no repetición y la reparación del daño. Estas prácticas han provocado una crisis en materia de investigación, identificación de personas, búsqueda y memoria.

Jan Jarab, representante en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH); mencionó que “... la ONU-DH ha constatado que los servicios forenses en México están rebasados al menos en tres sentidos: por el volumen de trabajo que enfrentan, por las condiciones materiales para la realización de sus tareas y por las capacidades técnicas que se necesitan”, generando así un estado de emergencia que fue nombrado como “Crisis Forense” (Jarab, 2019).

Otros investigadores han relacionado el término de Crisis Forense con la desaparición de personas, pues se entrelaza con problemáticas como la cantidad de personas en calidad de desconocidas o no identificadas que están bajo el resguardo de los SEMEFOS y que, aún con la tecnología y el conocimiento actual, el Estado no ha logrado identificarlas, la cantidad de personas fallecidas identificadas que no han sido restituidas a sus familias y ahora se encuentran en una fosa común, las noticias diarias sobre el hallazgo de nuevas fosas clandestinas, la falta de apoyo institucional a los colectivos de búsqueda de madres, padres, hermanos y familiares, el conocer casos donde el Estado, la policía y las fuerzas armadas participan en la desaparición de personas, entre otros hechos decepcionantes y violentos que ocurren casi todos los días (Quinto Elemento Lab & A dónde van los desaparecidos, 2020; Robles, 2022; Rodríguez, 2020; Tzuc & Turati, 2020).

Una buena radiografía que existe sobre ello es producto de una investigación periodística¹⁷ realizada por Quinto Elemento Lab¹⁸, una organización independiente que realiza reportajes de investigación con el objetivo de ayudar a construir una sociedad más justa y transparente, evidenciando las problemáticas que aquejan al país y colocándolo en la mira pública. La serie Crisis Forense (Quinto Elemento Lab, 2020) busca exponer el colapso del Sistema Forense en México, las consecuencias para las familias que están en búsqueda de sus seres queridos y la problemática del gran número de cuerpos sin identificar o en calidad de desconocidos. Su dossier cuenta hasta ahora con ocho investigaciones periodísticas, siendo de nuestro interés las siguientes: “Base de datos interactiva de cuerpos no identificados en México del 2006 al 2019”, “Un país rebasado por sus muertos”, “Desaparecer dos veces: la burocracia que pierde cuerpos”, “La tortuosa búsqueda en los archivos de la muerte”, y “Crisis Forense: Cuando las funerarias suplieron al Semefo”.

De acuerdo con la publicación de Marcos Vizcarra, “Cuando las funerarias suplieron al SEMEFO” existían, al momento de su investigación periodística, 2884 cadáveres desenterrados de las casi 2000 fosas clandestinas encontradas en el territorio mexicano entre los años 2006 y 2016 (Vizcarra, 2020a).

Aunado a esto, de acuerdo con los datos que obtuvo Quinto Elemento Lab para su investigación a partir de solicitudes de información pública mediante la plataforma de transparencia a SEMEFOS, Fiscalías y otras dependencias gubernamentales estatales, de 27 estados y la federación, hasta 2019 existían 38,891 cadáveres sin identificar que habían transitado por los Servicios Médicos Forenses, los cuales tuvieron destinos finales diversos (Tzuc, 2020a; Tzuc & Turati, 2020; Vizcarra, 2020a):

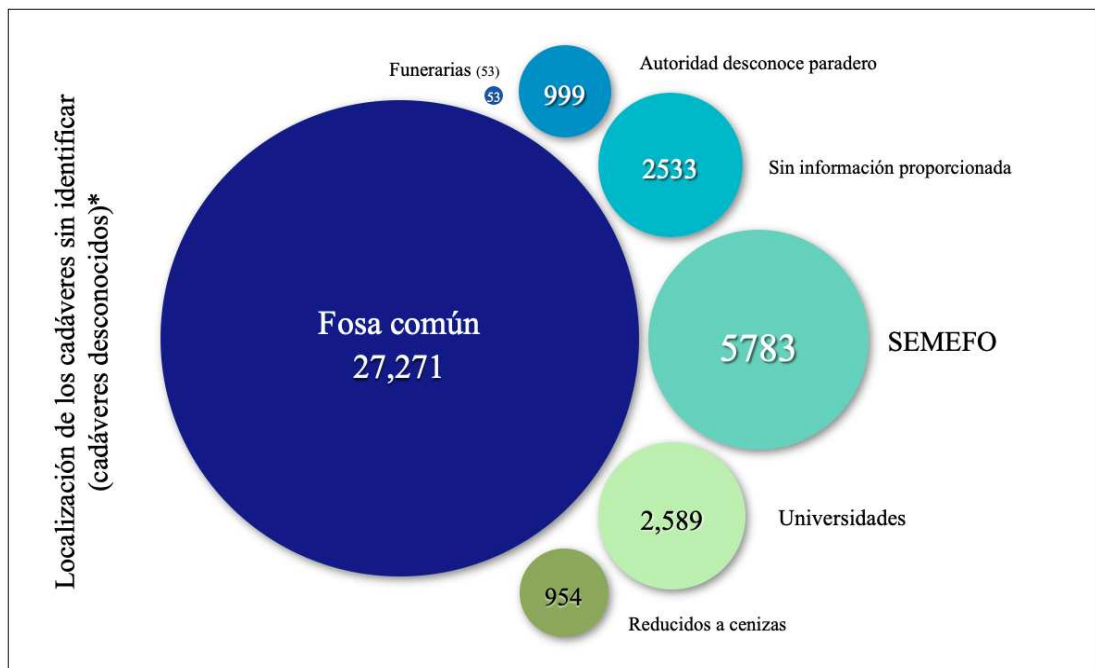
¹⁷ Dado que nuestro tema de investigación (disposición de cadáveres en la Ciudad de México, correlacionado con la desaparición de personas) no tiene suficientes fuentes de investigación científica, recurrimos a fuentes periodísticas con base en la clasificación y jerarquización del conocimiento científico basado en el sistema GRADE (Grading of Recommendations, Assessment, Development and Evaluation) (Aguayo-Albasini et al., 2014; Manterola et al., 2014), en el que se clasifica a la evidencia en alta o baja (dependiendo del tipo de fuente) y posteriormente en alta, moderada, baja y muy baja basado en la calidad de la evidencia, la veracidad del contenido de los artículos, la publicación de otros artículos periodísticos, el reconocimiento del equipo de investigación o revista, los valores y las aportaciones a nivel de discusión sobre el contenido. Para la tesis hemos considerado usar únicamente las fuentes que calificamos como altas y moderadas, provenientes de fuentes periodísticas y nos basamos en el modelo de clasificación de la evidencia propuesto en el Protocolo de Gestión Integral de Panteones (Quinto Sánchez, 2022, pp. 7–9).

¹⁸ El dossier de Quinto Elemento Lab se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://quintoelab.org/crisisforense>

[De los 38,891] 27 mil 271 habían sido enterrados en fosas comunes, 5 mil 783 se encontraban dentro de las cámaras frigoríficas de los servicios médicos forenses, y 2 mil 589 fueron donados a universidades. Las autoridades no proporcionaron información acerca del destino final que dieron a 2 mil 533 cuerpos y dijeron desconocer dónde quedaron 999 más. Además, las instituciones forenses dejaron al menos 53 cuerpos en funerarias de Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas (Vizcarra, 2020a)

Figura 3.

Localización de cadáveres sin identificar a cargo del SEMEFO



Nota: Gráfico de circle packing elaborado con base en los datos obtenidos por Quinto Elemento Lab, donde presentan la localización de los cadáveres sin identificar y el número de cuerpos hallados en éstos. Este gráfico considera todos los destinos finales abordados en los artículos del dossier. Fuente: Quinto Elemento Lab, 2020; elaborado por las autoras el 23 de junio de 2020 en el programa RAWGraphs.

Las cifras varían entre las diferentes publicaciones del dossier de *Crisis Forense*, ya que las instituciones no han precisado si en la sumatoria total de cadáveres consideran aquellos reducidos a cenizas posteriormente almacenados en urnas, que de acuerdo con Quinto Elemento Lab (Quinto Elemento Lab, 2020; Tzuc, 2020a) son 954¹⁹. Tampoco

¹⁹ De ahí que al realizar la sumatoria de los datos reportados por las distintas instituciones se tenga una diferencia con los 38,891 cadáveres mencionados en la publicación.

precisan el conteo de los datos de cadáveres hallados en fosas clandestinas que, de acuerdo con las explicaciones de las publicaciones, se consideran como cadáveres del que no se especificó el destino final, correspondientes a 2,884 (Quinto Elemento Lab & A dónde van los desaparecidos, 2020; Tzuc, 2020a; Tzuc & Turati, 2020; Vizcarra, 2020a).

Con base en los artículos que conforman el dossier y las bases de datos publicadas en Crisis Forense (Quinto Elemento Lab, 2020; Tzuc, 2020a) hemos realizado un gráfico de *circle packing* que resume el destino final de los 38,891 cadáveres y restos humanos sin identificar en México (Figura 3); teniendo presente que estos números no representan el total de personas fallecidas que han tenido algún destino final institucional en nuestro país y no han sido entregados a sus familias, únicamente ejemplifican lo respondido por las instituciones.

Además, las cifras no son lo único que resulta preocupante de las publicaciones hechas por Quinto Elemento Lab. Mencionaremos aquellas problemáticas que se conjuntan con discusiones científicas sobre las *dobles desapariciones*²⁰ y la problemática de la desaparición de personas en el país:

- ⇒ La cantidad de cadáveres y restos humanos pertenecientes a personas desconocidas o personas sin identificar que han desbordado las instalaciones de los Servicios Médicos Forenses (SEMEFOS) y Servicios Periciales (SP) (Beltrán-Gil, 2022; Vizcarra, 2020).
- ⇒ El uso de los servicios privados de funerarias en un intento de cumplir las responsabilidades forenses y de disposición de cadáveres que las leyes les atribuyen a los SEMEFOS y SP (Vizcarra, 2020a).
- ⇒ La tendencia burocrática no intencional (Yankelevich Winocur et al., 2022) de desaparecer cuerpos debido a la falta de aplicación de técnicas y métodos científicos para lograr la identificación forense de personas y basándose en observaciones e interpretaciones personales, lo que a su vez genera contextos de revictimización de familiares (Beltrán-Gil, 2022; Tzuc & Turati, 2020).
- ⇒ La pérdida de cadáveres de personas en los laberintos institucionales, sin posibilidad de rastrear su destino final (Beltrán-Gil, 2022; Vizcarra, 2020b).

²⁰ Hablaremos de las segundas desapariciones, desapariciones administrativas o doble desaparición más adelante.

- ⇒ La inmensa cantidad de fosas clandestinas halladas y las que faltan por encontrarse a lo largo de todo el territorio del país (Beltrán-Gil, 2022; Quintana & Yankelevich, 2022; Tzuc & Turati, 2020; Vizcarra, 2020).
- ⇒ El problema de la trazabilidad de cuerpos en los cementerios del país, especialmente por las instituciones judiciales encargadas de su resguardo (Beltrán-Gil, 2022).
- ⇒ Los entierros irregulares en fosas regulares (fosas comunes) que se realizan con una intención de ocultar los mecanismos de violencia estatales y la existencia de nuevas modalidades de desaparición de personas (Robledo et al., 2016, p. 8).
- ⇒ La implementación de medidas paliativas para enfrentar la crisis forense, como la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF) (Beltrán-Gil, 2022).

Lo anterior se resume en errores dentro de los procedimientos administrativos que culminan con la pérdida de los cadáveres de personas dentro de un mismo sistema, personas que podrían estar incluso reportadas como desaparecidas y que con esta nueva pérdida estarían sufriendo una *segunda desaparición* (Beltrán-Gil, 2022) y prácticas intencionales para el ocultamiento de los cuerpos y perpetuar la violencia sobre la desaparición de personas (Robledo et al., 2016, pp. 8–9; Rodríguez, 2020; Saéz, 2022). No es sólo el hecho de haber *desaparecido otra vez, de estar perdido en el laberinto institucional o tener una pérdida administrativa*; es la consecuencia a la violación de la dignidad póstuma de una persona, la falta de compromiso laboral, ético y moral para con las personas y una vulneración a la sociedad. Esto sin mencionar las cuestiones técnicas y científicas, que en su mayoría recaen en la falta de experticia, tiempo, recursos, compromiso deontológico y la deficiencia en los procesos de identificación y restitución de cadáveres (Beltrán-Gil, 2022; Tzuc & Turati, 2020; Vizcarra, 2020b, 2020a).

Problemáticas así están siendo calificadas en nuevos términos como *pérdidas administrativas* (Hugo Soto Escutia en Tzuc & Turati, 2020), *desapariciones silenciosas* (Gutiérrez, 2021; Verástegui, 2021), *dobles desapariciones o segundas desapariciones* (Beltrán-Gil, 2022; Tzuc & Turati, 2020). Hablamos de un término relativamente nuevo: la *desaparición administrativa* (Yankelevich Winocur et al., 2022), que, a primera vista, es responsabilidad del Estado y tiene como una de sus características —no siempre necesaria— ser una segunda desaparición de la persona, producto de la sumatoria de malas praxis por las

diferentes instituciones involucradas en la disposición de cadáveres y restos humanos (Yankelevich Winocur et al., 2022)²¹.

Como respuesta a esta crisis, en México entró en vigor en 2018 la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, reformada por última vez en 2022. Ésta es un instrumento jurídico que fue impulsado principalmente por los familiares de personas desaparecidas y organizaciones civiles de derechos humanos. La Ley es aplicable en los tres órdenes de gobierno (nacional, estatal y municipal) y crea un sistema institucional especializado en la búsqueda de personas: el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Además, también mandata la creación de comisiones locales de búsqueda de personas, una comisión nacional y fiscalías especializadas en delitos de desaparición de personas, y expresa el concepto *informativo* de persona desaparecida donde abarca cualquier persona cuyo paradero es desconocido y se desea conocer, mismo que va más allá del concepto con sentido *criminal*, donde se asume que la persona ha sido víctima de algún hecho constitutivo de delito, principalmente cometido por particulares o por un servidor público (desaparición forzada).

Luego entonces, con el contexto que hemos estudiado sobre la desaparición de personas en México, hemos visto que no se reduce únicamente a situaciones vinculadas con posibles delitos de ocultamiento (desaparición cometida por particulares, desaparición forzada) y delitos que tienen como consecuencia la imposibilidad de determinar el paradero de la persona (por ejemplo, homicidio o secuestro) (art. 4-XV y 89, LGD, 2017); existe una tercera vertiente a la que llamamos *desaparición administrativa*, misma que converge con las pérdidas administrativas, segundas desapariciones o desapariciones silenciosas mencionadas por otros investigadores (Beltrán-Gil, 2022; Gutiérrez, 2021; L. A. Pérez, 2020; Quinto Elemento Lab & A dónde van los desaparecidos, 2020; Rodríguez, 2020; Tzuc & Turati, 2020; Verástegui, 2021; Yankelevich Winocur et al., 2022). Lamentablemente, después de lo que hemos estudiado, no podemos asegurar que son las únicas formas de

²¹ Dicho término se correlaciona con lo descrito en el caso de estudio de Juan al principio de este capítulo, sobre la falta de flujos de información institucionales para correlacionar el hallazgo de Juan en el CAIS con su reporte de desaparición en ODISEA.

desaparición de personas, pero sí nos ha permitido poner sobre la mesa una secuencia que no había sido vista antes y que motivó esta tesis.

Por ello afirmamos que la desaparición de personas es un fenómeno más grande de lo que imaginamos. Entenderlo requiere que lo abordemos desde distintas esferas que consideren un análisis integral capaz de hacer un diagnóstico y estudio detallado de cada patrón que la ocasiona y no únicamente de las prácticas criminales en que deliberadamente se busca ocultar a la persona o sus restos. Nuestro marco conceptual y metodológico ~~tiene~~ como fin aportar soluciones y estrategias que faciliten la búsqueda y localización de personas que son víctimas de distintas vertientes de la desaparición, no únicamente aquellas que tienen un componente criminal.

Estudio de caso: “Tafonomía social aplicada a la disposición de cadáveres y restos humanos desde la muerte en los albergues hasta su destino final en la fosa común de la Ciudad de México”

Discusión: Dimensión física y decisional del proceso tafonómico-social

Con el objetivo de entender la importancia de un abordaje de la Tafonomía social para desentrañar las lógicas de la disposición de cadáveres y/o restos humanos en la Ciudad de México, así como las bases del concepto de desaparición administrativa, presentamos un ejemplo que observamos al intervenir la fosa común (FC) del Panteón Civil de Dolores (PCD) de la Ciudad de México, de donde se obtuvo la información para nuestro caso de estudio.

El proceso tafonómico-social estudiado inicia desde que se suscita la muerte de una persona en el albergue y un tercero se involucra al tomar la decisión²² de *qué es lo que se hará con el cuerpo* —la *disposición* del cadáver—. El tercero puede ser un organismo institucional, una autoridad, un servidor público encargado de la atención de la persona, un

²² El artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos (RLGSMCS) establece que “los disponentes secundarios podrán otorgar su consentimiento para la disposición del cadáver, de órganos y tejidos” (Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, 2012; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, 2014).

encargado de su resguardo o un familiar. Este tercero hace lo necesario para llevar el cuerpo al lugar a donde debe ir conforme una norma jurídica, moral, ética o de convivencia que involucra una toma de decisión tras un proceso conductual. Dependerá del tercero que tome la responsabilidad sobre la decisión del cuerpo el tipo de norma que aplicará.

Para explicarlo, retomamos el caso de estudio de Juan que se presentó al inicio del capítulo y lo ampliamos a todas las personas y cuerpos de personas que pasan o pasaron por rutas de disposición semejantes. Esto nos permite mostrar el abordaje integral que realizamos a partir del análisis de las tres dimensiones del proceso tafonómico-social para entender las prácticas y significados que están involucrados en la disposición de cadáveres y restos humanos de personas que fallecen en los albergues públicos de la Ciudad de México.

Este ejercicio de investigación nació del análisis que hicimos a los archivos de inhumaciones, re-inhumaciones y exhumaciones de la fosa común, también llamado *Bibliorato*, del PCD. Con base en la información contenida en los documentos, reconstruimos la historia de Juan, obteniendo información de las distintas instituciones que se involucraron²³.

La reconstrucción de este proceso tafonómico permite advertir al menos dos etapas sobre el flujo de cadáveres de personas. La primera se conforma de los procesos involucrados con la a) *muerte* y la b) *disposición de cadáveres por autoridades*; la segunda etapa se divide en tres “estaciones”, llamados así porque corresponden a ubicaciones físicas por las que transitó la persona (dimensión física), 1) el albergue (Centros de Asistencia e Integración Social), 2) la institución académica o universidad (en el caso de Juan, el Instituto Politécnico Nacional) y 3) la fosa común (el Panteón Civil de Dolores).

Cabe aquí aclarar que esta parte del trabajo tiene una base importante en la investigación de Marcela Méndez, *Morir para ser mirados: cadáveres de desconocidos para la ciencia*, correspondiente a su tesis de maestría publicada en 2018. También, señalamos que los procesos que observamos en la disposición social del cuerpo del caso de estudio son repetitivos en muchos otros casos²⁴, más nunca se descarta que alguno de ellos pueda ser una excepción de esta generalidad.

²³ Los documentos mencionados en los siguientes párrafos se incluyen en el anexo 1 de la tesis.

²⁴ Al momento en que se redactó la tesis, existían 20 casos más de personas inhumadas en la misma fosa con nombre y que habían transitado por una ruta semejante a la de Juan.

A continuación, se presenta el análisis de las dos etapas que definen la historia de Juan a través de las tres dimensiones propuestas en el concepto de Tafonomía social.

a. Muerte.

Interesan las circunstancias antes de la pérdida de la vida de la persona (información *ante-mortem*), momentos que rodearon a la muerte (información *peri-mortem*) y la situación posterior a ésta (información *post-mortem*). En esta etapa deben analizarse los factores como el desplazamiento de la persona por diferentes instituciones, la información que aporta el cadáver y los registros documentales que dejó a su paso. Por ejemplo, si ingresó a un hospital deben existir certificados médicos, informes de doctores, historia clínica, cartas de alta, etcétera.

Esta etapa inicia con las circunstancias de muerte de la persona y abarca hasta que un médico certifica que la persona murió y las instituciones del Estado o los familiares toman la decisión de lo que jurídicamente se conoce como *destino final*²⁵ del cadáver.

b. Disposición de cadáveres por autoridades.

Existen diferentes circunstancias en las que el Estado es el responsable de decidir qué se hará con un cadáver y son diversas las autoridades que pueden intervenir respecto a la disposición de cadáveres.

Conforme el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, los disponentes secundarios —en orden de preferencia— son "las parejas y familiares, la autoridad sanitaria competente, el Ministerio Público, la autoridad judicial, los representantes legales de menores o incapaces, las instituciones educativas y en todos aquellos que las disposiciones generales les confieran carácter" (Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, 1985; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, 2012).

²⁵ Existen diferentes destinos finales. De acuerdo con la Ley General de Salud (art. 314, 2020) se entiende por destino final a "la conservación permanente, inhumación, incineración, cremación, desintegración e inactivación de órganos, tejidos, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los embriones y fetos, mediante prácticas reconocidas y en condiciones sanitarias reguladas y autorizadas por la autoridad sanitaria". Para nuestro estudio se está analizando únicamente como destino final la inhumación en la fosa común.

Al mismo tiempo, en la Ley General de Salud (LGS), en su Capítulo V “Cadáveres”, en los artículos 347 (“clasificación de cadáveres”) y 348 (“inhumación, incineración y certificado de defunción”), se contemplan tres clasificaciones para los cadáveres (Ley General de Salud, 2021):

- I. *personas conocidas,*
- II. *personas desconocidas y,*
- III. *personas conocidas no reclamadas,* quienes, setenta y dos horas posteriores a su muerte, son consideradas personas desconocidas para la institución (Ley General de Salud, 2021).

Cuando se decide jurídicamente la clasificación de un cadáver o resto humano, se siguen diversos procesos determinados por la misma Ley. El proceso de interés para nuestra ruta es el que responde a la pregunta *¿qué debe hacerse para inhumar o incinerar el cuerpo de una persona identificada no reclamada de acuerdo con las disposiciones legales?*

En el artículo 348 de la LGS (Ley General de Salud, 2021) se menciona que “[...] la inhumación y la incineración sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción”. El certificado de defunción es un documento emitido por un médico calificado en el que *da fe* de la muerte, describiendo las circunstancias técnicas de la misma (causas de muerte). Una vez que el certificado de defunción ha sido expedido, se presenta ante el juez de Registro Civil, quien tiene la facultad de emitir la *Boleta de inhumación* y el *Acta de defunción*. El Acta de defunción es un documento que, como el Certificado de defunción, acredita la muerte de una persona, sólo que tiene un valor *formal jurídico*, a diferencia del valor técnico médico del certificado. La Boleta de inhumación es un documento que plasma la decisión administrativa del Juez de Registro Civil en la que da autorización para que se disponga del cadáver conforme el artículo 117 del Código Civil Federal (Código Civil Federal, 1979), determinando si éste será inhumado o incinerado.

En el caso de cadáveres de personas desconocidas o conocidas no reclamadas, de acuerdo con el artículo 128 de la LGD (Ley General de Salud, 2021), se establece que no pueden ser incinerados, destruidos o desintegrados; pero este mandato no

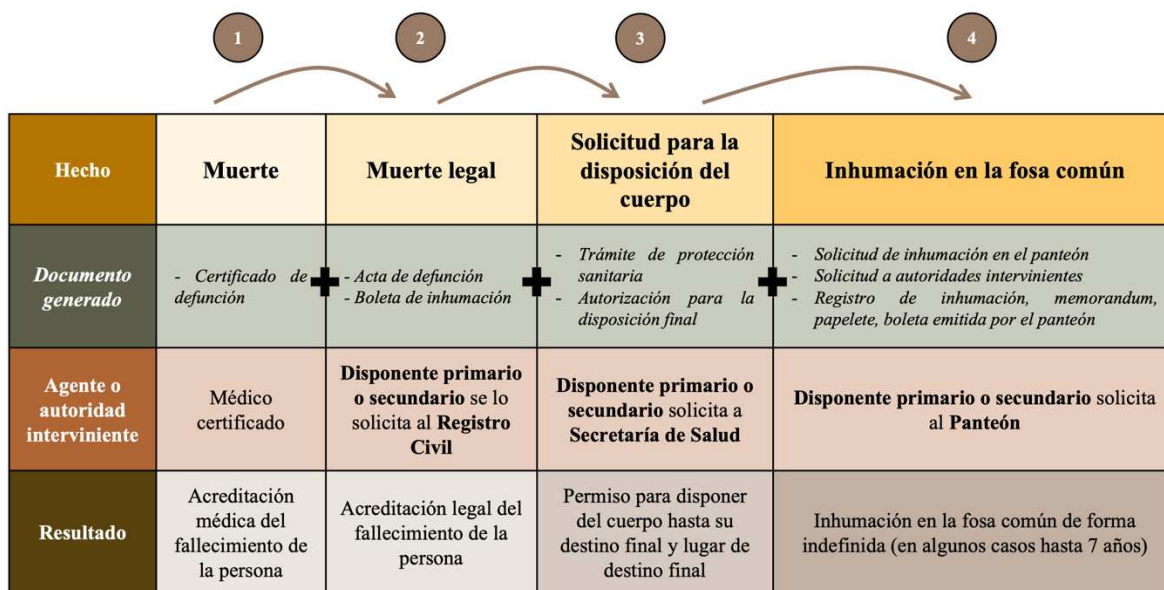
aplicaba en los años anteriores al 2017, sólo hasta que entró en vigor la LGD. Por ende, los cadáveres podían ser alterados en las estaciones anteriores a su destino final en la fosa común, es decir, podían ser incinerados por las universidades, por los SEMEFOS o equivalentes, desintegrando así cualquier vestigio material de la persona.

Con el propósito de dar a entender de una forma más clara y precisa el proceso administrativo general realizado por las autoridades intervinientes en la disposición de cadáveres desde que la persona muere hasta que es inhumada se realizó un cuadro que engloba los pasos seguidos (Figura 4).

Como se mencionó antes, la reconstrucción del proceso tafonómico para el caso de Juan se compone de tres estaciones: El albergue donde muere (Centros de Asistencia e Integración Social - CAIS), la institución de investigación y docencia (en este caso el Instituto Politécnico Nacional - IPN) y la fosa común (el Panteón Civil de Dolores de la Ciudad de México).

Figura 4.

Proceso administrativo de disposición de cadáveres



Nota: matriz que desglosa cada uno de los pasos del proceso administrativo de disposición de cadáveres institucional. Los pasos siguen el orden de los números del 1 al 4. Cada paso marca un hecho, así como las autoridades intervinientes, el documento que refleja la acción y su respectivo resultado.

I. Albergues.

Para entender esta estación no basta con describir los procesos administrativos que se llevan a cabo en los Centros de Asistencia e Integración Social, debe estudiarse la situación de las personas que viven dentro de éste.

Por lo regular, se asume que las personas que llegan a estos centros tienen una historia de abandono social, aunque no siempre es así; existen casos de extravío, personas con problemas de salud mental o incomunicación con sus. Ejemplos del tipo de contexto en que llegan a los albergues son:

a) el cuidador principal de estas personas no tiene una relación directa con ellos o no tiene el deseo de hacerse cargo de su cuidado, por lo que la familia se desentiende de ellos o, al menos, miembros de su familia más cercana,

b) son personas que se extraviaron y no encontraron formas de volver a sus casas,

c) se ven obligadas a abandonar sus hogares (como pueden ser la migración, desplazamiento forzado y/o huir por alguna situación de riesgo o violencia), llegando a vivir en situación de calle por lapsos prolongados hasta que son acogidos en los CAIS.

Además, con frecuencia las personas de los albergues que han llegado a la FC padecen enfermedades crónico-degenerativas (tales como diabetes, artritis, hipertensión, insuficiencia respiratoria) y sufren un deterioro cognitivo grave (ya que no recuerdan información puntual sobre su familia, sus hogares, su propia identidad o su historia, rememorando de forma más frecuente etapas de su pasado como la infancia y la adultez, pero olvidando su pasado más reciente como el extravío, los cuidadores y los lugares en donde estuvo, en algunos casos más graves incluso no recordar su nombre).

Esto provoca que sea difícil saber su identidad y datos que faciliten a los CAIS el encontrar a sus familiares. Pero más importante aún, **son personas cuya desaparición no fue provocada o está relacionada con la comisión de algún delito.**

Los CAIS, al no tener información suficiente para contactar a algún familiar o desconocido de la persona, lo convierten en usuario del albergue.

Dentro de éste, se hacen entrevistas, exámenes médicos y psicológicos y al terminar, los trabajadores sociales tramitan los documentos de identificación personal necesarios (como el INE o el acta de nacimiento) para cumplir con los trámites de ingreso y lograr proporcionar un apoyo económico al usuario que cubra los gastos por su cuidado.

Durante la estancia del usuario-paciente, el CAIS se encarga de su atención médica, física, psicológica y económica. Misma atención que se ve reflejada en expedientes específicos por paciente, donde es posible ubicar la documentación generada de una persona durante su estancia en el Centro, así como los documentos de identidad, en caso de existir.

Al menos hasta septiembre de 2022, momento en que se culminó la redacción de esta tesis, se conoce que algunos CAIS de la Ciudad de México contactan a otras instituciones (como LOCATEL) para generar reportes sobre la acogida o llegada de una persona a sus instalaciones. Sin embargo, no todos los centros contactan a algún órgano o institución de búsqueda que los ayude a conocer si existe algún reporte de búsqueda por la desaparición de una persona; lo que refleja la falta de comunicación interinstitucional²⁶.

Una vez que un usuario del CAIS fallece se abren dos posibilidades:

- a) Si la muerte sucede dentro de las instalaciones del centro, es el médico de guardia quien emite el Certificado de defunción, explicitando de forma técnica la causa de muerte;
- b) Si la muerte sucede en un hospital —en los casos en que el paciente necesitó de atención médica especializada— entonces el Certificado de defunción lo realiza el médico que atendió al paciente dentro del hospital y la persona a cargo del fallecido es el trabajador social del CAIS que lo acompañó al mismo.

²⁶ Es importante resaltar que aquello que causó la desaparición de la persona no está relacionado con la comisión de un delito. Sin embargo, muchas de las personas fallecidas en albergues tienen como causa de muerte “neumonía adquirida en la comunidad”, lo que está relacionado con un deber de cuidado que pueden dar pie a un delito.

Hasta ahora hemos descrito movimientos físicos de los pacientes que llegan a los albergues de la Ciudad de México, pero en el momento en que la persona enferma de gravedad y requiere atención médica especializada, se involucra una *decisión* que debe estudiarse desde la dimensión decisional de la Tafonomía social: *¿Cuándo y cómo el personal del albergue decide si un paciente amerita atención hospitalaria y cuándo no lo amerita y su muerte ocurre dentro del CAIS?*

Esta decisión, que es parte de un proceso conductual y decisional, no podemos visualizarla ni percibir de forma tan precisa como un movimiento físico (un traslado entre centros, una visita al hospital, asistencia psicológica, etc.), pero podemos ver el resultado de esa decisión a través del papel que refleja el trámite: el *Certificado de defunción*. Éste es el documento que inicia la ruta de disposición de cadáveres hacia la fosa común; sin él, no puede dársele destino final al cadáver.

II. Universidades: Instituto Politécnico Nacional.

En la Ciudad de México se tienen diversos convenios por los cuales la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), —organismo ejecutivo encargado de la administración de los CAIS—, y las instituciones de investigación y docencia (universidades), acuerdan el préstamo y uso de cadáveres para la investigación y docencia²⁷. El caso de Juan refleja la interacción directa del CAIS con

²⁷ Como se mencionó con anterioridad, esta tesis consideró lo descrito por Marcela Méndez en su tesis de maestría *Morir para ser mirados: cadáveres de desconocidos para la Ciencia* (Méndez, 2018). En ésta se mencionan los convenios firmados entre la SIBISO (antes SEDESOL) y las instituciones de investigación y docencia para el préstamo de cadáveres (los cuales han sido consultados y se encuentran disponibles en las referencias) y se describe la participación de cada institución durante el proceso. Las instituciones que firmaron convenios para la disposición de cadáveres coinciden también en lo observado en los archivos de inhumación y exhumación del Panteón Civil de Dolores que fueron utilizados como objeto de estudio en nuestra tesis. Dichas instituciones son: la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), el Instituto de Ciencias Forenses (INCIFO), el Westhill Institute, la Universidad Anáhuac México Norte, la Secretaría de la Defensa Nacional con la Escuela Militar, la Universidad Panamericana, el Centro Cultural Universitario Justo Sierra A.C., la Escuela Libre de Homeopatía de México, la Universidad Tominaga Nakamoto y el Saint Luke School of Medicine (Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran el Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Medicina y el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Instituto de Asistencia e Integración social, 2003; Convenio para la Utilización de Cadáveres de Personas Desconocidas, celebrado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, 2011; Convenio para la Utilización de Cadáveres de Personas Desconocidas No Reclamadas con Fines Académicos de Enseñanza e Investigación que celebran por una parte el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Westhill Institute S.C., 2012; Convenio para la Utilización de Cadáveres de Personas Desconocidas No Reclamadas con Fines Académicos de Enseñanza e Investigación que celebran por una parte el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y

la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional (ESM-IPN) y es esta interacción la que se considera para la reconstrucción del proceso tafonómico.

Cuando el paciente ha fallecido, ya sea en las instalaciones del CAIS o en un hospital, el trabajador social responsable es quien se encarga de realizar el contacto con la ESM-IPN para la disposición del cadáver. La ESM-IPN acude a las instalaciones de CAIS o del hospital y realiza el traslado del cadáver al anfiteatro de la escuela.

El movimiento físico del cuerpo de una institución a otra y las decisiones tomadas por estas instituciones, se ven reflejados en tres documentos: el *Certificado de defunción* entregado a la ESM-IPN por el CAIS para validar la personalidad y muerte del paciente donde, como testigo, firma el trabajador social representante del albergue, la entrega de la *Hoja del departamento de Patología del Hospital a la ESM-IPN*, en caso de que el cuerpo haya estado en uno y, como documento que avala el préstamo, el ESM-IPN entrega al CAIS el *Recibo de cadáveres en calidad de depósito en el anfiteatro del departamento de formación básica disciplinaria de la Escuela Superior de Medicina ESM-IPN*, ambos firmados por los representantes de la universidad y del albergue.

A partir de ahí, el Instituto genera un expediente que recopila los documentos de identificación y descripción del cadáver —aunque no en todos los casos se cuenta con esta información, pues dependerá de la temporalidad en que el cadáver estuvo resguardado en la universidad—.

Posterior a ello, aplica la técnica de embalsamamiento para la conservación del cadáver y utiliza el cuerpo con fines de investigación y docencia alrededor de un año, tiempo en que puede ser reclamado por un familiar dentro de las instalaciones de la institución²⁸.

la Escuela Libre de Homeopatía de México IAP, 2013; Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Instituto de Asistencia e Integración social, 2001; Méndez, 2018). En los archivos también se tiene registro de solicitudes de inhumación en el panteón por parte del Hospital ABC de México.

²⁸ Se tiene conocimiento de que, en algunas ocasiones, dicho plazo de préstamo no es respetado y los cuerpos pueden permanecer en las instalaciones por más de un año.

En el momento en que el cadáver está próximo a concluir su plazo de préstamo, la ESM-IPN debe responder a la pregunta “¿*Qué debe hacerse si deseo inhumar o cremar un cadáver de una persona desconocida (no identificada o identificada no reclamada) para cumplir con las disposiciones legales?*”

En el artículo 348 de la LGS (Ley General de Salud, 2021), se menciona que “[...] la inhumación y la incineración sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del Certificado de defunción”. De este modo, la ESM-IPN presenta el *Certificado de defunción* ante el Registro Civil y obtiene el *Acta de defunción* y la *Boleta de inhumación*, misma en la que el Juez da su autorización para la inhumación del cadáver. Explicado de forma simple, el certificado y el acta de defunción representan el mismo proceso: la certificación de la muerte de una persona. Pero su valor es distinto, el certificado tiene un valor técnico-médico y el acta tiene un valor jurídico.

Además de la importancia del análisis de las leyes que rigen el proceso decisional, para la Tafonomía social los convenios son un elemento del objeto de estudio indispensable, ya que no sólo demuestran la capacidad que el Estado tiene para decidir qué se hace con el cadáver de una persona, también, muestran la dimensión simbólica que le otorgan al considerarlos *objetos* de los que se puede disponer y utilizar para investigaciones y enseñanza.

III. Fosa común.

La fosa común es el destino final en el que desembocan múltiples rutas de disposición de cadáveres y restos humanos. Una de ellas es la de las personas que fallecieron en albergues de la Ciudad de México, como el caso de Juan.

Que existan varias rutas por las cuales un cadáver termina en la fosa común del Panteón Civil de Dolores es la razón por la cual el universo de casos dentro de la fosa es tan complejo, pues son muchos los lugares de donde pueden provenir, así como las instituciones, personas y agentes que intervienen en el proceso de disposición e inhumación del cuerpo.

Por tratarse de una fosa común, la principal *idea* que uno podría tener sobre los cadáveres que se encuentran inhumados en este lugar es que muy posiblemente pertenecen a personas sin nombre, desconocidas o no identificadas, que están

relacionadas con investigaciones judiciales y, además, sus cuerpos muertos son cuerpos íntegros. Sin embargo, la realidad dentro de la fosa común es muy distinta. Alberga miles de cadáveres con distintas características. No todas las personas inhumadas en la fosa común tienen una carpeta judicial o pasaron por el Servicio Médico Forense, el Instituto de Ciencias Forenses, la Fiscalía o equivalentes. Y, muy importante, no todas las personas inhumadas en la fosa son desconocidas; *muchas de ellas tienen un nombre (es decir, se asocia con una identidad)*.

Además, el contexto forense es complejo.

Los cadáveres tienen diferentes estados de descomposición y, en muchos casos, no se encuentran completos. La variabilidad de los tipos de restos dentro de esta fosa es amplia.

Hasta marzo de 2022 hemos registrado en el Módulo de Fosas Comunes información de cadáveres completos de personas (sin importar su edad), fetos, miembros (segmentos corporales completos como brazos, piernas, torsos), restos óseos (cadáveres en fase de esqueletización completos o incompletos), restos cremados (cadáveres o restos que fueron incinerados) y restos humanos (partes o segmentos de cadáveres y restos que no conforman un miembro del cuerpo, como órganos, tejidos, entre otros)²⁹.

Retomando el caso de Juan, cuando se cumple el plazo para el préstamo de cadáveres a universidades, se toma la decisión jurídico-administrativa de darle destino final a los restos humanos. De este modo, la ESM-IPN inicia el trámite para la inhumación.

Debido a que dentro de la Ciudad de México sólo existe una fosa común bajo administración local, todos los cuerpos de personas desconocidas o conocidas no reclamadas son enviados al Panteón Civil de Dolores, ubicado en la alcaldía de Miguel Hidalgo.

El movimiento físico del cadáver y la decisión que se tomó por parte de las instituciones se refleja en tres documentos: el *Oficio de inhumación* mediante el que la universidad realiza por escrito su petición al panteón, con sello y firma del

²⁹ Esto está incluido en la Ley General de Salud (2021), en el artículo 314, fracción V "[...] órganos, tejidos, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de embriones y fetos".

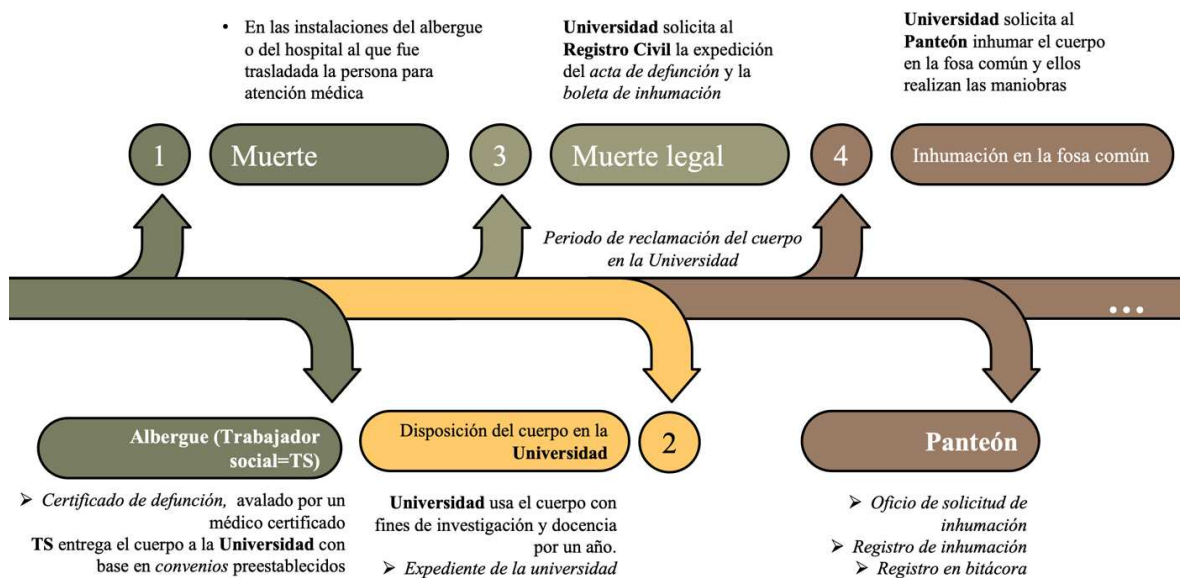
representante legal, la *Boleta de inhumación* y el *Acta de defunción*, ambos expedidos por el Registro Civil. Una vez cumplido el trámite y con la autorización jurídica, la misma ESM-IPN realiza el traslado de los cadáveres (embalsamados, resguardados en bolsas de plástico mortuorias con dos placas metálicas que contienen los datos de identificación y/o individualización, en el mejor de los casos) al PCD en sus vehículos y realizan la inhumación de éstos dentro de la fosa común.

Con el fin de dar fe que el panteón ha recibido los cadáveres que la institución le ha entregado, se genera un *Registro de inhumaciones* por parte de la administración del panteón que se almacena en sus Archivos de inhumación de la fosa común, también llamado *Bibliorato*.

Con los procesos descritos anteriormente, correspondientes a la investigación documental del caso de Juan, logramos reconstruir la secuencia de los movimientos físicos, formales y los procesos decisionales desde antes de la muerte de Juan hasta la inhumación de su cuerpo en la fosa común, mismos que son repetidos con cientos de cuerpos de personas en la Ciudad de México (Figura 5).

Figura 5.

Flujo de cadáveres de la población de albergues a fosa común



Nota: Gráfico que ejemplifica una de las rutas de disposición de cadáveres, particularmente de las personas residentes de los CAIS que pueden llegar a ser utilizados con fines de investigación y docencia, para después de transcurrido el tiempo de préstamo ser inhumados en la FC.

Además de las dimensiones ya descritas, también se involucra la dimensión simbólica, misma que recaba los imaginarios sociales y el cómo el cuerpo de una persona va cambiando de significados tras cada una de sus interacciones.

Discusión: Dimensión simbólica del proceso tafonómico social

Los CAIS, como se mencionó antes, son residencias que dan atención de forma gratuita y prestan servicios de alojamiento, alimentación, atención profesional médico-psicológica a personas que viven en situación de calle o abandono social. Las personas, no sólo aquellas en una situación de vulnerabilidad, tienen derecho a ser tratados con dignidad. Es decir, a recibir un trato respetuoso, tener accesibilidad a los servicios y a la información sobre sus procesos y situación, poseer una autonomía, sentirse libres y seguros, a mantenerse activos y participar en actividades, recibir atención y tener una vida digna (Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, 2022; Secretaría del Bienestar, 2022).

El caso de Juan ejemplifica la situación de los usuarios —no pacientes, no residentes— que debieron recibir cuidados y asistencia en los albergues para tener una vida digna, pero la TS nos muestra que la historia de Juan se repite en un sinfín de personas. El expediente del CAIS muestra la atención psicosocial, médica y nutricional que recibió Juan, sin embargo, la causa de muerte registrada en su certificado refleja que falleció por una neumonía adquirida en la comunidad que, con base en el expediente de usuario del albergue, no había sido diagnosticada con anterioridad ni atendida.

Juan no es la única persona que falleció por una neumonía tras la atención en las instalaciones del albergue. Juan fue un usuario de cientos que son atendidos diariamente en los Centros. Usuarios a los que debían dar alojamiento, alimentos y atención 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año. Su ingreso es reportado a LOCATEL, junto con el de cientos de personas a las que no se les da seguimiento y de las que, como Juan, por la ausencia de flujo de datos no se logran hallar a sus familiares. En su entrevista, pese a la condición física y de salud de Juan, mencionó que era originario de Toluca, pero en el albergue no explotaron en su totalidad el indicio. A kilómetros de distancia, en el Estado de México, vecino de la Ciudad de México, ya versaba un reporte de extravío en el Programa ODISEA que nunca fue comparado.

A los CAIS les llaman "hogares permanentes" (Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, 2022); sin embargo, ¿lo fueron para Juan? ¿Lo son para todos sus *usuarios*?

En el momento de la localización de Juan ya existían denuncias administrativas levantadas por familiares contra los albergues de la Ciudad de México. Conforme la problemática resonó en la población e historias como la de Juan hicieron eco, se comenzó a visualizar este patrón de violencia estructurada estatal en contra de las personas en situación de calle y vulnerabilidad, atendidas en albergues públicos. En febrero de 2022, diputados presentaron una denuncia penal en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México contra el albergue “San Bernabé”, que brinda atención a niños por falta de cuidados, maltrato infantil e inconsistencias con la administración de medicamentos (Chávez García, 2022; L. Gómez, 2023; Juárez, 2022). Tras esta denuncia se estudió la situación de otros albergues de la Ciudad y se visualizó que las autoridades de los albergues “realizan ‘levantones’ a personas en situación de calle” con violencia y agresividad, sin ejes rectores en materia de desarrollo social (Ciudadanos en Red, 2022; Lugo, 2022); otros políticos mencionaron que “no es un hecho aislado, se trata de un *patrón de atención generalizado* en los albergues capitalinos. Hay denuncias que llevan meses y la autoridad no da respuesta” (Olson, 2022). La situación de los CAIS de niñas, niños, adolescentes y adultos, todos administrados por la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México que se encontraba a cargo de Nadia Troncoso Arriaga hasta octubre de 2023, tomó relevancia con el caso de desaparición, violencia en el albergue y localización de Hermelinda Vergara, una mujer que vivía en situación de calle, acompañada por la asociación de El Caracol y que fue hallada en la fosa común por la Comisión Nacional de Búsqueda, después de años de búsqueda por parte de la asociación civil (Aquino, 2022; López, 2023; Pansza, 2022a, 2022b). Hermelinda³⁰, previo

³⁰ Hermelinda, junto con Belen y Laura Adelina, mujeres que vivieron en situación de calle, acompañadas por El Caracol, recogidas por un albergue en la Ciudad de México e inhumadas en la fosa común tras su fallecimiento, son personas que fueron halladas mediante la metodología de la búsqueda generalizada de datos, por la Comisión Nacional de Búsqueda, como consecuencia de la Tafonomía Social aplicada al caso de Juan. Dos años después de la localización de Juan y durante la construcción de esta tesis, esta metodología ha permitido encontrar a más personas que transitaron por la misma ruta. En noviembre de 2023, en un esfuerzo conjunto con personal del panteón, la alcaldía Miguel Hidalgo, El Caracol y la CNB, montamos una ofrenda en reconocimiento y memoria de las personas que han llegado a la fosa común, donde se invitó a las familias que han sido notificadas del proceso, mismas que aún están a la espera de recuperar los restos de sus seres queridos (Aquino, 2023; Laureles & Xantomila, 2023). Más información sobre el caso de Hermelinda, Belen y Laura puede hallarse en <https://www.milenio.com/policia/identificados-mil-849-cuerpos-fosas-comunes-sexen>

a su muerte e inhumación en la fosa común, también estuvo en un albergue de la Ciudad de México (Aquino, 2023; Laureles & Xantomila, 2023; López, 2023).

Lo anterior nos deja ver que los albergues en la Ciudad de México no necesariamente están enfocados en la atención de las poblaciones en situación de calle y personas en situación de vulnerabilidad; que existen denuncias de familiares y personajes políticos por la omisión de acciones de cuidado y la violación de derechos humanos en todas las sedes de la SIBISO y sus políticas, más que de atención, son de *“limpieza social”*.

La siguiente interacción es con las instituciones de investigación y docencia. Los cuerpos, como el de Juan, no son concebidos como personas ni asociados como el remanente de éstas. Son *especímenes* (como demuestran los documentos y oficios del Instituto). Se tratan de modelos biológicos usados para la investigación y que permiten enseñar sobre la anatomía y diversas patologías humanas en carreras relacionadas con la salud. Es importante resaltar que las instituciones de docencia tienen reglamentos³¹ para el trato digno y respetuoso de cadáveres. Con ellos pueden sancionar a aquellos estudiantes y profesores que realizan acciones indebidas. También es cierto que el cuerpo humano, para la investigación, es un objeto preciado que permite generar nuevo conocimiento, nuevos estudios, nuevas estrategias de combate y prevención de enfermedades y mucho más. Sin embargo, la utilización del cuerpo como un objeto persiste.

Alma Nájera, en su artículo *Cosificación del cuerpo en los servicios de salud públicos desde la visión del personal médico* (2021), refleja ampliamente el fenómeno de la despersonalización del cuerpo en el contexto de la medicina y, por ende, de los anfiteatros de las escuelas: "La persona humana, lo biográfico, no interesa, pues en este paradigma sólo cuenta lo verificable, lo objetivo". Habla sobre los derechos humanos y el proceso que ha seguido la enseñanza de la medicina en nuestro país (Nájera Ahumada, 2021, pp. 135–144):

[...] la forma de ver a los pacientes, alejados de un acercamiento integral y como centro el ser humano [...] en combinación con el sistema de mercado que permea en toda la sociedad, incluida la salud y la atención a la salud y por tanto las instituciones de salud, necesariamente nos hacen volver la mirada hacia la formación que se está dando a los profesionales de la salud en relación con los derechos humanos.

³¹ También se consideran los códigos deontológicos internos, normas de convivencia, normas éticas, normas morales y la divulgación del respeto a los derechos *post-mortem* durante las clases o prácticas.

[...] Separar al ser humano de su cultura, de su entorno, de su contexto simbólico; al ver a la enfermedad [al cuerpo] y no al enfermo [a la persona], o verlo hasta después de haber visto la enfermedad; al dar por hecho lo biológico sin pasar por la vivencia y por el discurso del individuo, nos muestra un hueco muy importante en el diagnóstico y en el ejercicio de la medicina contemporánea.

Asimismo, como mencionó Diego Pineda, jefe del anfiteatro de la Facultad de Medicina de la UNAM y responsable del Programa de Donación de Cuerpos³², en la investigación "*¿Qué hicieron con el cuerpo de mi hija?*" (EMEEQUIS & CONNECTAS, 2020) en el apartado *Un libro por estudiar*:

Para un alumno de medicina, un cadáver donado a su universidad es ‘su primer paciente, su primer libro, su primer acercamiento al cuerpo humano, a la disección a través de planos anatómicos para identificación de estructuras anatómicas’ [...]. Pineda explica que, en esta universidad, los cadáveres también son utilizados por alumnos de cirugía y de posgrados, médicos que necesitan mejorar sus habilidades quirúrgicas para reducir la posibilidad de errores, así como desarrollar investigación científica. Especifica que los cuerpos no pueden provenir de víctimas de violencia, pues están ligados a investigaciones judiciales que necesitan desahogarse. Este catedrático recomienda a las universidades estatales que, para evitar problemas legales y apearse a las buenas prácticas internacionales, atiendan con cuidado los aspectos legales de la donación de cadáveres; ‘para que no quede ningún hueco ahí, deben cuidar muy bien los trámites’ (EMEEQUIS & CONNECTAS, 2020).

Empero, a pesar de lo anterior, a veces, el mundo de la investigación y docencia pareciera olvidar el detalle más importante, *ese cadáver fue una persona*, buscada o no, se merece un trato digno. Esto se relaciona también con los acrónimos más utilizados en las investigaciones judiciales y en las instituciones para hacer referencia a personas fallecidas no

³² Como nos lo hizo notar el Dr. Mirsha Quinto Sánchez durante la revisión de esta tesis, el programa de donación de cuerpos del Departamento de Anfiteatro de la Facultad de Medicina de la UNAM se basa en una perspectiva científica y deontológica para la donación, recepción y tratamiento de los cuerpos de personas que, en vida, aceptan que su cuerpo muerto sea usado con fines de investigación y docencia. También existen diversos lineamientos creados desde el Laboratorio de Antropología y Odontología Forense de la Escuela Nacional de Ciencias Forenses de la UNAM, para la gestión del centro de resguardo de personas (antes colecciones osteológicas) y la presentación de una propuesta para la gestión integral de panteones (Quinto Sánchez, 2022); a pesar de ello, las escuelas de medicina en el país continuaron recibiendo cuerpos de personas sin autorización de familiares hasta 2019 (algunas de ellas aún lo hacen) que entró en vigencia la LGD y las familias organizadas pusieron en evidencia este circuito de desaparición.

identificadas o personas fallecidas identificadas no reclamadas: los NN, NI, PFI, PFIInR, los “Desconocidos”, los “Sin nombre”, considerados por algunos investigadores como factores re-victimizantes y violatorios de derechos humanos póstumos (Pinto et al., 2018, p. 62).

Estos acrónimos, mismos que son utilizados en SEMEFOS, Servicios Periciales, Fiscalías y escuelas de medicina, de acuerdo con Pinto et al. (2018, pp. 55–56) lo que hacen es abstraer las identidades de las personas, borrando su nombre y su historia, para considerarlos como “*los desconocidos*”. Los cadáveres y restos humanos se transforman en números o cifras en vez de reconocerse como personas. Así, resulta mucho más fácil poder disponer de un cuerpo que no tiene identidad y que es cosificado, convirtiéndose en un objeto de estudio (un indicio) o un bien mueble a resguardar, más que en el remanente de una persona (Pinto et al., 2018, p. 63).

Es una forma de distanciarse el dejar de considerarlos como personas, esto quizá se relaciona con una de las razones por las que los cadáveres de personas desconocidas o no identificadas y conocidas o identificadas no reclamadas, son entregadas por las entidades jurídicas a diferentes destinos finales. Por ejemplo, los cadáveres son enviados a las instituciones de investigación y docencia sin considerar que podrían ser personas que estuvieran buscándose y que ni la persona fallecida ni sus familias deseaban que sus restos fueran utilizados para prácticas académicas.

No fue hasta hace muy poco, con la reforma de noviembre del 2017 de la Ley General de Salud debido al decreto por el cual se publicó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 2017; Ley General de Salud, 2021) que se prohibió a las escuelas de México disponer de los cadáveres de personas sin previa autorización de la persona fallecida o las familias, sobre todo de aquellos cadáveres de personas de las que no se conoce su identidad, y las instituciones educativas mexicanas se vieron orilladas a crear programas de donación de cuerpos donde se recaba la autorización de la persona en vida para continuar con las prácticas de investigación sin usar cuerpos de personas identificadas o no identificadas que podrían estar siendo buscadas. Sin embargo, es de reconocer que las universidades también han mejorado los registros y expedientes *post-mortem* de las personas que llegan a sus anfiteatros,

incluso han cambiado el nombre al anfiteatro³³ abonando al discurso decolonial sobre la concepción del cuerpo muerto y con el fin de coadyuvar con la búsqueda, identificación y restitución de personas desaparecidas y respetar al cuerpo, mejorando los procesos de manejo y disposición de los cuerpos, así como de resguardo previo a su inhumación en la fosa común para facilitar la restitución digna.

Las siguientes en la reconstrucción del proceso tafonómico-social que interactúan con los cuerpos (aunque no de forma física, pero sí decisional) son las instituciones jurídico-legales, como el Registro Civil.

Para ellas, Juan es un objeto jurídico del que debieron tomar una decisión con el fin de disponer de su cuerpo conforme a la Ley. No es una persona que puedan ver o tener frente a ellos. Tampoco saben quién es. Nunca interactuaron con él, mucho menos con su cuerpo. No ven fotografías de sus restos y su nombre no tiene un significado especial. Lo traducen a un papel o a uno de los tantos trámites al que deben colocar un sello que avala jurídicamente su defunción y destino final, dentro de una montaña incalculable de más papeles que deben revisar, sellar y firmar; mismos que hablan sobre los cuerpos de más personas.

Para el último eslabón del proceso-tafonómico, la fosa común, de forma dolorosa, Juan es un desecho que debe ser enterrado, alejado de la sociedad y ocultado, porque no corresponde al mundo terrenal y que puede ser un símil de la concepción actual que tenemos sobre la basura. Las fosas son un reflejo de la violencia que ejerce el estado sobre los cadáveres humanos, las fosas regulares son símbolo de “la crueldad y reproducción del terror en un escenario de impunidad generalizada” (Robledo et al., 2016, p. 8). Cuerpos inhumados en bolsas de plástico negras, como desecho, y en algunas ocasiones sin ningún tipo de embalaje ni preservación que permita su individualización. Cuerpos alejados por completo de la sociedad. El panteón ubicado a las orillas de la zona conurbada³⁴, la fosa común también

³³ La Universidad Nacional Autónoma de México cambió el nombre de su Departamento de Anfiteatro a “Departamento de Innovación en Material Biológico Humano”: <https://innovacion.facmed.unam.mx/>

³⁴ Ethel Herrera en su publicación *El Panteón de Dolores y sus inicios* (2004), explica que en la época virreinal en México las inhumaciones de personas se hacían en los templos, conventos, colegios y hospitales. No fue hasta finales del siglo XVIII cuando Carlos III, en España, dispuso que los entierros se hicieran en cementerios públicos alejados de las iglesias. Para cumplir con el mandato del Rey en Nueva España, ahora México, el virrey Revillagigedo ordenó que los panteones se establecieran fuera de las ciudades, edificando los primeros en Puebla y Veracruz y a inicios del siglo XIX en la Ciudad de México. Sobre esto, Herrera describe que “Uno de los objetivos para establecer los cementerios fuera de las ciudades era resolver el problema de sanidad porque los entierros en los templos eran perjudiciales para los habitantes. Otro, terminar con el monopolio del clero sobre asuntos funerarios. [...] En México independiente —primera mitad del siglo XIX— hubo intentos por

alejada de cualquier otro lote dentro del panteón, en el espacio más recóndito, lugar de difícil acceso y donde los cuerpos no podrán ser vistos y fácilmente ocultados sin tener la intención consciente de hacerlo. Cuerpos que han sido destajados, macerados, manipulados, segmentados, con un propósito de enseñanza, pero sin el debido deber de cuidado con el duelo y angustia de cientos de familias que podrían hallar a su familiar en tales condiciones dentro de una fosa común.

Carolina Robledo, Lilia Escordia, May-ek Querales y Glendi García, en su artículo “Violencia e ilegalidad en las fosas de Tetelcingo: Interpretaciones desde la Antropología” (2016), colocaron los cimientos de una discusión profunda y compleja sobre la significancia de las fosas comunes desde el contexto de las fosas de Morelos (que, aunque semejante, es distinto al de la Ciudad de México en diversos aspectos). Ellas plantearon las *tramas simbólicas* presentes en los actos de violencia, ilegalidad institucional e irregularidades en el registro arqueológico de las fosas como espacio y de los cuerpos inhumados en éste; lo llaman “mecanismos de deshumanización y basurización del cuerpo humano, que siembra terror y perpetúa la impunidad” (Robledo et al., 2016, p. 8) en contextos de violencia mexicana donde los cuerpos “aparecen públicamente exhibidos con marcas de crueldad [que] dan cuenta de un ejercicio de poder que castiga, mutila, viola, desaparece, asesina y tortura, como parte de una política punitiva del cuerpo” (Robledo et al., 2016, p. 10). Hablan de violencia física sobre el cuerpo y violencia simbólica que hace resonancia de la crueldad y los alcances que se tienen como instituciones para *ocultar* la identidad de una persona, a la vez que se materializa como un mensaje de poder e incapacidad (Pinto et al., 2018, p. 63; Robledo et al., 2016, p. 11).

Y, al mismo tiempo, la inhumación en la fosa común es una forma de darle un lugar a los remanentes de una persona que no puede tener un sitio específico, como un sepulcro, porque institucionalmente no existe una persona que se hará responsable de sus restos, ni les dará un ritual de despedida. De algún modo, el concepto de la fosa común es un vestigio de la preocupación por darles una *digna* sepultura a las personas en el marco de las facultades y posibilidades laborales de los panteoneros. En consecuencia, para el Panteón Civil de

cumplir con estos requisitos; sin embargo, fue hasta la segunda mitad del siglo con la promulgación de las Leyes de Reforma que se cumplió con esto: se establecieron los panteones fuera de las ciudades y se le quitó todo el poder al clero sobre los asuntos funerarios. Las defunciones quedaron a cargo de los registros de policía, éste fue el antecedente del registro civil” (Herrera Moreno, 2004). El Panteón Civil de Dolores se fundó en 1874.

Dolores, Juan es un objeto de su trabajo y su inhumación representa una obligación que debe cumplir, pero el significado de la fosa común va más allá del panteón y puede interpretarse como la manifestación de violencia extrema, crueldad y poder de un Estado lleno de irregularidades, ilegalidades e intenciones de ocultamiento (Robledo et al., 2016; Robles, 2022).

Pero, para las familias de las personas buscadas que son inhumadas año con año en la fosa común no son únicamente cuerpos; son su madre, su padre, su hermana, su hermano, su abuela, su abuelo, su tía, su tío, su esposa, su esposo... su ser querido. Es la persona que buscan y que no han podido encontrar. Es propiamente su sufrimiento, el objeto de su duelo, el final de su incertidumbre, a veces su sentido de búsqueda y un anhelo. También, son su tesoro. Existen diversos colectivos que manifiestan estar "buscando tesoros" al escarbar en la tierra para encontrar los cuerpos y restos de sus hijos, de sus familiares; algunos de ellos incluso los llevan en sus nombres. También hay colectivos que han usado esta palabra para referirse a los cuerpos de cualquier persona, porque hallarlos en muchas ocasiones representan un alivio y un regalo. Colectivos que han usado este término son: el Colectivo Solecito, en Veracruz; Recuperando Tesoros, en Puerto Peñasco, Sonora; y Guerreras Buscando Nuestros Tesoros, en Nayarit (Aguilar, 2021; Ferrer, 2021; Sáez, 2019). La dignificación y memoria de las personas inhumadas en la fosa común de la Ciudad de México ha tomado relevancia en los últimos meses de 2022 y a lo largo de 2023. En noviembre de 2023 familiares de personas desaparecidas que fueron notificados de la localización de sus seres queridos en la fosa común, acudieron a una ofrenda para honrar los cuerpos muertos de sus desaparecidos (Aquino, 2023; Laureles & Xantomila, 2023).

“El cuerpo es una estructura físico-simbólica, capaz de producir y reproducir significados” (Robledo et al., 2016, p. 23); desde la perspectiva de la violencia ontológica, la muerte no es suficiente como simbolismo de crueldad sobre los cuerpos de las personas fallecidas víctimas, ya que el horror trasciende a las familias, comunidades, sociedad, mediante el sometimiento, dislocación social y la deshumanización (Estrada Castro, 2016). Como lo explicó Moscovici, en la teoría de las representaciones sociales, el conjunto de ideas, saberes y conocimientos en que las personas comprenden e interpretan su realidad inmediata se basa en el pensamiento colectivo y las ideas infundadas por la sociedad que la contextualizan (Moscovici, 1979), de tal modo que el circuito de violencia, la concepción del

cuerpo como un objeto y no como el cuerpo muerto (Huitrón López, 2021) y los circuitos de desaparición que develamos en el caso de estudio, generan actos de terror y deshumanización que se propagan de la dimensión simbólica a la decisional y la física.

El acto de terror y dolor no es únicamente con la víctima (la persona fallecida y su cuerpo), sino contra todos los que comparten y se relacionan con ella (las instituciones, los espacios, las familias, las personas), incluso el Estado mismo:

La lógica de violencia se ejerce en diferentes ámbitos y niveles que van desde las relaciones interpersonales más cotidianas al interior de una familia, hasta las relaciones entre el Estado y la sociedad, en donde, precisamente llevada la situación a su punto límite, la relación se define por la imposición de la voluntad soberana de vida y muerte sobre el cuerpo dominado [...] la víctima de la violencia ontológica llevada a sus extremos, no está viva ni muerta, o cuando menos no depende ya de condiciones naturales ni de su propia voluntad, sino que ha quedado a merced del agresor soberano (Estrada Castro, 2016).

En la Tafonomía social de nuestro caso de estudio, el agresor soberano de Estrada es el agente que toma las decisiones desde la dimensión decisional; la imposición de la voluntad soberana sobre la vida (personas en situación de calle, su vida en el albergue) y sobre su muerte (instituciones académicas, fosa común, el Estado) vulnera los derechos en vida y los derechos post-mortem de la persona y de su cuerpo muerto (visto desde la reestructuración del significado del cuerpo y el simbolismo de Huitrón (2021), dominándolo. La cadena de decisiones y significancias que se le otorga al cuerpo prolonga la violencia que se ejerce sobre él y sobre la sociedad “como un dispositivo de invisibilización e impunidad” (Robledo et al., 2016, p. 23), resaltando que la desaparición no es sólo forzada o cometida por particulares, sino las “acciones que deriven en el ocultamiento de una persona en vida o muerte, impidiendo su identificación y restitución” (Robledo et al., 2016, p. 24).

Luego entonces, dimensión simbólica en la reconstrucción del proceso tafonómico-social nos permite hacer aproximaciones sobre los significados que se le otorgan al cuerpo durante su disposición e interacción con los actores e instituciones en la evolución de las otras dimensiones de la TS. No podemos dejar de lado esta dimensión porque nos ayuda a entender y plantear preguntas como: ¿Por qué se toman tales decisiones? ¿Por qué el cuerpo transita por esos espacios? ¿Por qué existen convenios y leyes que regulan la disposición de

cadáveres? ¿Por qué hay tantas personas inhumadas en la fosa común? ¿Por qué fueron inhumadas en esas condiciones? ¿Por qué *desaparecen administrativamente* cientos de personas en el país?

¿Por qué?

Resultados: “Resumen del proceso tafonómico del caso de estudio”

Lo que resumimos a continuación es el *análisis del proceso tafonómico social* del caso de estudio de Juan. Como hemos dicho, fue un parteaguas para la búsqueda de personas en el escenario de la fosa común, pues reconstruir la ruta de la disposición de su cuerpo muerto ha permitido hoy en día la localización de cientos de personas, incluso en otros escenarios de búsqueda y en distintos estados del país. Para exponer los resultados de nuestro análisis,

El proceso tafonómico-social del caso de Juan inicia con su muerte, analizando las circunstancias cercanas antes y después de ésta.

Vivió como una persona en situación de calle hasta que fue acogido por un CAIS de la Ciudad de México y permaneció en éste cerca de tres años hasta su muerte. A su entrada al albergue se generó un expediente en donde se recopiló toda la información disponible de identificación, la cual no fue suficiente para localizar a su familia, o eso se asentó en su momento dada la falta de comunicación entre instituciones. Su estado mental fue un factor más para que la institución no agotara todas las posibilidades de hallar a sus familiares. Durante su estancia en el albergue, se le brindó tratamiento y asistencia, hasta que falleció por una insuficiencia respiratoria aguda. Posterior a ello, su cadáver fue trasladado a las instalaciones de la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional, quien dispuso de su cuerpo para prácticas de investigación y docencia en un lapso de poco más de un año. Después, fue trasladado a la fosa común del Panteón Civil de Dolores en la Ciudad de México para su inhumación, el destino final seleccionado a partir de las leyes y convenios existentes.

Estos movimientos físicos están asociados a un proceso decisional que se divide en dos momentos³⁵: (1) el proceso de creación de las normas y la decisión plasmada en ellas,

³⁵ Un ejemplo de los resultados que pueden obtenerse a través del análisis del proceso tafonómico-social es reconstruir los flujos de la disposición de cadáveres y/o restos humanos en la Ciudad de México. Esta

visible en las leyes, los reglamentos y los convenios, y (2) el proceso de implementación de las normas, donde los documentos jurídicos como las actas, boletas y oficios son el soporte y reflejo de las decisiones.

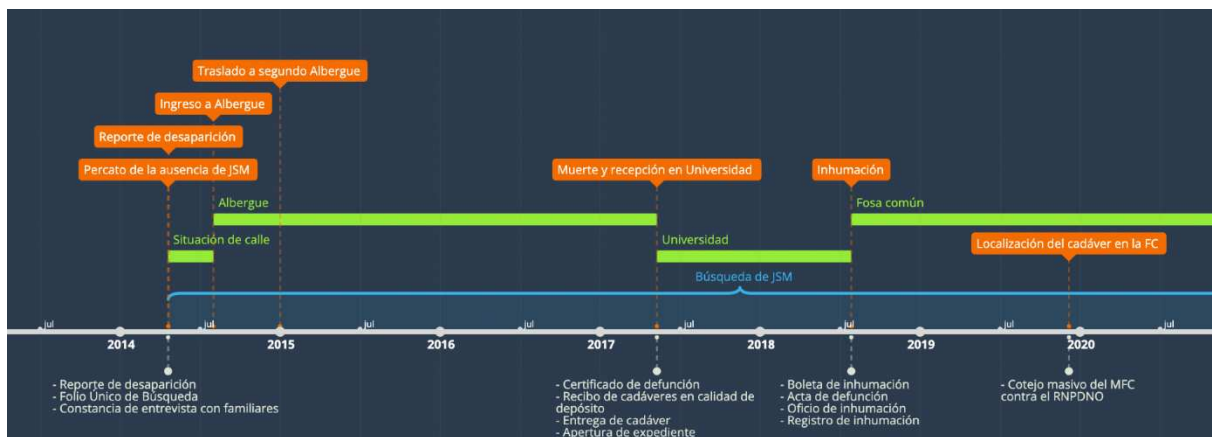
Este proceso decisional se identifica en los documentos de ingreso del cadáver a las instalaciones del IPN, el oficio de inhumación que el IPN entregó al PCD para la posterior inhumación del cuerpo de Juan, la boleta de inhumación expedida por el Juez de Registro Civil, el registro de inhumación del PCD y el acta de defunción.

Empero, el problema sistemático que no previó la trayectoria legal descrita en la Ley General de Salud es que los familiares de Juan sí estaban buscándole y bien habrían estado dispuestos a reclamar su cuerpo si las instituciones hubiesen agotado todas las líneas de investigación para comunicarles lo sucedido antes de que el cadáver de Juan llegara a la fosa común e, incluso, antes de su muerte, cuando se encontraba en el albergue.

Sin embargo, no sucedió.

Figura 6.

Línea del tiempo del caso de Juan: reconstrucción del proceso tafonómico



Nota: Los rectángulos en color naranja reflejan los hechos extraídos de las distintas fuentes de información. Los rectángulos en color verde muestran el tiempo en que Juan quedó resguardado en las distintas instituciones por las que transitó, evidenciando los movimientos físicos. La zona en color azul muestra el periodo de búsqueda de Juan por las instituciones. En la parte inferior de la línea del tiempo se muestran los documentos que reflejan los hechos y movimientos físicos del

reconstrucción se hizo mediante el análisis de la información obtenida en documentos, entrevistas, visitas físicas a los lugares de interés y las leyes que eran aplicables antes del 2017, cuando los cuerpos aún podían ser cremados o puestos en préstamo a las instituciones de investigación y docencia sin considerar lo estipulado en la LGD y cuando se suscitó el caso de Juan. El flujograma puede visualizarse en el Anexo de la tesis, elaborado por Zacnité Minor el 20 de abril de 2021 en CMAPS.

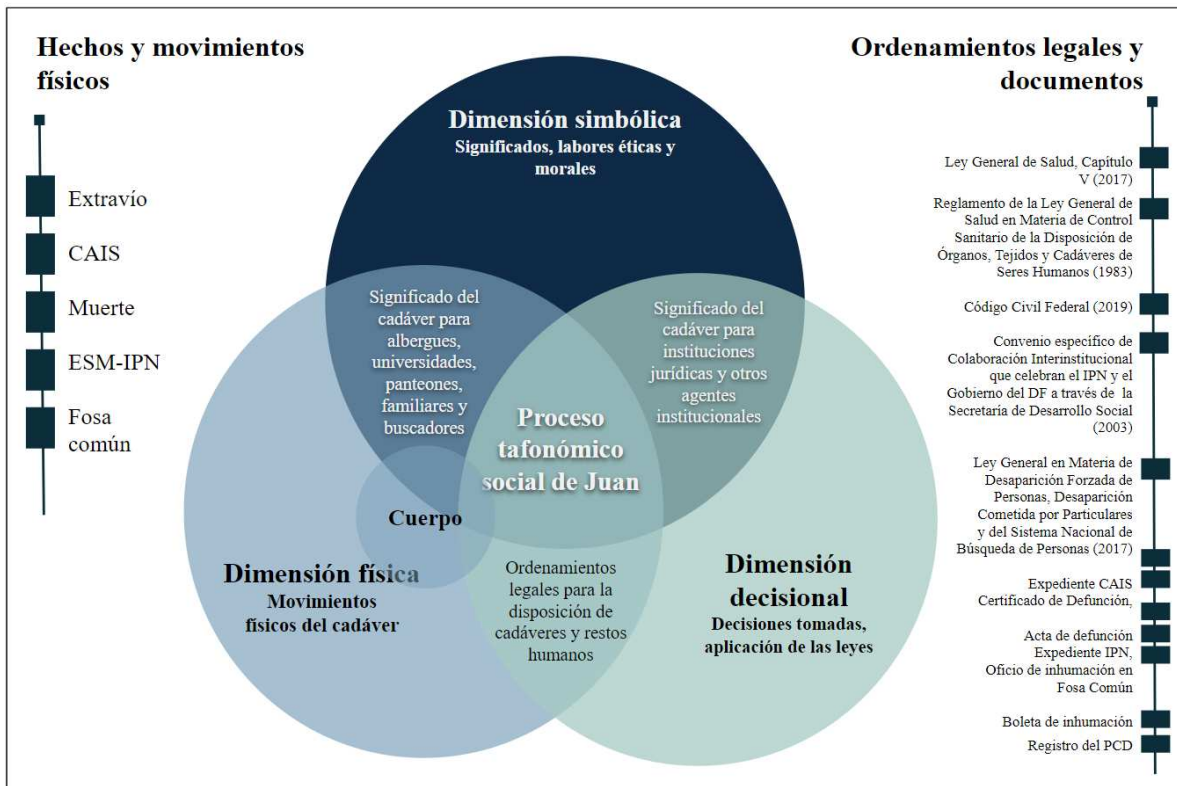
cadáver. Fuente: Elaborado por Zacnité Minor el 14 de abril de 2022 en el servicio online de <https://time.graphics/>.

La reconstrucción del proceso tafonómico-social nos permitió generar los siguientes resultados: una línea de tiempo de lo que sucedió con Juan, trazar la ruta de disposición para aquellos cadáveres que estuvieron en una situación semejante e identificar las instituciones, los papeles generados por éstas, sus interpretaciones y acciones ejecutadas en torno a la disposición de cadáveres y restos humanos de personas que fallecieron en el CAIS de la Ciudad de México. Las leyes involucradas en la toma de decisiones, los documentos generados y las instituciones y agentes relacionados con la dimensión decisional están desarrollados en la Figura 7.

Figura 7.

Diagrama de Venn que explica cómo la Tafonomía social fue aplicada al estudio de caso de Juan para la reconstrucción y análisis del proceso tafonómico

Tafonomía social del caso de Juan



Nota: Los hechos y movimientos físicos hablan sobre el traslado de la persona previo a su muerte y posterior a su muerte, hasta la inhumación en la fosa común y del cuerpo mismo como un ambiente. Los ordenamientos legales y documentos reflejan las decisiones que fueron tomadas por los agentes intervinientes para que dichos traslados se efectuaran y cómo a partir de ellos se

podieron reconstruir los hechos. La dimensión simbólica plasma el significado que se le atribuyó a la persona y al cuerpo muerto a lo largo de todo el proceso para la toma de decisiones. Fuente: Elaborado por Zacnité Minor el 03 de septiembre de 2023 en PowerPoint.

No obstante, ¿lo descrito con anterioridad es suficiente para llamar la atención sobre las instituciones disponiendo de los cadáveres de personas? ¿Identificar el proceso tafonómico es suficiente para encontrar personas? Quizás lo sea en la medida en que la disposición de cuerpos se detenga de aquí en adelante; las nuevas normas regulan la disposición de cadáveres desde la fecha de su publicación³⁶ hoy en día, pero ¿qué sucede con todas las personas cuyos cuerpos pasaron por esta ruta antes del cambio legal?

Resultados: Desaparición administrativa, un tipo de desaparición de personas producto de la burocracia

Braulio fue reportado como desaparecido por su familia el 28 de septiembre de 2016 cuando tenía 13 años. Lo vieron por última vez en el paradero de la estación del metro Pantitlán. Su familia, desde ese momento, lo había estado buscando en distintas instituciones públicas como la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y el INCIFO, en ese entonces Servicio Médico Forense (SEMEFO). El 29 de septiembre de 2016, el Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), hoy sustituido por la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas (FIEIDEPFP), emitió el volante de búsqueda de Braulio, pero la Alerta Amber fue activada en 2019, tres años después. A la par que la familia de Braulio lo buscaba, el mismo día en que desapareció, un joven de identidad desconocida fue atropellado en la alcaldía de Iztacalco y murió un día después, el 29 de septiembre de 2016. Al no haber familiares que le “reclamaran”, su cuerpo fue inhumado en la fosa común de la Ciudad de México, en el Panteón Civil de Dolores. Cinco años más tarde, el mismo tiempo en que la familia de Braulio vivía con la incertidumbre, la FIEIDEPFP se aventuró a consultar los expedientes del INCIFO sobre personas desconocidas que habían pasado por la morgue de la Ciudad, encontrando así un cuerpo que coincidía con las características físicas de Braulio y que había fallecido un día

³⁶ Como la LGD desde el 2017 y en 2019 con el impulso de la creación de las Comisiones Locales de Búsqueda y las Fiscalías Especializadas.

después de su desaparición. Era él. Todo este tiempo había estado en la fosa común, bajo el resguardo del INCIFO y la Fiscalía, enterrado como un desconocido (Estrada, 2022).

El caso de Braulio habla sobre la ineficiencia en los procesos de investigación, identificación y búsqueda, y en los flujos de información entre las fiscalías de homicidios y las fiscalías especializadas en desaparición, pero no es el único en reflejar la problemática burocrática.

En 2019, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió la recomendación 44/2019 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México por no haber hecho un registro adecuado en la *Plataforma de Gestión de Cadáveres y Restos Humanos No Identificados* (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019). Es el caso de Zeferino Domínguez, un joven de 19 años, jugador de fútbol americano, que fue secuestrado y asesinado en Naucalpan en 2017. Su cuerpo permaneció en el SEMEFO como desconocido por 23 días y después fue llevado a la fosa común donde permaneció 3 meses más hasta que finalmente sus familiares lo localizaron. Al igual que Braulio, los padres del joven de 19 años presentaron la denuncia por su desaparición de forma inmediata, un día después de su desaparición. No supieron de él hasta que el 30 de octubre de 2017 se publicó en los medios de comunicación el hallazgo del cuerpo de un joven encontrado por el personal de la Fiscalía en el paraje "El Cristo", en Naucalpan, con una herida por proyectil de arma de fuego en la espalda. Sus padres se enteraron a través de este medio que su hijo había sido sepultado en la fosa común. Al hacerlo, se acercaron a la Fiscalía General de la República (FGR), en ese momento Procuraduría General de la República (PGR), quien solicitó información a la Fiscalía Estatal. ¿Qué respondió? No contar con ningún registro de esa persona fallecida. Hasta el día de hoy el caso se encuentra irresoluto (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019; N. Gómez, 2019; Islas, 2022).

El caso de Zeferino es un ejemplo sobre la omisión de carga a los registros de información, la inutilidad de las bases de datos si no son operadas apropiadamente, la negligencia y cómo acciones u omisiones como servidores públicos pueden impedir, sea o no de forma intencional, que una persona sea localizada y restituida a sus familiares, quienes cargan con el dolor de la desaparición, la incertidumbre y la pérdida.

También, han existido casos en los que los familiares han localizado a sus seres queridos buscando en las bases de datos públicas de los servicios periciales o servicios

médicos forenses. Uno de ellos, del que tuvimos conocimiento durante nuestra labor en la CNB, se trató de un padre que encontró a su hijo después de revisar el *Registro PFSI* del IJCF. Él, por sí solo, acudió al Instituto y realizó los trámites para recuperar el cuerpo de su hijo, sin que ninguna institución le comunicara el hallazgo de su cuerpo aun cuando había sido identificado.

Sin embargo, no es que no lo hicieran porque se lo escondieron; el IJCF no tenía intención alguna en hacerlo. Si no, porque los entes que tenían la pregunta (la fiscalía especializada en desaparición, las instituciones encargadas de la investigación por su ausencia) no tenían la respuesta, y los que tenían la respuesta (la fiscalía especializada en homicidios, en hechos de sangre, en fallecimientos en lugares públicos, los servicios periciales, los institutos forenses, las morgues, las universidades) no tenían la pregunta. En este caso, el IJCF rompió el ciclo sobre la ineficiencia y la ausencia de los flujos de datos entre instituciones (inclusive dentro de una misma entidad federativa) al permitir que el originador de la pregunta (el padre, los familiares, el buscador) acceda a la colección completa de respuestas que tiene, con la publicidad de sus datos.

Pese a la utilidad de las bases de datos, como se observó en el caso anterior, en México tenemos un problema de sistematización y gestión de información importante. Las pocas bases y registros en materia de búsqueda de personas que son mandados por la ley —como el Banco Nacional de Datos Forenses (LGD, art. 4 fracción I), el Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Identificadas (LGD, art. 4 fracción XXI) y el Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas (LGD, art. 4 fracción XXIII)—, no han sido desarrollados y en caso de existir, son precarios (Animal Político, 2022; Quintana & Yankelevich, 2022).

En casos aún más sorprendentes, las instituciones que llegan a contar con las bases de datos, como los registros de personas fallecidas identificadas y no identificadas de los Servicios Médicos Forenses y los registros de desaparición de las fiscalías especializadas en la materia, no llevan a cabo cotejos masivos entre ellas aun cuando pertenezcan a un mismo estado o entidad federativa, perdiendo la posibilidad de obtener positivos sobre la confronta de información de personas desaparecidas con cadáveres de personas no identificadas o identificadas no reclamadas. Además, las mismas instituciones dificultan el acceso a su información, de tal forma que se debe tener alguna posición jerárquica gubernamental para

poder acceder a ellas y en muchas ocasiones los datos no son públicos³⁷, de modo que la sociedad civil, las instituciones de investigación y docencia y más importante aún, los familiares, no pueden consultarlas y hacer los cotejos o búsquedas en las bases por sí mismos (Animal Político, 2022; Sáez, 2019; Saéz, 2022; Tzuc, 2020b; Tzuc & Turati, 2020). Jorge Verástegui (Tzuc, 2020b; 2021) en una entrevista señala que el derecho a ser buscado está relacionado directamente con la publicidad de los datos de personas desaparecidas: "A los desaparecidos no hay que desaparecerlos otra vez, hay que nombrarlos".

Todo esto obstaculiza el derecho a la verdad y a ser buscado. Los registros relacionados con la búsqueda, investigación y fallecimiento de personas deben ser compartidos entre instituciones. Tzuc, en su artículo *Contar para no buscar, la paradoja del Registro de las Desapariciones* (Tzuc, 2020b) menciona que un registro adecuado enfocado en la búsqueda de personas debe permitir "[...] intercambiar información entre procuradurías estatales y la federal; datos que llevará a encontrar a las personas extraviadas. Además, [debe contar] con información con la que se podría perfilar los lugares de riesgo y los sectores de la población que más peligran; analizar las temporadas de violencia y los modus operandi de la desaparición".

Sin embargo, la falta de publicidad de la información y el intercambio de información no son el único problema en torno a los flujos de datos. El epicentro radica en la ausencia de comunicación sobre posibles casos coincidentes investigados en oficinas distintas de una misma institución, otras instituciones o distintas entidades. Retomando el ejemplo del padre buscador en el Registro PFSI del IJCF, la pregunta (dónde está mi hijo) y la respuesta (fallecido en Jalisco) están *en oficinas del mismo estado*, aunque en ubicaciones distintas. Pero hay casos en donde el ministerio público encargado de investigar la desaparición está sentado al lado del ministerio público que está investigando el fallecimiento de la persona, dentro de la misma oficina. En otros la situación se complejiza por la segmentación de

³⁷ Algunas bases de datos de personas fallecidas identificadas y no identificadas en los servicios forenses sí son públicas, como el ya mencionado "Registro PFSI" o plataforma de Personas Fallecidas Sin Identificar, del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), misma que puede encontrarse en su registro histórico en https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=25267 y el actualizado en https://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/registro_pfsi.php, donde pueden hacerse búsquedas u obtenerse los datos completos jugando con los filtros. En lo que respecta a la Ciudad de México, donde se contextualiza nuestra tesis, el Instituto de Ciencias Forenses es quien maneja los registros de personas fallecidas identificadas y no identificadas, sin embargo, su base de datos no es pública, aunque pueden hacerse búsquedas de personas en los registros haciendo una solicitud directa al Instituto tras cumplir una serie de requisitos previos, como lo explica en su página oficial: <https://www.incifocdmx.gob.mx/busqueda/>

oficinas en todo el territorio. México es un país en movimiento. Las personas constantemente están trasladándose de un sitio a otro, como el caso de Juan, quien transitó del Estado de México a la Ciudad de México. Los ministerios públicos de las distintas entidades no tienen comunicación entre ellos, por ende, el que tiene la pregunta no sabe a quién hacérsela y el que tiene la respuesta no sabe a quién dársela. Si la pregunta se encuentra en una entidad federativa y la respuesta se halla en otra, la probabilidad de comunicación y flujo de información entre ellas es *casi* imposible.

Aunado a esto, la dinámica interna en las instituciones es sumamente burocrática. Se requieren oficios y cumplir con trámites largos y desgastantes para establecer una comunicación que, en principio, debería ser sencilla y rápida. El PHB establece en sus ejes rectores operativos la inmediatez y prioridad, significa que las acciones de búsqueda y los procesos deben ejecutarse de forma inmediata y deben ser prioritarios para todas las autoridades, incluidas aquellas actividades que requieran atención puntual, requerimientos de información o recepción de esta (párr. 46, 2020). Sin embargo, en el ejercicio práctico la comunicación es un obstáculo y, por lo general, existen otras limitantes de recursos humanos, económicos y la sobrecarga de casos por resolver que día con día sólo se incrementan, mismas que entorpecen la búsqueda y, en el peor de los casos, propician la revictimización.

En los casos donde no hay cotejos masivos, ni comunicación, ni flujos de datos entre instituciones, los familiares, aquellos que no sueltan el hilo de la búsqueda, se mueven por sus propios medios a las instituciones de investigación, búsqueda, identificación, salud y docencia para poder hallar a su familiar desaparecido, cuando deberían ser las autoridades quienes busquen el contacto con las familias de las personas fallecidas (Cerbón, 2020; Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020).

Como mencionamos antes, investigadores científicos y periodistas lo están definiendo como *acciones de ocultamiento* (Robledo et al., 2016), *pérdidas administrativas* (Tzuc & Turati, 2020), *segundas desapariciones* (Tzuc, 2020b; Tzuc & Turati, 2020), *dos veces desaparecidos* (Gutiérrez, 2021)³⁸ o *doble desaparición* (Beltrán-Gil, 2022).

³⁸ Es importante destacar que, aunque en la anterior cita se enfocan a relacionar a las *pérdidas administrativas* con el tipo penal de homicidios, el fenómeno de *segundas desapariciones* puede estar relacionado con cualquier otro delito o incluso, con ninguno.

Alguien que les buscó dedicadamente tras desaparecer. Alguien que recorrió ministerios públicos, hospitales y morgues buscando una pista que mantuviera viva la esperanza de encontrarlos con vida. Alguien que rezó para encontrarlos. Pero sus cuerpos aparecieron después de meses o incluso años en fosas comunes, en donde fueron enterrados por las autoridades.

[...] Son los NN (No Nombre), los doblemente desaparecidos: primero por sus asesinos y después por el Estado que los enterró en fosas comunes sin utilizar las herramientas a su alcance para identificarlos y devolverlos a sus familiares. Los criminales les quitaron la vida y los gobiernos la identidad (Gutiérrez, 2021).

La reconstrucción de los procesos tafonómico-sociales permite advertir las limitantes, obstáculos, las acciones y omisiones que propician las segundas pérdidas, como se observa en los casos de Braulio y Zeferino, y las áreas de oportunidad para resolver otras problemáticas como la falta del flujo de datos entre instituciones, como el caso del padre buscador en el *Registro PFSI*. Los familiares de personas desaparecidas que fueron localizadas en la fosa común del Panteón Civil de Dolores por la CNB relatan muy bien el sentimiento de impotencia y la gravedad de estas pérdidas administrativas. Ana Lilia Silos, que encontró a su padre Lauro Silos en el PCD, mencionó en una entrevista que:

Mi papá estuvo años desaparecido, aunque en realidad las autoridades me lo escondieron porque nosotros lo estuvimos buscando y siempre nos decían que no tenían información, pero ahora sabemos que falleció en un albergue, supuestamente de un infarto y desnutrición, lo cual no es cierto porque ahora sabemos que murió a los 20 días de que se extravió. Él estaba plenamente identificado, tenían su nombre y a pesar de ello su cuerpo terminó en el Instituto Politécnico Nacional (IPN) para ser usado con fines de investigación (Aquino, 2023).

O la historia de Martha, donde su hermana contó que vivió una historia similar a la de Lauro y Juan (Aquino, 2023; Laureles & Xantomila, 2023):

Ella se perdió el 10 de enero del 2015 y ahora sabemos que el día 15 del mismo mes llegó a un albergue. Tenían su nombre, la dirección de la familia, y a pesar de ello, cuando falleció, en 2017, la mandaron a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para que estudiaran su cuerpo.

Fue muy triste cuando nos dieron la noticia, precisamente el día de su cumpleaños en 2020. A seis años de que falleció, aún considero que es indignante que teniendo sus datos no nos hayan buscado, es un dolor latente, una frustración por la que espero que nadie más tenga que pasar [lamentó que haya] quienes, sabiendo sus datos, mueran dentro de los albergues, donde en lugar de ayudarlos los desaparecen.

El circuito de desaparición administrativa se mueve entre el ocultamiento, el mínimo esfuerzo institucional y la burocracia, facilitando las rutas de desaparición usando caminos legales y administrativos. Robledo et al. (2016) lo explican claramente en su artículo sobre lo observado durante las exhumaciones en las fosas de Tetelcingo:

Este entierro que por su irregularidad remite a un mecanismo de violencia extrema sobre los cadáveres, revela también la existencia de una modalidad de desaparición en un momento en que este fenómeno resulta ser cada vez más complejo y menos comprensible. Las irregularidades en la inhumación [...] son en sí mismas una manera de ocultar la verdad e impedir la posibilidad de su identificación.

El proceso tafonómico social del caso de estudio de Juan permite advertir que el albergue público, la universidad, el registro civil y el panteón saben, todos, la identidad de las personas a las que pertenecieron los cuerpos de los que disponen en cada una de sus instituciones. Ninguna institución realizó, en su momento, esfuerzos (suficientes) tendientes a contactar a las familias; mucho menos buscaron restituirles los cuerpos. Pero hay algo importante a destacar en este proceso tafonómico: *tampoco buscaron ocultarlos*. Ergo, la involuntariedad individual del agente estatal no exime que se genere un circuito de violencia extrema sobre las personas y los cadáveres, combinado con la negligencia, la burocracia, las omisiones y el mínimo esfuerzo.

La ruta que hemos advertido en el caso de Juan, como en los casos de muchas más personas halladas en las fosas comunes, está envuelta en un contexto de omisiones, negligencia, fragmentación de la información, problemas de comunicación, vacíos legales, reformas constantes a las normas, convenios no públicos y falta de capacidades humanas y materiales en las instituciones. En este contexto gris es donde se ubica lo que hemos llamado la “*desaparición administrativa*”, un concepto difícil de plantear y de advertir de un modo distinto que no fuera a través de la búsqueda generalizada de datos de personas, con el que

los familiares de estas personas denotan todas las posibles causas de que lo que buscan esté ya en poder de las autoridades, pero éstas no se los informan o entregan.

Figura 8.

Contexto gris que envuelve a la desaparición administrativa



Fuente: Elaborado por Zacnité Minor el 16 de abril de 2022 en la plataforma online <https://miro.com>

Para evitar e identificar secuencias como las que llevaron a la fosa común a Juan, una persona buscada por su familia es trascendental ejecutar procesos de sistematización de información y crear herramientas de concentración de datos sobre todo aquello disponible en las distintas instituciones que juegan algún papel en el procesamiento y disposición de cuerpos y restos humanos. ¿Cuáles son estas herramientas? Las bases de datos.

Una base de datos es una agrupación lógica de información que contiene todos los datos relacionados con un sistema o con un grupo integral de aplicaciones; también se le considera una herramienta útil para recopilar y organizar datos de un mismo contexto sin importar el tipo de información que se maneje (Centro de Innovación para el Desarrollo y la

Capacitación en Materiales Educativos- CIDECAE, s/f; IBM, 2010). Algunas de las ventajas de las bases de datos son (Centro de Innovación para el Desarrollo y la Capacitación en Materiales Educativos- CIDECAE, s/f):

- a. Los datos están *ordenados*.
- b. Tienen una *estructura y organización* de acuerdo con criterios establecidos por el creador y gestor de la base.
- c. Para administrar una base de datos debe tenerse un *sistema de gestión*, que es un espacio que permite almacenar, estructurar, modificar, acceder y consultar la información.
- d. Se pueden *almacenar una gran cantidad de datos*.
- e. La información puede *consultarse y editarse rápida y fácilmente*, independientemente de la dificultad de la consulta.
- f. Puede tener mecanismos de *seguridad* que tengan un acceso restrictivo.
- g. Se pueden *cotejar* con otras bases de datos.

El tener estas herramientas para un correcto registro de personas —fallecidas, personas buscadas, personas localizadas, personas halladas en distintos escenarios, etcétera—, como las bases de datos, mejora la trazabilidad de las personas fallecidas, logra compararlas con registros de personas que están siendo buscadas o con personas identificadas y facilita el seguimiento de casos cuando se tiene una correspondencia entre registros, encaminando el caso a la identificación y restitución a sus familiares.

También es vital destacar que, aunque en muchos casos no existe la comunicación interinstitucional ni intrainstitucional también hay matices y atisbos de luz dentro de la búsqueda de personas. Hemos sido testigas del impulso, voluntad y disposición de servidores públicos e instituciones que promueven mejorar los procesos de identificación y búsqueda de personas a través de la coordinación interinstitucional y los flujos de información. Las Comisiones Locales de Búsqueda han hecho esfuerzos por solicitar información a los distintos escenarios de búsqueda (ver párr. 75 del PHB, 2020), realizar visitas diagnósticas en estos lugares y recuperar la información sobre las personas que se encuentran bajo el resguardo de prisiones, estaciones migratorias, albergues, servicios médicos forenses y panteones, con el objetivo de mejorar el flujo de datos y la comunicación institucional para hallar personas reportadas como desaparecidas. Muchas de estas Comisiones —Fiscalías,

Servicios Periciales y aliados en otras instituciones también— buscan nuevas rutas de intervención y mejorar la colaboración. Algunas de ellas se han preocupado por la segmentación de información y pujan por crear sistemas que concentren la información y pueda ser compartida en tiempo real.

En el mismo tenor, al hacer la reconstrucción de los procesos tafonómico-sociales (decisiones, actividades y significados relacionadas con la disposición de restos humanos) se puede contribuir a garantizar el derecho a la verdad de los familiares de personas desaparecidas; e involucra, no sólo ser informados sobre el paradero de sus seres queridos, sino también conocer lo que ocurrió con ellos desde el momento en que los perdieron de vista hasta el momento en que se les localizó. Adicionalmente, el estudio de los procesos tafonómico-sociales es indispensable para diseñar estrategias que prevengan la *desaparición administrativa* de personas. Es decir, si entendemos la forma en que de hecho las instituciones disponen de los cuerpos y restos, quedamos en mejores condiciones de encontrarlos, prevenir que se pierdan y explicar lo ocurrido a las familias.

Como mencionó Pedro Mávil, padre de Gemma Mávil, desaparecida en Veracruz en 2011 y cuyo cuerpo fue inhumado en una fosa común días después de su fallecimiento, en un reportaje sobre su proceso de búsqueda (EMEEQUIS & CONNECTAS, 2020):

[...] la responsabilidad principal es de la Fiscalía de Veracruz, por carecer de la documentación que –por ley– debe mantener de cada uno de los casos de donación, y perfiles genéticos registrados antes de ser entregados a las universidades. “¿Dónde está el cuerpo de mi hija?”, cuestiona Pedro. “Fue el mismo gobierno del Estado, que ya tenía en su custodia el cuerpo de mi hija y me la desapareció”.

Así pues, una de las aplicaciones de la TS es dar respuesta respecto a lo que sucedió para que el cuerpo de una persona terminara en un determinado sitio. El conocimiento generado encuentra aplicación en la creación de metodologías para la búsqueda de personas teniendo como punto de partida el sitio o destino finales de los cadáveres y restos humanos, reconstruyendo el camino por el que transitaron (Figura 9). La relevancia de reconstruir las rutas de disposición radica en reconocer cómo operan las instituciones en cuanto al manejo de cadáveres y restos; un proceso que en la práctica resulta distinto a lo establecido en las Leyes, Reglamentos y Convenios que regulan (a veces contradictoriamente) el manejo de cadáveres y restos humanos. Este conocimiento puede ser útil para el buscador, para los

familiares y para la sociedad interesada en la búsqueda de personas, pues permite advertir aquellos escenarios de búsqueda en donde pueden aplicarse otras metodologías, como la búsqueda generalizada de datos.

Figura 9.

Reconstrucción del proceso tafonómico social



Nota: La reconstrucción del proceso tafonómico social parte del fallecimiento de la persona y no tiene un final. Así, el estudio inicia con el último lugar en que fue resguardado, la fosa común, sigue el trayecto hasta el resguardo en las universidades, reconstruye las causas de muerte y su situación antes de fallecer, siendo la atención en el albergue posterior a una vida en situación de calle. De este modo, al reconstruir el proceso, se conoce la línea del tiempo de lo que le sucedió a la persona desde que se encontraba con vida hasta su muerte. Fuente: Elaborado por Zacnité Minor el 29 de septiembre de 2022 en PowerPoint.

Sus alcances también pueden ser útiles para cumplir con el derecho y la búsqueda de la verdad, mismo que es parte de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (Bartelt et al., 2019; Comité de la ONU Contra la Desaparición Forzada, 2019). La comprensión de los procesos de disposición de los cuerpos, objeto de estudio de la tafonomía social, puede contribuir a ello.

Por ejemplo, la fosa común es un escenario de interés forense y para la búsqueda de personas (Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020) extraordinariamente complejo. Los cuerpos de las personas inhumadas en la fosa dejan de ser cadáveres completos para convertirse en segmentos corporales y cuerpos macerados en estado de putrefacción y con un poco más de tiempo, en estado de reducción esquelética (si es que fueron inhumados así). El constante movimiento de las fosas,

en maniobras de inhumación y exhumación, además, puede revolverlos y complicar la situación todavía más. Los restos que la fosa común ha recibido son, a veces, sólo cenizas³⁹, por lo que no son susceptibles de identificación humana forense. ¿Cómo contarles a las familias de la localización de su ser querido, pero de la imposibilidad de devolverles su cuerpo? ¿Cómo explicarles que no puedes restituir su cuerpo porque es *materialmente imposible*, porque no hay forma de comprobar quién es? En casos como los de Juan (personas que fallecen en albergues, son usados como material de práctica en las universidades y posteriormente enviados a la fosa común), los buscadores no pueden restituirle a la persona porque es localizada sin vida, porque ya no es a quien buscaban y hay casos en que no es posible restituir ni siquiera un fragmento del cuerpo (Yankelevich Winocur et al., 2022).

Este pensamiento está ligado a la idea de “dejar de ser persona”, la persona no se transforma o convierte, el cuerpo es el que tiene transformaciones, el que es perdido y es irrecuperable, pero la persona continúa siendo la misma aún si su cuerpo deja de ser el cuerpo muerto (de ahí que la tafonomía física estudia el cuerpo muerto como un ambiente y como parte del ambiente). Por ello, una persona fallecida continúa siendo sujeta de derechos post-mortem, aun cuando su cuerpo no exista físicamente.

El Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas (PHB) rescata el concepto de “imposibilidad material de recuperar el cuerpo”, basado en el principio *pro persona* y los principios de búsqueda de personas en los párrafos 122 y 512 (Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020):

En los casos en que exista un alto grado de certeza de que una persona desaparecida o no localizada falleció pero la recuperación, identificación y restitución a la familia de sus restos sea materialmente imposible, debe crearse un informe de imposibilidad

³⁹ La prohibición de la incineración de los cuerpos data de 2017, de acuerdo con el artículo 128 de la LGD, reformado en 2021: “Los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados no pueden ser incinerados, destruidos o desintegrados, ni disponerse de sus pertenencias”. Además, en abril de 2020 se publicó el “Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria”, desechando cualquier posibilidad de cremación de personas (Disponible en: <https://catalogonacional.gob.mx/FichaRegulacion?regulacionId=117267>). Sin embargo, antes de 2020, aún con lo mandatado por la Ley, la cremación de cuerpos provenientes de albergues o de personas identificadas no reclamadas era una práctica permitida y ejecutada (artículo 350 bis 5 de la LGS, 2017: “Los cadáveres que se hayan destinado para fines de docencia e investigación serán inhumados o incinerados”).

material de recuperación [...] que debe exponer detalladamente las pruebas y el razonamiento, fundado y motivado, seguidos para alcanzar tal conclusión.

A veces, lo único que tenemos para darles a los familiares es eso: la verdad de lo que sucedió con la persona buscada y con su cuerpo desde que le perdieron de vista. Y si esa verdad implica entregarles un expediente completo de su búsqueda, si implica darles los documentos, oficios, certificados médicos, fotografías, dictámenes, informes y acompañarlos a la fosa común para que vean, por sí mismos, nuestra imposibilidad material, debe hacerse.

Derivado de lo anterior, aunque exista la imposibilidad material de recuperar y restituir el cuerpo de la persona fallecida, es posible garantizar un fragmento de su memoria y de su historia fortaleciendo el derecho a la verdad a través de la reconstrucción del proceso tafonómico social.

El informe que el PHB menciona puede ser elaborado con base en el proceso tafonómico social.

CAPÍTULO 3. Resultados finales: “Aplicación de la metodología de la Tafonomía Social en la Búsqueda generalizada de datos en fosas comunes⁴⁰”

Como se ha explicado anteriormente, la Tafonomía social estudia los procesos tafonómico-sociales relacionados con la disposición de los cuerpos; por otra parte, la búsqueda generalizada de datos es un tipo de búsqueda de personas, aplicable en distintos escenarios de búsqueda, basada en la creación y comparación masiva de bases de datos (Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020).

Ambas tienen un punto de convergencia: las fosas comunes. Para nosotras, debido a la diversidad del concepto de fosas comunes, hacemos referencia a los sitios de inhumaciones de cadáveres y/o restos humanos resguardados por diversas instituciones sin importar el tipo de resguardo (inhumación bajo tierra, inhumación en módulos sobre la superficie, inhumación en panteones forenses), así como todas aquellas inhumaciones que hayan sido realizadas sin la intervención de algún familiar de la persona fallecida. La Tafonomía social se hace preguntas cómo *quiénes* inhumaron en ese lugar, *a qué (o a quiénes)* inhumaron, *cuándo* los inhumaron, *dónde* los inhumaron, *cómo llegaron* los cadáveres a esa fosa, y el *por qué* fueron inhumados; y de esa forma contribuir con la búsqueda de personas.

En 2019, guiadas por la curiosidad de encontrar registros de personas inhumadas en la fosa común con nombre en el Panteón Civil de Dolores, propusimos transformar los registros de inhumación y exhumación de papel en una base de datos que pudiese cotejarse, mediante un algoritmo de confronta informático⁴¹, con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. De 2019 a 2020, convirtiendo papeles en registros de una base de datos, se realizó el primer ejercicio de confronta. Juan, nuestro caso de estudio, fue

⁴⁰ Parte del capítulo retoma información expuesta en distintos documentos internos de trabajo y para uso exclusivo de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, escritos por Brenda Magali Reyes Montijo y Zacnité Minor Garduño entre 2021 y 2022.

⁴¹ El algoritmo de confronta fue diseñado por el área de sistemas de la CNB y desde 2019 hasta ahora ha ido perfeccionándose para las distintas confrontas masivas. Con base en los lineamientos del Registro, el artículo 34 establece que "se verificará el porcentaje de similitud de la información ingresada para el inicio de un registro, así como, de su actualización, respecto a los registros existentes, mediante confronta del nombre, primer apellido y segundo apellido, contra la base de datos del RNPNDNO. Para ello, se utilizará el algoritmo Jaro-Winkler, mediante el cual se verificará el porcentaje de similitud entre dichos registros, que se indica en el Manual de la Persona Usaria del Sistema Único del RNPNDNO y en el Manual de Especificaciones Técnicas de los Servicios Web" (Lineamientos que regulan el funcionamiento y coordinación de la operación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2023).

el primer positivo obtenido mediante esta naciente metodología. Es a partir de la experiencia que se obtuvo con su caso y el mejoramiento del diseño del proceso que la CNB diseñó y planteó las bases para la búsqueda generalizada (ahora llamada búsqueda generalizada en su vertiente de *datos*), aplicable a los distintos escenarios de búsqueda.

Un escenario de búsqueda es:

"[...] lugar en el que la experiencia indica que es posible hallar a personas que probablemente sean buscadas, registro de su presencia, o sus restos mortales, y sobre el cual la Búsqueda Generalizada produce, recopila, consulta y confronta información en forma sistemática. Ejemplos de escenarios de búsqueda son los albergues, hospitales psiquiátricos, fosas comunes, contextos de hallazgo de restos humanos, estaciones migratorias, centros de reinserción social y de atención de adicciones, centros de salud y el espacio público en el que puede encontrarse a personas en situación de calle" (Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020).

Para los fines de la presente tesis, es de interés enfocarse en las fosas comunes como escenarios de búsqueda.

A su vez, es relevante recordar que los panteones que cuentan con fosas comunes en el país son administrados municipalmente⁴², lo cual implica que cada municipio tendrá sus propios reglamentos o protocolos —si existen— para la administración de sus panteones y encontraremos una variabilidad de fosas comunes que dependerá de la administración panteonera y del contexto del municipio en donde se encuentre.

De acuerdo con el censo realizado por INEGI, consistente en la *Recopilación de Información de los Cementerios Públicos en las Zonas Metropolitanas del País 2020*, se reportaron 226 administraciones panteoneras que manejaban fosas comunes, con un total a nivel nacional de 7611 fosas comunes en operación y 10182 fosas comunes sin operar (INEGI, 2021). En un complemento al ejercicio de recopilación durante el censo municipal bianual del 2021, donde se aplicó el cuestionario a todos los municipios del país, se tiene registro de 606 panteones en todo el país que reportaron tener fosa común (INEGI, 2021). En

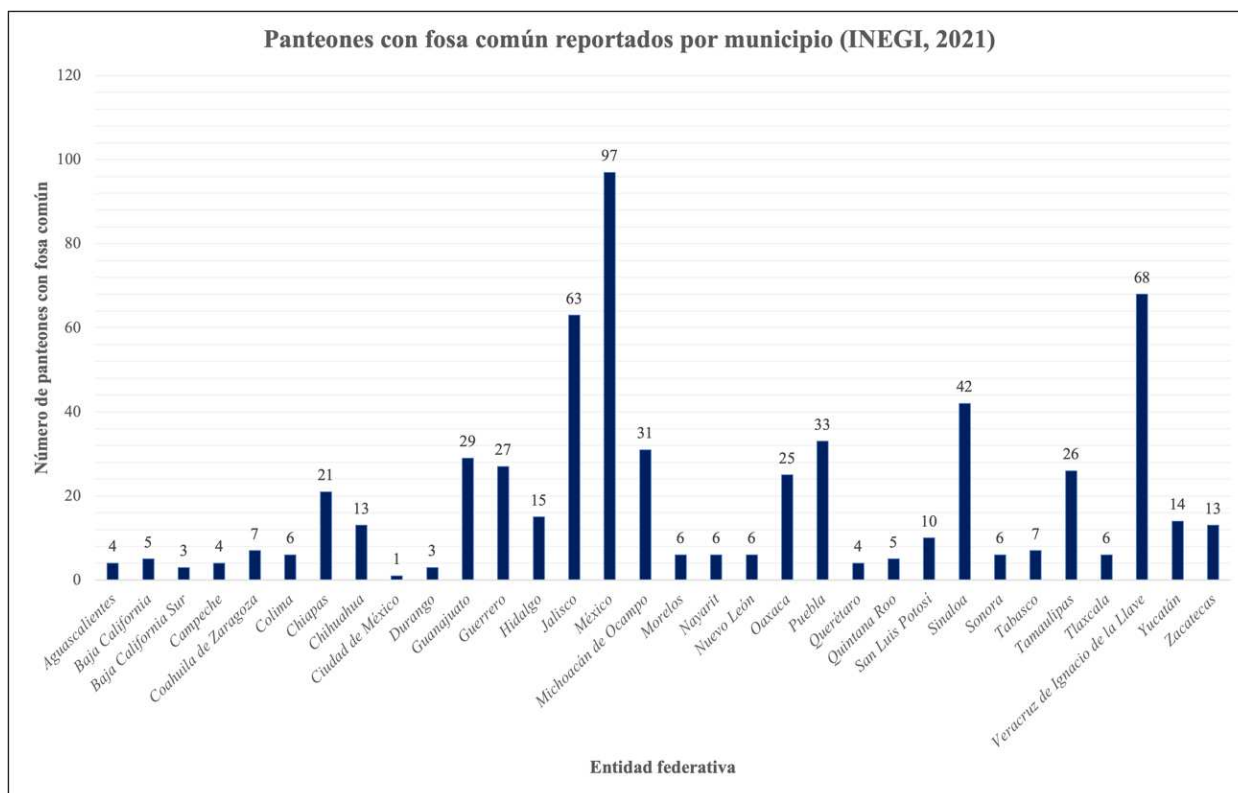
⁴² De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción III, inciso c), "los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los panteones" (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2023).

la Figura 10 se muestra un gráfico de barras del número de panteones que reportaron tener una fosa común en cada entidad federativa del país.

Dada la variabilidad de las fosas comunes, creemos necesario realizar ejercicios diagnósticos de éstas que tengan por objetivo conocer el estado de los archivos, el nivel de organización de los administrativos, las prácticas de inhumación y exhumación que se realizan en cada uno de ellos y la más importante, buscar formas de construir herramientas que abonen a los procesos de búsqueda y localización de personas en las fosas comunes del país. De este modo, la coordinación y colaboración a lo largo de todo el proceso con diversas instituciones se vuelve imperativo, tanto para acceder a la información como para conocer el contexto de los escenarios de búsqueda y dar seguimiento a los casos de los que se obtuvo una coincidencia entre una persona reportada como desaparecida y una persona fallecida e inhumada en la fosa común, estableciendo relaciones de concordia con cada autoridad participativa.

Figura 10.

Panteones con fosa común reportados por los municipios en cada entidad federativa del país



Fuente: Elaborado por Zacnité Minor el 22 de abril de 2022 en Excel, a partir de los datos publicados en la Recopilación de Información de los Cementerios Públicos en las Zonas Metropolitanas del País 2020 del INEGI (INEGI, 2021).

Entendiendo así que la búsqueda generalizada de datos en fosas comunes es la suma de esfuerzos de distintos actores, la metodología consiste en lo siguiente (Figura 11):

- **Investigación documental y contexto de la fosa común.** Consiste en recabar toda la información disponible sobre el panteón y las fosas comunes dentro de éste previo a una visita diagnóstica. Las fuentes para establecer el contexto de la fosa son diversas. Hemos mencionado una muy importante, el censo municipal con preguntas sobre los cementerios realizado por el INEGI, más no es la única. En los ejercicios que hemos desarrollado para distintos panteones del país hacemos solicitudes de información a todos los municipios de una entidad federativa seleccionada, haciendo preguntas específicas como:

¿Cuántos panteones se ubican en su municipio? ¿Cómo se llaman?
¿Dónde se ubican? ¿Cuáles de estos cuentan con fosa común o con un espacio para la inhumación de personas provenientes de fiscalías, albergues, universidades, personas en situación de calle o personas de escasos recursos que solicitan donaciones? ¿Qué entienden por fosa común? Si cuentan con fosa común, ¿cuántas fosas comunes existen en el panteón? ¿Son fosas comunes colectivas (se realiza la inhumación de dos o más personas en una misma fosa) o son fosas individuales (se realiza la inhumación de una sola persona en la fosa)? ¿Cuánto es el espacio en metros cuadrados destinado para la inhumación en fosas comunes? ¿Qué tipo de personas son inhumadas en la fosa común? ¿De qué instituciones reciben cuerpos para la inhumación en fosa común? ¿Cuántas personas hay inhumadas en la fosa común? ¿Tienen registros de las inhumaciones y exhumaciones en la fosa común? ¿Qué datos registran?

También las noticias, reportajes, informes de instituciones u organizaciones civiles, denuncias, recomendaciones, reportes de colectivos y familias, convenios, reglamentos municipales etcétera que se logren localizar, son útiles para establecer el contexto de las fosas comunes. Con base en lo obtenido en la investigación

documental, elegimos aquellos panteones prioritarios para realizar visitas diagnósticas.

- **Diagnóstico.** Se acude a los panteones con el propósito de generar informes diagnósticos de las fosas comunes (Equipo Mexicano de Antropología Forense, 2021). Consisten en visitas físicas a las zonas designadas para las fosas y la revisión del estado de los archivos de inhumaciones, exhumaciones y re-inhumaciones de la fosa común, los cuales, en caso de no estar digitalizados, son escaneados para su posterior procesamiento. Los aspectos generales que se observan y documentan de los panteones con fosas comunes son:
 - Los recursos de los que disponen,
 - la distribución y condiciones de sus espacios y de las fosas comunes que tienen,
 - protocolos de inhumación y exhumación aplicados,
 - las instituciones que inhuman y exhuman cadáveres o restos en las fosas,
 - las condiciones en que se reciben los cuerpos,
 - si existen registros de inhumaciones y en caso de ser así, los datos que éstos recopilan y su lógica, así como los trámites generados en torno a las inhumaciones.
- **Digitalización.** Los registros de inhumación son sumamente importantes para la búsqueda generalizada; son la materia prima. Para su recolección es necesario determinar el estado de los archivos, el periodo que abarcan y su medio de almacenamiento (físico o digital).

Los archivos físicos son digitalizados, ya sea escaneando o tomando fotografías, según el estado en que se encuentren los repositorios (libros o papeles) y qué tan conservados o desgastados estén.

Los archivos digitales, como bases de datos o acervos documentales ya escaneados, son resguardados en dispositivos de almacenamiento electrónico, creando una copia espejo de estos que pueda ser analizada con posterioridad.

En caso de que los registros de inhumaciones sean tanto físicos como digitales, es necesario entender la relación entre las entradas de la base de datos con lo registrado en los expedientes o papeles para poder pararlo en una base de datos.

- **Sistematización.** Tras concluir las visitas diagnósticas y el ejercicio de digitalización, la información generada se captura y sistematiza en el Módulo de Fosas Comunes (MFC) del Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas (RNFCFC), que, de acuerdo con el artículo quinto transitorio del PHB, debe tener mínimamente los siguientes campos (2020):
 - la autoridad que reporta la inhumación,
 - edad, sexo y nombres asociados a los cadáveres o restos inhumados (o en caso de no tener nombre registrados como “persona desconocida”),
 - fechas de inhumación y defunción,
 - origen del cadáver y,
 - su localización en la fosa común,
 - así como todos aquellos folios asignados a los cuerpos por las instituciones que los inhuman (que provienen de certificados de defunción, boletas de inhumación, actas de defunción, entre otros), incluidas las carpetas de investigación o averiguaciones previas y,
 - la institución ministerial de la que provienen en caso de que el cadáver estuviera relacionado con la investigación de un delito.

Dentro del proceso de Sistematización y Diagnóstico, está el análisis documental del archivo recolectado, que permite identificar los datos que aportan los documentos o bases de datos y que sean de utilidad para alimentar el MFC y establecer rutas para la búsqueda de personas. En algunos casos, la información existente podrá ser más que la solicitada y en otros será insuficiente.

Hay que resaltar que los registros sistematizados en el MFC son todas aquellas inhumaciones que no están asociadas a la reclamación de familiares, es decir, que los que hayan solicitado las inhumaciones no tuvieran parentesco alguno con los cadáveres pues, de esta idea se desprende la posibilidad de que los familiares desconocen la defunción y quizás estén en búsqueda de su ser querido.

- **Cotejo.** Una vez finalizada la sistematización de la información, el MFC se coteja masiva y periódicamente contra el RNPDO con el objetivo de obtener posibles positivos de personas reportadas como desaparecidas y que fueron inhumadas en la fosa común.

De acuerdo con el PHB (Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020), en caso de obtener alguna coincidencia, la CNB y las comisiones locales de búsqueda deberán recolectar toda la información vinculada al cuerpo y su llegada a la fosa común, la cual debe ser analizada para comprobar si existe correspondencia respecto a la información de la persona desaparecida. De existir dicho grado aceptable de correspondencia entre los datos del cadáver inhumado en la fosa común y los datos de la persona reportada como desaparecida, las comisiones locales tendrán que contactar a la familia, explicar los hallazgos y darle acceso al expediente de búsqueda, así como contactar a la autoridad ministerial responsable de la búsqueda individualizada de la persona.

La estructura propuesta por el PHB y descrita anteriormente para el seguimiento de casos a partir de la coincidencia entre bases de datos es simple y lineal, pero al aplicarse en el ejercicio práctico se complejiza y tiene que adaptarse a las circunstancias de cada caso, que termina siendo parte del proceso de búsqueda individualizada, que de acuerdo con el apartado 2 del PHB (2020), la búsqueda individualizada responde a la pregunta "¿Dónde está la persona cuya ausencia se presume causada por la comisión de un delito?" y consiste en:

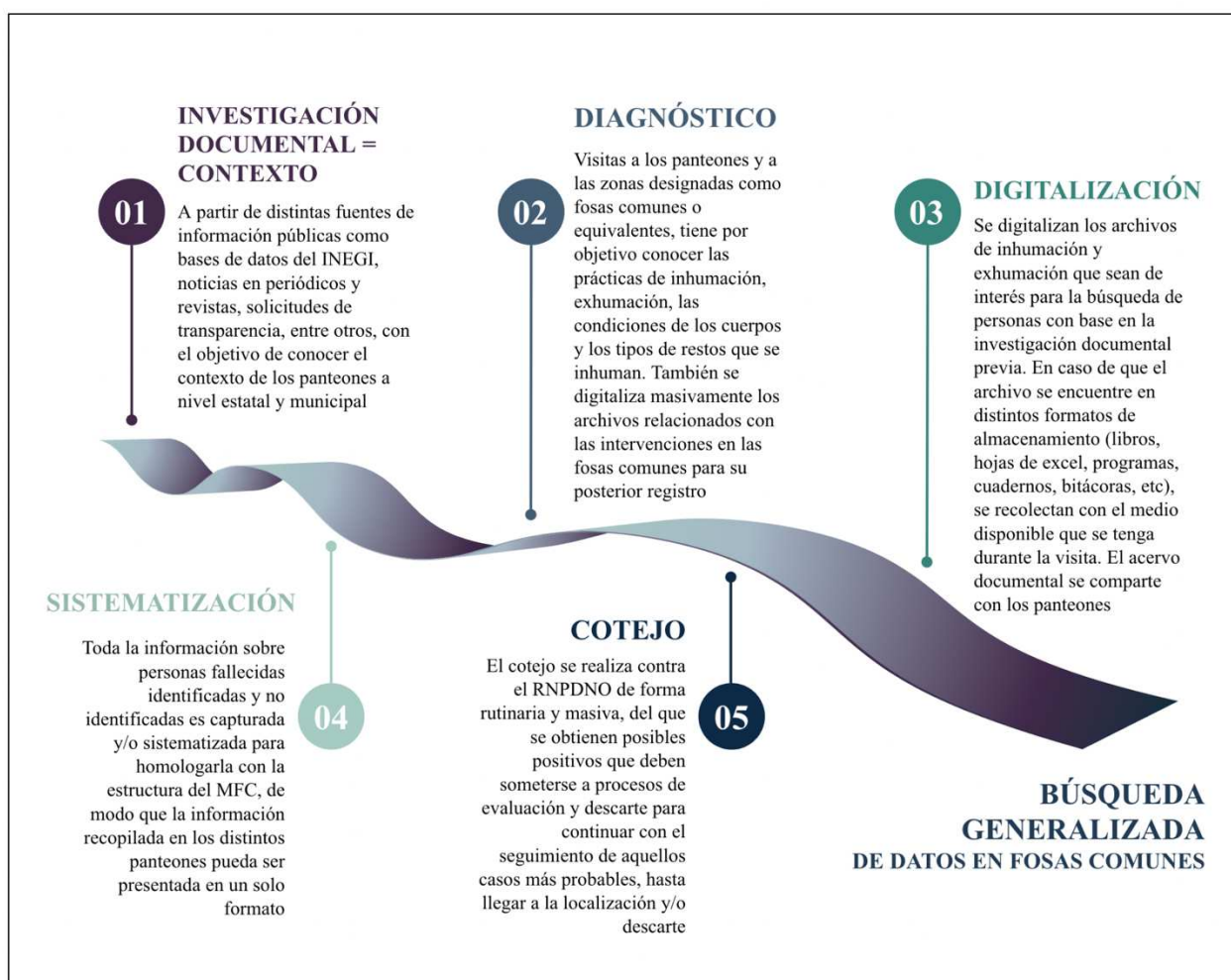
[...] el despliegue de acciones tendientes a localizar a una persona desaparecida, contra la que se presume que se ha cometido o se está cometiendo cualquier delito.
[...] Se caracteriza por iniciarse [...] por la realización de acciones de búsqueda y actos de investigación tendientes a dar con su paradero, por la recopilación de información adicional sobre la persona desaparecida y su contexto; así como por su énfasis en la planeación específica y enfoque diferenciado durante la búsqueda.

Luego entonces, cada proceso de la búsqueda generalizada de datos termina en el seguimiento individual de los posibles positivos obtenidos mediante el cotejo de las distintas bases de datos, en nuestro caso, el seguimiento de los posibles positivos de personas reportadas como desaparecidas y halladas en la fosa común, que tienen por objetivo final verificar la hipótesis de si se trata o no de la misma persona y, en su caso, comunicar el hallazgo a su familia. Para los fines de esta tesis, nos quedaremos hasta el proceso de culminación del cotejo de las bases de datos, es decir, la metodología de la búsqueda generalizada en fosas comunes.

En resumen, a partir de la implementación de la metodología de búsqueda generalizada en fosas comunes, además de obtener los posibles positivos como resultado del cotejo, también es posible obtener otro tipo de información, como es el contexto de las fosas comunes en los estados abordados, identificar las distintas rutas de disposición de cadáveres y, a partir de la Tafonomía social, señalar escenarios de búsqueda pertinentes para cada Estado diagnosticado. Hablaremos de ello con mayor profundidad más adelante.

Figura 11.

Metodología de la Búsqueda Generalizada en Fosas Comunes



Nota: Esta es la metodología que hemos adaptado con cada diagnóstico, visita y obtención de la información de los panteones. La metodología se moldea conforme la situación del panteón y la fosa común, pero en la mayoría de los casos se han logrado completar todas las etapas. Fuente: Elaborado por Zacnité Minor el 18 de abril de 2022 en PowerPoint.

Situación actual de distintas fosas comunes, un reto de los escenarios de búsqueda⁴³

Hasta septiembre del 2022 la CNB, en colaboración con las comisiones locales de búsqueda, se ha encargado de transcribir los libros y archivos de inhumaciones de las fosas comunes en catorce panteones municipales de seis estados de la república. Al 17 de abril de 2022 el MFC contaba con más de 15 mil entradas de personas fallecidas identificadas, personas fallecidas no identificadas y de restos humanos de personas, catalogado como material biológico, que habían sido inhumados en las fosas comunes de distintos estados del país (Quintana & Yankelevich, 2022). Al 30 de septiembre del 2022 se tienen 20,503 entradas en el MFC.

El propósito de este apartado es mostrar un panorama general de las fosas comunes diagnosticadas y con ello conocer la diversidad de situaciones que atraviesan y el cómo terminan mermando los procesos de búsqueda de personas⁴⁴.

Administraciones panteoneras

Los panteones, como se mencionó antes, están a cargo del gobierno municipal, particularmente del Área de cementerios, Servicios Públicos o Servicios de Parques y Jardines del Ayuntamiento. Existen algunos panteones que, en lugar de estar a cargo del municipio, son administrados por otras instituciones municipales o estatales, como lo es el Panteón Jardín, ubicado en Veracruz, cuya administración está a cargo de la Secretaría de Salud del Estado (Equipo Mexicano de Antropología Forense, 2021).

Los recursos con los que cuentan los panteones provienen de los cobros por sus servicios y de las autoridades que los administran, mismos que varían dependiendo de la organización de cada municipio y la cantidad de recursos económicos que se destinan a cada

⁴³ Es sumamente importante destacar el trabajo que realizó el Equipo Mexicano de Antropología Forense para diagnosticar con metodología científica la situación de los panteones con fosa común de cinco municipios del estado de Veracruz en su informe público “Diagnóstico del manejo de “fosas comunes” en el estado de Veracruz” (2021). Previa a las visitas de los panteones de Puebla y Sonora realizadas por la CNB (en 2021), se establecieron reuniones con la EMAF para compartir retos, experiencias y áreas de oportunidades. El informe de la EMAF está disponible en <https://emaf.org.mx/publicaciones/>

⁴⁴ Hemos incluido en el anexo 3-tabla 2 de esta tesis el informe del diagnóstico realizado en el Panteón Civil de Dolores de la Ciudad de México. En dicho informe se presentan los campos que tomamos en cuenta en cada visita a panteones con el fin de entender la lógica de las prácticas de inhumación, exhumación, prácticas de registro y la situación de la fosa común.

panteón. Esto termina impactando en el desempeño de los servicios que ofrece, de las instalaciones y de la situación de la fosa común; de tal forma que, los cementerios que cuentan con una mayor cantidad de recursos posiblemente tendrán más cuidados sus espacios y archivos, contarán con un mejor orden de registro y tendrán mejores prácticas.

Tal es el caso del Panteón Municipal en Puebla capital, donde tienen una amplia plantilla laboral y disponen de buenas herramientas y personal administrativo y de campo, de modo que ofrecen un mejor servicio a las personas y tienen en constante mantenimiento sus instalaciones. En cambio, existen panteones donde su personal es mínimo (a veces la administración, las inhumaciones, los trámites y la vigilancia del panteón depende de una única persona) y tampoco disponen de las herramientas necesarias para cumplir de forma adecuada con sus funciones, contribuyendo de esa manera al deterioro de los espacios, procesos y servicios.

Además, los recursos de los panteones también impactan en la seguridad de las instalaciones y de las fosas ubicadas dentro de estas. Algunos de ellos tienen cámaras de seguridad, personal de vigilancia y bardas perimetrales (totales o parciales) y otros no cuentan con ningún tipo de sistema de seguridad. También, observamos que los panteones sin estos sistemas normalmente se ubican geográficamente en zonas violentas, de tal forma que impacta en los panteones tanto en la demanda de espacios destinados para la inhumación de cuerpos, como materialmente por los robos de insumos en sus instalaciones e incluso de sus archivos, junto con el vandalismo y saqueo de fosas.

Capacidad de resguardo de cadáveres

Hemos observado que, en los panteones más antiguos (de más de 100 años de operación), con las fosas comunes más antiguas, la cantidad de inhumaciones y exhumaciones realizadas es mayor en comparación con panteones y fosas más recientes. También nos hemos encontrado con escenarios totalmente ocupados, sin capacidad de resguardo para más cadáveres, de lo que se desprenden prácticas de reutilización de las fosas comunes o administraciones que tuvieron que reubicar las fosas en otro predio para cubrir la demanda.

Disposición de los espacios y nomenclatura

Cada panteón se encarga de organizar su espacio, así como de establecer la nomenclatura que utilizan para individualizar las fosas y precisar la ubicación, la cual es única para cada panteón y puede variar incluso en un mismo cementerio o entre cementerios administrados por el mismo municipio. Muchas veces depende del orden que siguieron históricamente las administraciones para asignar la ubicación de las fosas, pudiendo ser continuas, alternadas o en lugares espaciados cuya designación depende de la ocupación y del contexto de los panteones. Además, algunos panteones conocen las nomenclaturas previas a partir de los planos usados para su construcción, otros panteones no tienen planimetría sobre sus terrenos, mucho menos de sus fosas.

Existen panteones cuyas fosas comunes están concentradas en una sección específica, normalmente ubicadas en los espacios más recónditos del cementerio, con el propósito de evitar el acceso de civiles, mientras que en otros panteones pueden estar dispersas por todo el terreno.

En panteones con más de 100 años de antigüedad, su espacio de fosa común pudo haber sido reubicado en distintas ocasiones, así que la fosa común cambió a lo largo del tiempo y muy probablemente las más antiguas quedaron debajo de lotes de propiedad, vendidos a la población.

Otra situación muy común es que la mayoría de los panteones ya se encuentran saturados; ya no hay espacios disponibles para inhumar o las fosas disponibles son pocas o, en caso de que el panteón tenga espacio suficiente, la sección de fosa común está en ampliación. De no ser así, al agotarse totalmente las fosas comunes, las inhumaciones dejan de realizarse y empiezan a construirse otros panteones o sitios de resguardo. En muchos estados también se está impulsando el concepto de Panteón Forense, que comúnmente tienen por objetivo resguardar cuerpos provenientes del SEMEFO o la Fiscalía con estrategias de reorganización y resguardo individualizado de los cuerpos; tal es la situación de algunos estados como Sonora, Puebla, Veracruz, Jalisco, Guerrero, Coahuila y prontamente, la Ciudad de México⁴⁵.

⁴⁵ En la Ciudad de México se encuentra en proceso de construcción el Centro de Resguardo Transitorio de Cadáveres No Identificados, a cargo del INCIFO, auspiciado por el Gobierno de la Ciudad de México (Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, 2022).

Por otro lado, existen panteones en los que su nomenclatura y distribución de fosas comunes es organizada, habiendo continuidad secuencial en su forma de individualizar los sepulcros. Pero también hay panteones cuyas administraciones han alterado el orden de las fosas, causando dificultades para continuar con la secuencia, o incluso, no existe ningún orden para las inhumaciones y nomenclaturas de las fosas, por lo tanto, aunque se puede saber que hay determinado cadáver inhumado en el espacio de fosa común, no es posible determinar el espacio exacto en el que se encuentra. En el peor de los casos, hay panteones que no tienen fosas específicas para las inhumaciones de personas no identificadas o identificadas no reclamadas, por lo cual el cementerio los termina colocando en los espacios que tiene disponibles en el momento y a veces debajo de personas que sí tenían una propiedad en el cementerio, por lo que solo se sabe que el cadáver se inhumó en el panteón, pero no se sabe exactamente en dónde.

Tipo de fosas comunes y su señalización

Las fosas pueden ser individuales o colectivas. Normalmente sus dimensiones son establecidas conforme al reglamento de cementerios aplicable en el municipio, si es que el municipio cuenta con uno.

Figura 12.

Fosa común individualizada



Nota: Ejemplo de una fosa común individual. En cada fosa abierta en la tierra se coloca un único cuerpo individualizado y sus datos son escritos sobre cruces de madera. Fuente: Fotografía tomada por las autoras el 14 de diciembre de 2021 en un panteón de Veracruz.

Se le considera fosa individual a aquel espacio en donde se inhuma a una única persona, de forma individualizada (Figura 12); las fosas colectivas, por otro lado, albergan en un único espacio dos o más personas, variando en la cantidad de individuos inhumados (Figura 13). Hay fosas comunes que albergan de 2 a 6 personas y, en los casos más sorprendentes, son fosas utilizadas para la inhumación de más de 100 cuerpos, como las de Ciudad de México.

Por otro lado, hay diversidad en la señalización de las fosas. Algunas se identifican con cruces o letreros, las cuales pueden estar vacías o rotuladas con datos de los cadáveres inhumados y la ubicación del sepulcro (Figura 13). Otras sólo son placas metálicas que señalan el número de la fosa o su ubicación. Hay fosas donde no hay ningún tipo de señalamiento (Figura 14). Lo anterior depende de la institución que inhuma. En algunos casos no hay nada y se depende de la memoria del sepulturero para distinguir la posición de una fosa.

Figura 13.

Fosa común con señalización



Nota: En las fosas comunes de algunos panteones se utilizan cruces metálicas o de madera para señalar el número de personas inhumadas en una sola fosa y los folios de la carpeta de investigación asociados

con la investigación de su fallecimiento. Las fosas presentadas en esta fotografía son colectivas. Fuente: Fotografía tomada por las autoras el 13 de septiembre de 2021 en un panteón de Puebla.

Figura 14.

Fosa común sin señalización



Nota: Esta fotografía corresponde al espacio de la fosa común donde se realizan inhumaciones individuales; es decir, es un predio grande con fosas separadas para cada persona. Aquí no hay ningún tipo de señalización que ubique en dónde se encuentra cada fosa o que señale que ésta es la fosa común. Su georreferencia es conocida únicamente por las instituciones que inhuman en este espacio. Fuente: Fotografía tomada por las autoras el 09 de septiembre de 2021 en un panteón de Veracruz.

De lo observado en los panteones visitados resaltamos que las fosas comunes en que se inhuman los cuerpos provenientes de universidades, los albergues y las instituciones u organizaciones de la sociedad civil que usan sitios dados en préstamo por los municipios se tiene una amplia preocupación por tener en regla los archivos y señalar las fosas, en el caso de las Fiscalías y el SEMEFO, quienes normalmente tienen control directo sobre las fosas comunes designadas para la inhumación de los cuerpos bajo su resguardo, esto no es así.

Instituciones que solicitan inhumación en las fosas comunes

A partir de lo observado en los panteones y del análisis de los papeles, podemos resaltar las instituciones que suelen inhumar en las fosas comunes del país, muchas de ellas repetidas en más de un solo estado:

- Hospitales (de salud y psiquiátricos),
- Universidades,
- Albergues,

- Fiscalías y el SEMEFO,
- Centros de detención (CERESOS, Anexos)
- otros actores que no son instituciones, pero también pueden solicitar una inhumación, como familiares de personas de escasos recursos, lugares destinados para donaciones del ayuntamiento a quien lo solicite, o sitios donados para el DIF, para albergues, para casas de monjas, para asociaciones religiosas o lugares que albergan a personas en situación de calle.

En el caso específico del Panteón Civil de Dolores, hemos reconstruido a partir de la documentación digitalizada el siguiente catálogo de instituciones que han solicitado la inhumación de cadáveres o restos de personas en la fosa común⁴⁶:

Tabla 4.

Instituciones que han solicitado la inhumación de cuerpos y restos humanos de personas en la fosa común del Panteón Civil de Dolores

Universidades	Instituciones de investigación judicial	Otras
<ul style="list-style-type: none"> ○ Universidad Nacional Autónoma de México ○ Instituto Politécnico Nacional a través de: <ul style="list-style-type: none"> ■ Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía ■ Escuela Superior de Medicina ■ Universidad Politécnica de Pachuca ○ Institución de Asistencia Privada – Escuela Libre de Homeopatía de México ○ Centro Cultural Universitario Justo Sierra ○ Universidad Anáhuac ○ Universidad La Salle ○ Universidad Panamericana – Centros Culturales de México ○ Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla ○ Universidad Tominaga Nakamoto ○ Universidad Westhill ○ Escuela de Medicina de la Universidad de Celaya ○ Escuela de Medicina Saint Luke 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ○ Procuraduría General de la República (hoy Fiscalía General de la República) ○ Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México) 	<ul style="list-style-type: none"> ○ The American British Cowdray Medical Center (Hospital ABC)

⁴⁶ Hasta noviembre de 2022 los datos del Módulo de Fosas Comunes se hicieron públicos en la página de la CNB. A partir de la base pueden hacerse análisis estadísticos sobre los datos recopilados, misma que se actualiza cada trimestre y se encuentra disponible en <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/modulo-de-fosas-comunes/>

Tipo de restos inhumados en la fosa común

Entre los restos que suelen inhumar dichas instituciones se encuentran:

- ⇒ Cadáveres (cuerpos completos pertenecientes a personas fallecidas identificadas y no identificadas),
- ⇒ fetos,
- ⇒ restos cremados (restos de personas reducidos a cenizas o incinerados),
- ⇒ miembros (segmentos corporales completos, correspondientes a brazos, piernas, segmentos torácicos, etcétera)
- ⇒ restos áridos o restos óseos (restos esqueletizados de personas, que ya no tienen ningún tejido distinto al óseo)
- ⇒ restos humanos (cualquier otro tipo de resto que no entra en la clasificación anterior, como órganos, tejidos, restos producto del embarazo, material biológico humano, etcétera).

Prácticas de inhumaciones y exhumaciones

En la mayoría de los panteones son los sepultureros, quienes realizan las maniobras de inhumación y exhumación. Cabe resaltar que la mayoría de las veces no tienen un contrato para su prestación de servicios y muchas veces subsisten de la aportación que hacen las familias de fosas de perpetuidad. En menor medida y con base en acuerdos, en algunos panteones las maniobras las realizan personal de las funerarias, de los servicios periciales o de las universidades.

En el caso específico del Panteón Civil de Dolores, depende de la institución que solicita la inhumación quién ejecutará la maniobra. Las inhumaciones provenientes de la Fiscalía o que están asociadas con la investigación de la comisión de un delito son realizadas por el INCIFO, las inhumaciones solicitadas por el IPN o la UNAM o de universidades privadas que tienen algún tipo de convenio de préstamo de cadáveres con el IPN o la UNAM son realizadas por estas últimas. Los albergues de la Ciudad de México no hacen inhumaciones en la fosa común —como hemos visto en otros panteones del país—; comúnmente los cuerpos que fallecen en los CAIS y los hospitales son recogidos y

resguardados por las universidades y son éstas últimas quienes realizan el proceso de inhumación; si el cuerpo no pasa por una universidad entonces debe tener una carpeta de investigación —estos casos son los menos— y el INCIFO es quien se encarga de darle su destino final. En menor medida, en el caso de que el fallecimiento ocurra en los hospitales y los cuerpos no son dados en préstamo a una institución de docencia, son éstos quienes solicitan la inhumación; también es bastante común que los hospitales soliciten la inhumación de material biológico, producto de amputaciones o procesos quirúrgicos a personas con vida.

Figura 15.

Fosa común abierta



Nota: En esta fotografía se aprecia cómo la fosa está preparada para recibir los cuerpos y restos humanos de personas provenientes de diversas instituciones. En ese momento no se había realizado la inhumación de ningún cuerpo. Fuente: Fotografía tomada por las autoras el 22 de diciembre de 2021 en el Panteón Civil de Dolores de la Ciudad de México.

En la mayoría de los panteones estudiados hasta ahora, las inhumaciones consisten en hacer excavaciones en la tierra que terminan siendo fosas de gran profundidad, la mayoría de ellas de acuerdo con los panteoneros de cada recinto, oscilan entre los 3 y 5 metros de

profundidad. Una vez hecho el hoyo, colocan el cadáver, los restos humanos o los cadáveres dentro de la cavidad con el embalaje en el que vienen, si es que hay alguno. Para la desinfección y mitigar el olor de la descomposición de los cuerpos, algunos panteones pueden llegar a verter creolina o cal como desinfectante, otros, como el Panteón Civil de Dolores, solicitan la contratación de equipos especializados de fauna nociva para la desinfección y desinsectación. Finalmente, las fosas son cubiertas con la tierra que fue extraída previamente para abrir el hoyo y si utilizan señalamientos los colocan sobre la tierra. En la fosa común de la Ciudad de México se usan láminas metálicas para cubrir la capa superficial de tierra temporalmente, pues algunas fosas están a la espera de alcanzar su capacidad total de cuerpos y permanecen abiertas (Figuras 15 y 16).

Figura 16.

Fosa común en operación



Nota: Esta fosa común se encontraba en operación. El personal del panteón coloca las láminas de metal encima de la fosa para cubrirla y evitar que tierra, agua u otro tipo de objetos e incluso animales entren

en la fosa. Aquí sí se han hecho inhumaciones de personas y restos humanos. Fuente: Fotografía tomada por las autoras el 22 de diciembre de 2021 en el Panteón Civil de Dolores de la Ciudad de México.

En otros panteones, las fosas correspondientes a personas de escasos recursos suelen estar construidas con bóvedas, es decir, las fosas tienen una cubierta interna a base de concreto y son selladas con losas del mismo material. Hay panteones, como en Jalisco, donde sus inhumaciones actualmente son realizadas con una idea más apegada a los panteones forenses, ya que cuentan con gavetarios para una mejor organización e identificación del lugar en el que el cadáver fue depositado (Figura 17).

Figura 17.

Fosa común construida con la lógica de los panteones forenses



Nota: Este tipo de construcciones son llamadas “gavetarios”, ya que son espacios construidos sobre la superficie, como una gaveta de anfiteatro, que resguarda a los cuerpos de forma individualizada. Cada gavetario tiene un folio identificador que se vincula con un expediente de inhumación e identificación humana. Esta metodología de “inhumación” se está volviendo popular dentro de los panteones forenses, construidos a raíz de la Crisis Forense en el país. Fuente: Fotografía tomada por las autoras el 14 de marzo de 2022 en un panteón de Jalisco.

Sobre el tipo de embalaje o resguardo que se utiliza durante la inhumación de los restos, pueden resguardarse dentro de cajones de madera, bolsas mortuorias, sábanas o telas. También existen situaciones muy específicas, como llegaba a ocurrir en Ciudad de México,

donde los restos cremados de distintas personas presumiblemente eran colocados en tambos o en bolsas de plástico sin ningún tipo de individualización que posteriormente se inhumaban en la fosa común, perdiendo por completo la mismidad de los cuerpos y la trazabilidad dentro de la fosa común. Semejante al caso de las cenizas se encuentra la situación de las bolsas de *material biológico*, en las que las instituciones pueden llegar a colocar restos humanos de distintas personas en una misma bolsa.

Depende mucho de la institución la forma en que individualizan a los cadáveres o restos humanos y el protocolo o práctica que ejecuten para su inhumación. Por ejemplo, pueden llegar a emplear placas de metal colocadas y enganchadas a ligamentos o tendones de los cuerpos, o placas metálicas dentro de las bolsas, rotular los cajones de madera directamente con algún tipo de tinta o cinta, colocar papeles dentro de botellas de plástico que se inhuman junto con los cuerpos, entre otras maneras; los datos que suelen registrar en este tipo de mecanismos de individualización suelen ser los folios o números de expediente de la institución que solicita la inhumación o, en el caso de Fiscalía, las carpetas de investigación o averiguación previa.

Por otro lado, las exhumaciones en fosas comunes son realizadas por el personal de los panteones, sepultureros externos al panteón, personal de funerarias, personal de servicios periciales y/o, en el caso de la capital del país, personal del heroico cuerpo de bomberos. Éstas son realizadas en muy pocas ocasiones, la mayoría a solicitud de la Fiscalía en casos de posibles identificaciones post-inhumación. Es coincidente que la Fiscalía solicite exhumaciones y no las universidades, albergues u hospitales porque, en muchas ocasiones, las familias ni siquiera sabían que los cuerpos de sus seres queridos podrían estar en esos lugares. Otro motivo por el que se pueden hacer exhumaciones es con el propósito de reubicar los restos de las fosas comunes que ya están saturadas y a partir de esto *reutilizar* los espacios.

También existen panteones en los que las exhumaciones no están permitidas porque la zona de fosa común se encuentra bajo investigación judicial. Un ejemplo de esta situación es el contexto del Panteón Palo Verde, en Veracruz. Actualmente las exhumaciones e inhumaciones en este panteón han sido suspendidas por los casos documentados de personas que estaban siendo buscadas en el estado y sus cuerpos llevaban meses inhumados en la fosa común, sin que la Fiscalía ejecutara acciones de investigación o diligencias para recuperar los restos. Ante la falta de respuesta, los colectivos de familiares han marchado y denunciado

que muchos de los cuerpos en las fosas comunes no han sido identificados, que podrían corresponder con cuerpos de víctimas de desaparición forzada y que, en tanto no se resuelva la problemática de las fosas, no debería de continuar con estas prácticas violatorias de derechos humanos (Equipo Mexicano de Antropología Forense, 2021; García et al., 2022; Gardia, 2022).

El caso más emblemático y probablemente el que señaló al Panteón Palo Verde como escenario de búsqueda de personas es el de Gemma Mávil. Gemma fue secuestrada en 2011; por cinco años su padre, Pedro Mávil, la buscó con la esperanza de hallarla con vida. Un ministerio público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Veracruz, al empatizar con su caso, le proporcionó el número de carpeta de investigación que contenía información sobre el homicidio de una mujer que podía corresponder con Gemma. Pedro se acercó a la Unidad de Investigación, le tomaron muestras biológicas y mediante la confronta con el perfil genético del cuerpo se obtuvo la correspondencia positiva que confirmaba el fallecimiento y la identidad de su hija, pero no había información sobre la disposición de su cuerpo (EMEEQUIS & CONNECTAS, 2020; L. A. Pérez, 2020). ¿En dónde estaba? Su padre inició su propia investigación, misma que lo llevó a la fosa común del Panteón Palo Verde. Al intentar averiguar la fosa en donde se encontraban los restos de Gemma se dio cuenta de que ni las autoridades del panteón ni la Fiscalía tenía un adecuado registro o idea alguna de en dónde podría estar su cuerpo. Investigando más sobre la disposición de cuerpos encontró, a través de una entrevista con una perita, que los cuerpos de personas no identificadas eran dados en préstamo a la Universidad del Conde, en Coatepec, Veracruz, para usarse en prácticas estudiantiles de la maestría en Medicina Estética y Longevidad (L. A. Pérez, 2020). ¿Cómo el cuerpo de su hija había sido entregado a una universidad por la Fiscalía? Él, desde el día de la llamada de rescate recibida por los secuestradores de Gemma, había aportado todos los datos para la identificación de su cuerpo ante la misma institución. Hasta el día de hoy el cuerpo de Gemma no ha sido ubicado y la Fiscalía mantiene de forma permanente la "investigación" en la fosa común del panteón (EMEEQUIS & CONNECTAS, 2020; L. A. Pérez, 2020). A partir de una investigación presentada en Aristegui noticias (L. A. Pérez, 2020) y EMEQUIS-CONNECTAS (2020) se ha identificado que desde el año 2000 hasta el 2020, 51 cadáveres habían sido enviados a las universidades particulares de Veracruz, de acuerdo con el registro interno del Instituto de Medicina Forense y del Servicio Médico

Forense de Veracruz, mismo que está dentro de la Universidad Veracruzana. Sin embargo, en estos registros no hay datos sobre préstamos a la Universidad del Conde.

El caso de Gemma Mávil, al igual que el de Juan y de muchas otras personas inhumadas en la fosa común pueden pensarse como ejemplos de *desaparición administrativa* que continúan repitiéndose en el flujo de disposición de cadáveres y restos humanos en nuestro país. De ahí que surja la necesidad de intervenir en estos escenarios de búsqueda para prevenir desapariciones administrativas y localizar a personas que actualmente se encuentran en una fosa común e impedir que sean exhumados para seguir utilizándolos.

Una de las formas de combatir la DA es a través de la Tafonomía social. Y la TS, con la reconstrucción de los procesos tafonómico-sociales, identifica las rutas de disposición de cadáveres en cada fosa común trabajada. Sin embargo, además de observar el estado físico de las fosas, también es de relevancia conocer la población que resguarda y advertir aquellos casos de personas cuyo fallecimiento nunca fue investigado por un ente judicial, previo a cualquier maniobra de exhumación e identificación masiva.

Pero ¿cómo lograrlo?

¡Los papeles!

Taxonomía de los archivos: Análisis sobre los registros de inhumaciones y exhumaciones de la fosa común

La taxonomía de los archivos consiste en hacer un estudio detallado del repositorio documental sobre los movimientos realizados en una fosa común, localizando la información relevante para la individualización de personas, pero también para identificar las instituciones que interactúan en la fosa común, los procesos y requisitos que deben seguirse para conseguir una inhumación y el tipo de personas que se están inhumando. Para realizar este análisis deben evaluarse distintas características como el medio de almacenamiento, contenido, formato, clasificación, estado de conservación, temporalidad, tipo de registro y frecuencia de actualización.

Todos los panteones que hemos visitado cuentan con archivos físicos. Éstos normalmente albergan los registros de inhumación —la mayoría de veces escritos a mano— ubicados en libros (Figura 18), cuadernos o listas y que fungen como concentradores de todos los servicios que se realizan diariamente en los panteones; es decir, son registros maestros

donde cada inhumación hecha en todo el panteón, sin importar si es en la fosa común o no, se registra. Además, un libro o bitácora de inhumaciones o exhumaciones suele estar relacionada con un acervo documental, los cuales se componen de expedientes que a su vez se conforman de hojas individuales o agrupadas en folders o carpetas que están relacionadas con la inhumación de una sola persona o un conjunto pequeño de ellas. Los documentos que contiene el expediente son todos aquellos que se entregan a la administración del panteón con el fin de tramitar algún servicio en torno a un cadáver, resto o fosa en específico. De tal forma que, casi siempre, existe un expediente por cada inhumación en la fosa común (Figura 19).

Figura 18.

Libros de inhumaciones en el panteón



Fuente: Fotografía tomada por las autoras el 21 de mayo de 2021 en un panteón de Puebla.

Figura 19.

Expedientes sobre la inhumación de personas en la fosa común

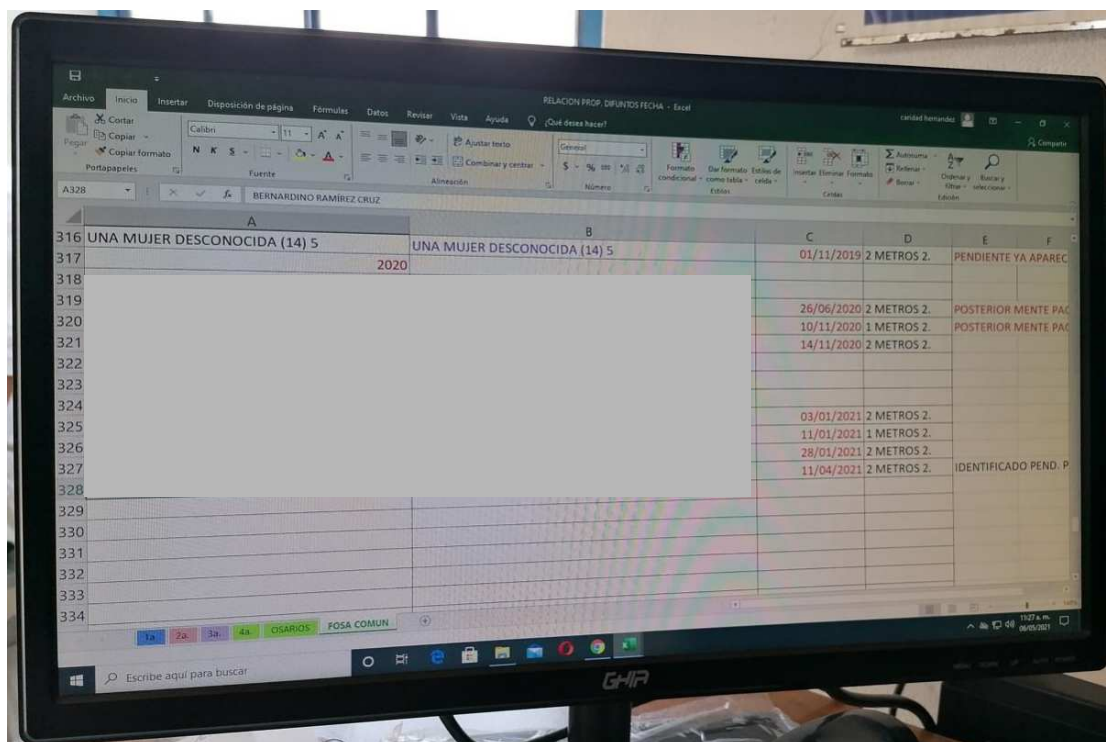


Nota: Los expedientes son colecciones documentales relacionados con la solicitud de cualquier servicio ofrecido por la administración, como la exhumación, reconstrucción, cambio de propietario, títulos de propiedad, mantenimiento, cremaciones, etcétera. Sobre la fosa común, los expedientes acumulan documentos relacionados con la inhumación de una persona en la fosa. Fuente: Fotografía tomada por las autoras el 22 de noviembre de 2021 en un panteón de Veracruz.

Algunos panteones suelen tener archivos digitales, aunque su implementación es muy reciente. Estos archivos pueden ser bases de datos (Figura 20) los cuales también funcionan como registros maestros. Le llamamos registros maestros a las bitácoras donde se registra la inhumación o exhumación de todas las personas, arrojando los detalles básicos de la maniobra de inhumación y que son útiles para hacer la búsqueda de los documentos en los otros acervos, sin importar si están en formato físico o digital.

Figura 20.

Registro maestro digital de la fosa común, una hoja de cálculo en Excel



Fuente: Fotografía tomada por las autoras el 22 de mayo de 2021 en un panteón de Puebla.

Otros archivos digitales son los expedientes escaneados (por ejemplo, en un archivo pdf), aunque muy pocos panteones los tienen de esta forma, debido a la falta de recursos económicos, de herramientas y personal (Fotografía 21). La relación en los archivos digitales es la misma que en los físicos, por cada entrada en la base hay un expediente de inhumación.

La información contenida en los registros maestros es variable entre panteones, pero los datos en común que suelen tener son:

- Nombre del finado,
- fecha de inhumación,

- o ubicación dentro de la fosa común,
- o folio del trámite o número consecutivo que le otorga el panteón.

Otros datos no tan frecuentes son:

- o fecha de defunción,
- o fecha de nacimiento,
- o titular de la fosa o nombre de quién realiza la inhumación,
- o la causa de muerte,
- o institución de donde proviene el cadáver,
- o folios que las instituciones le asignaron al cadáver.

Figura 21.

Expedientes digitalizados

Nº de Lote	Nombre	Clasificación
101	propria: Sabina Castrejón González	Perpetuada
102	Hilda Susmán de León	11
103	CLEOFAS BUSTOS YOTECO * CAMBIO DE PROPIETARIO Obdulia Hinojosa / RUBEN CASARRUBIA RUBEN CASARRUBIAS SANCHEZ	11 CASARRUBIA
104	Guadalupe Cortez FAMILIA HATA CORTES	11
105	Ignacia Aponte Vda de Bahena	11
106	JUAN TELIZ DIAZ	11
106	ANTONIO ABUNDAS TELIZ	11
107	Miguel Angel Arteaga Abánter y/o Enrique Arteaga Abánter	11
108	Arcadio Hernandez Barcenas	11
109	MARICELA AREHUNDIA GARCIA	11
110	Arcadio Hernandez Barcenas	11
111	Lazarro Gonzalez I.	11
112	Armando Ocampo Arcos	11

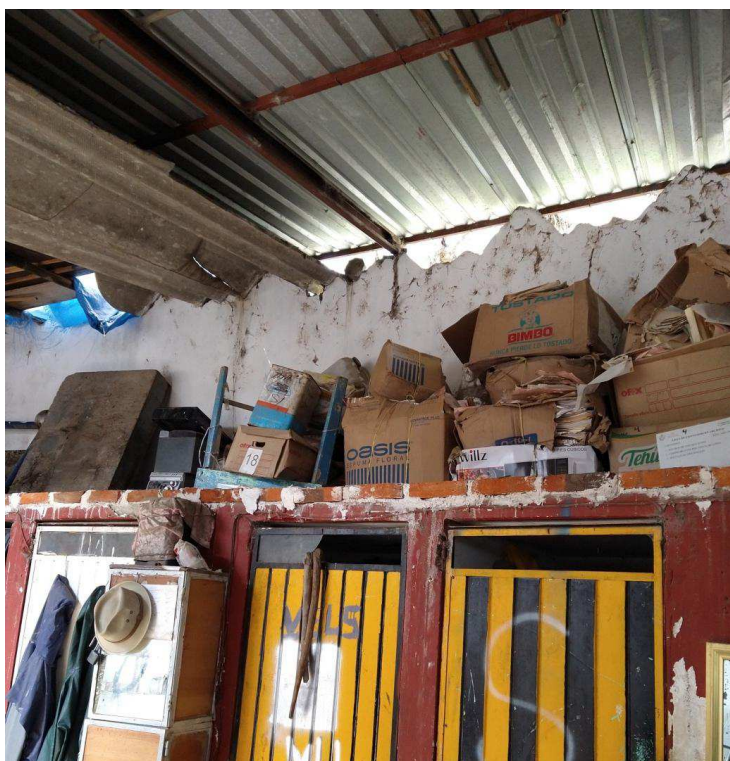
Fuente: Captura de pantalla tomada por las autoras al archivo de inhumaciones y perpetuidades de un panteón de Guerrero.

Los documentos son muy variables por los distintos formatos que emplean las instituciones, y es de ellos que se logra extraer la mayoría de información útil para la construcción del MFC y el análisis de la TS.

La extensión de los archivos de cada panteón depende en parte por su temporalidad. Algunos son grandes porque compilan información desde la primera vez que crearon el registro maestro hasta la fecha más reciente que tengan disponible. Su consulta puede complicarse cuando no están en las oficinas del panteón, sino en otras áreas del municipio, en los archivos muertos, en los archivos generales históricos o a cargo de otras autoridades como las Fiscalías. Además, se debe considerar durante la etapa de digitalización que los documentos no siempre se encuentran en condiciones adecuadas que permitan su manipulación, pues hay archivos muy deteriorados o a los que físicamente es imposible acceder (Figura 22).

Figura 22.

Archivos deteriorados por la lluvia



Nota: La fotografía representa las condiciones en que podemos encontrarnos algunos archivos. En este caso en el panteón sufrieron un derrumbe y afectaciones en su bodega debido a la lluvia y la caída de un árbol. Lo que se muestra en la imagen es lo que logró rescatarse del incidente, la mayoría del archivo se perdió y tuvo que ser desechado. Fuente: Fotografía tomada por las autoras el 29 de noviembre de 2021 en un panteón de Veracruz.

También, existen panteones cuyo archivo histórico en su totalidad está disponible para consulta, pero siempre con el debido cuidado en los registros más antiguos, pues el uso frecuente ha llevado al deterioro y con ello a la pérdida de información. Hay algunos panteones que han perdido parte de su archivo por robos o accidentes (como inundaciones o incendios) y en casos más críticos por malas praxis de administraciones anteriores o porque los han desechado.

La disponibilidad de archivos físicos y/o digitales adecuados depende de que los panteones cuenten con el personal y herramientas suficientes para cuidarlos y conservarlos. Un registro óptimo implica una base de datos completa capaz de registrar y almacenar información de calidad y en actualización constante, los panteones comúnmente no cumplen con ello por la falta de recursos, manuales de procedimientos o protocolos operativos y regulación administrativa.

Una vez consideradas las circunstancias en torno al archivo descritas en los párrafos anteriores, es importante realizar el análisis documental correspondiente, pues además de poder identificar la información relevante que pueden proporcionar los documentos al MFC, también es posible trazar las rutas de disposición de cuerpos que son parte del estudio de la TS.

Reconstrucción de flujos de información y disposición de cadáveres y/o restos humanos

A partir del análisis de documentos como el certificado de defunción, el acta de defunción, la boleta de inhumación, los registros maestros, oficios, memorándums, títulos de propiedad, recibos e identificaciones de personas cuya inhumación en la fosa común se solicita, es posible reconstruir las rutas de disposición de cadáveres previo a su llegada al panteón, tal como se hizo con el proceso tafonómico social del Panteón Civil de Dolores. Las rutas de disposición de cadáveres son semejantes en los panteones visitados. A partir de la taxonomía de los archivos y que explicaremos a continuación podemos reconstruir tres rutas generales.

La primera ruta que destaca es la de la *Fiscalía*.

Hay tres puntos de partida: 1) el primero si el cadáver es hallado en vía pública; 2) el segundo si la persona fallece en algún lugar de asistencia como hospitales y albergues; y 3)

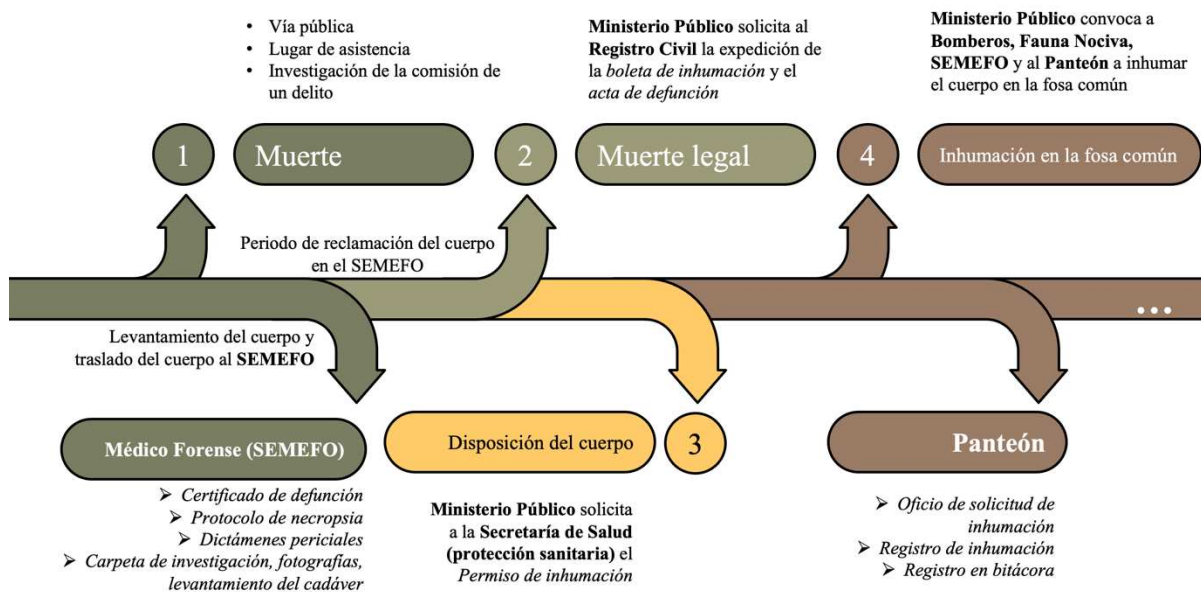
el tercero, y más común, que el cadáver sea parte de la investigación de algún delito (independientemente del lugar de hallazgo).

Es el Ministerio Público (MP) quien se encarga de disponer del cadáver durante todo el proceso, actuando como el *disponente secundario*. Independiente del punto de partida, la fiscalía se encarga de hacer el levantamiento del cadáver para trasladarlo al anfiteatro del Servicio Médico Forense (SEMEFO), lugar en el que realizarán las periciales necesarias, posteriormente el cuerpo se mantiene en refrigeración a espera de ser entregado a sus familiares. Empero, en caso de no presentarse nadie a reclamarlo y cumplir las 72 horas de ley bajo resguardo en las instalaciones o existir sobresaturación de cadáveres en el SEMEFO, el cadáver es trasladado al panteón para ser inhumado en la fosa común.

Al parecer, en periodos pasados y en determinados municipios, fue común la cremación de cadáveres. También es importante mencionar que la fiscalía es, por lo general, la institución que además de cadáveres, inhuma fetos, miembros, restos áridos, órganos y tejidos en la fosa común (con algunas excepciones por parte de los hospitales).

Figura 23.

Ruta de la disposición de cuerpos a cargo de la Fiscalía/SEMEFO



Fuente: Elaborado por las Zacnité Minor el 14 de abril de 2022 en PowerPoint.

La segunda ruta corresponde a *albergues o asilos*.

Estos son sitios de resguardo de personas que necesitan de cuidados y atención y que por sus condiciones pertenecen a grupos vulnerables. Son lugares en los que se busca dar

condiciones de vida digna a sus residentes, sin embargo, cuando estos llegan a fallecer, se debe disponer de sus cadáveres, tarea de la que se encarga normalmente el director del albergue o asilo a través de sus trabajadores sociales. Para esto, una vez que fallece la persona, inmediatamente se tramitan los documentos necesarios para inhumar en el panteón ya sea en fosa común o a veces, en fosas de propiedad; que suelen ser por condonación del municipio o por donación de otras personas. En el caso específico de la Ciudad de México, las personas que fallecen en albergues y cuyo fallecimiento no es investigado en una carpeta de investigación (la mayoría de ellos) son dados en préstamo a las universidades y éstas últimas realizan la inhumación en la fosa común (Figura 5).

La tercera ruta son los *hospitales*.

Cuando los pacientes fallecen y no cuentan con familiares que reclamen el cuerpo, el hospital dispone de ellos y, una vez hechos los trámites debidos, son inhumados en la fosa común o notifican al Ministerio Público dependiendo del estado de la persona y su causa de muerte. Además de los cadáveres, otro tipo de restos que suelen inhumar los hospitales son miembros o fetos, resultado de amputaciones traumáticas o quirúrgicas o abortos, respectivamente. Hay veces en las que el MP es quien se encarga de este tipo de casos (tanto de cadáveres como miembros y fetos) y hace el debido trámite (Figura 4 y 5).

La segunda y tercera ruta (asilos y hospitales) tienen otra ruta de disposición de cuerpos que nunca pasa por un control judicial y es a través de *préstamos*; esto sucede, por ejemplo, en la Ciudad de México, donde existen diversos convenios a partir de los cuales instituciones académicas como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y otras universidades privadas reciben cuerpos con fines de docencia o investigación (Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran el Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Medicina y el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Instituto de Asistencia e Integración social, 2003; Convenio para la Utilización de Cadáveres de Personas Desconocidas, celebrado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, 2011; Convenio para la Utilización de Cadáveres de Personas Desconocidas No Reclamadas con Fines Académicos de Enseñanza e Investigación que celebran por una parte el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Westhill Institute S.C., 2012; Convenio para la Utilización de Cadáveres de Personas Desconocidas No Reclamadas con Fines Académicos de Enseñanza e Investigación que celebran por una parte el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Escuela Libre de Homeopatía de México IAP, 2013; Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Instituto de Asistencia e Integración social, 2001; Convenio Específico de Colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad del Soconusco, 2017; Convenio Específico de Colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Chiapas, 2018; Méndez, 2018).

El préstamo de cadáveres se realiza por un periodo máximo de 1 año y 10 días, aunque el tiempo de permanencia en los anfiteatros puede llegar a alargarse en casos donde no cumplen con los plazos establecidos por la ley (Figura 5).

El caso de la UNAM y el IPN es particular debido a que, una vez que reciben cuerpos, también se encargan de distribuirlos a otras universidades ubicadas en toda la república⁴⁷. Una vez que se agote el periodo de préstamo, la segunda universidad (ahora el disponente secundario) tendrá que realizar los trámites correspondientes para la inhumación del cadáver en la fosa común.

Hay que resaltar que existen casos en los que algunas universidades se encargan de cremar los cuerpos y, de acuerdo con dichos de los sepultureros, colocaban las cenizas en tambos metálicos, revolviendo los restos cremados de todos los cadáveres que se hubiesen incinerado en una “tanda” y posteriormente eran enviados a los panteones para su

⁴⁷ Existen convenios de la UNAM y el IPN con otras universidades como la Universidad Autónoma de Puebla, de Chiapas y la Universidad Soconusco, para el préstamo de cadáveres (Convenio para la Utilización de Cadáveres de Personas Desconocidas No Reclamadas con Fines Académicos de Enseñanza e Investigación que celebran por una parte el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Escuela Libre de Homeopatía de México IAP, 2013; Convenio Específico de Colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad del Soconusco, 2017; Convenio Específico de Colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Chiapas, 2018). También tenemos registro de préstamos a Universidades en Sonora en los papeles de panteones con fosa común de esta entidad federativa, pero no encontramos dichos convenios en fuentes públicas.

inhumación, práctica que hoy en día iría completamente en contra de la LGD⁴⁸. Es importante comentar que, después de las fiscalías, las instituciones académicas son quienes mayor cantidad de restos de personas suelen inhumar en un solo momento, es decir, solicitan inhumaciones de más de un cuerpo en una sola ocasión.

Las fosas comunes, además de albergar cadáveres provenientes de instituciones, también resguardan a personas que fallecieron y eran, en vida, personas con escasos recursos económicos y que no podían pagar ni ellas ni sus familiares una fosa de perpetuidad. Debido a la falta de poder adquisitivo, las familias pueden solicitar apoyo al municipio para inhumar a su ser querido y el ayuntamiento les condona el proceso de inhumación. Este tipo de trámites normalmente exige una carta en la que alguno de los familiares exponga su situación y solicite ayuda al presidente municipal, mientras que por parte del municipio se realiza un estudio socioeconómico a la familia con el propósito de valorar su situación. En caso de que se les acepte, el municipio condona la inhumación, la cual frecuentemente es asignada a la fosa común. Es de notarse que hay algunos panteones que cuentan con fosas específicas para esta población, por lo que la fosa común y la fosa de personas de escasos recursos están en espacios distintos, aunque en otras ocasiones comparten el espacio.

Como se ha podido observar la dinámica de la fosa común puede llegar a ser caótica, su comportamiento está sujeto a diversos factores y variables únicos por cada fosa o sitio de resguardo, los cuales tendrán que ser estudiados para así lograr entender este amplio escenario.

Todo este proceso deberá estar siempre orientado con el propósito de obtener información útil para la búsqueda y localización de personas y una forma sencilla de entenderlo es que independientemente del sitio, toda aquella persona que haya sido inhumada sin dato de que algún familiar tuviera conocimiento del hecho, puede ser una persona desaparecida. Y sigue siendo una persona.

⁴⁸ Personal del Panteón Civil de Dolores comentó durante una de las visitas que se realizó a la fosa común que los cuerpos de las personas eran cremados masivamente y las cenizas se depositaban en tambos metálicos, vertiéndose sin ningún control o individualización dentro de la fosa. No tenemos evidencia material sobre lo dicho, pero se ha observado que, en los oficios emitidos por las universidades, especialmente de la UNAM, se anexan listados de decenas de personas que fueron cremadas, de las cuales solicitan su inhumación en una sola fecha y fosa.

Conclusiones

La investigación llevada a cabo demuestra la importancia de la Tafonomía Social como metodología interdisciplinaria que contribuye a incrementar de manera significativa tanto la eficacia como la eficiencia de los procesos de búsqueda y localización de personas desaparecidas en México. Los resultados obtenidos a partir de la elaboración de este trabajo indican que esta innovadora práctica genera resultados significativos a tres niveles:

1) El enfoque que proponemos va a hacer posible articular estrategias interinstitucionales en distintos órdenes, destinadas a mejorar los procesos de búsqueda, localizar y superar algunos problemas clave que se dan en el presente —falta de interoperabilidad de las bases de datos, fallos en los flujos de información y comunicación entre distintas instituciones, omisiones en procesos, negligencia, etcétera—, y que provocan lo que hemos denominado como “*desaparición administrativa*”, o lo que otros autores denominan procesos de “doble desaparición” o “segundas desapariciones”, producto de la sumatoria de malas praxis por las diferentes instituciones involucradas en la disposición de cuerpos de personas fallecidas.

Esta forma de desaparición la hemos ejemplificado a partir del caso de estudio de Juan, reconstruyendo el proceso tafonómico social que abarca su fallecimiento en un albergue de la Ciudad de México, el tránsito de su cuerpo por el Instituto Politécnico Nacional y su llegada a la fosa común del Panteón Civil de Dolores. Es importante resaltar que, se advirtió la participación de distintas instituciones públicas que tuvieron conocimiento sobre el paradero de Juan y/o de su cuerpo muerto, y en ningún momento se tuvo una comunicación institucional eficaz que permitiera informárselo a sus familiares, a pesar de que en el momento en que Juan ingresó al albergue, en el programa ODISEA ya existía un reporte por su ausencia. Procesos similares ocurrieron en los casos de Braulio, Zeferino, Gemma, Lauro, Martha, Hermelinda, Belén y Laura, que también hemos presentado a lo largo de este trabajo.

El caso de estudio de Juan fue pionero para la sistematización masiva de los registros de inhumaciones y exhumaciones de los panteones, creando una base de datos llamada Módulo de Fosas Comunes (MFC), cotejable con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) y de cuya confronta se obtienen coincidencias entre personas reportadas como desaparecidas y personas fallecidas inhumadas en las fosas comunes.

A partir de la experiencia y lo observado en el proyecto piloto derivado de la primera confronta de las bases y del conocimiento adquirido durante la investigación del caso de Juan en 2019, esta propuesta metodológica fue incluida en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) en el 2020 y fue nombrada *búsqueda generalizada*, que es el siguiente elemento que queremos subrayar:

2) La metodología de *búsqueda generalizada de datos* (BGD) permite ejecutar procesos de sistematización de información y crear herramientas de concentración de datos, sobre todo de las distintas instituciones que juegan algún papel en el procesamiento de información y en la disposición de cuerpos. El cotejo de datos periódicamente tiene la bondad de buscar a todas las personas desaparecidas al mismo tiempo, sin discriminar ni priorizar ningún caso.

En este sentido, los datos que hemos presentado nos animan a recomendar la extensión de esta práctica más allá de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), exhortando a los diferentes niveles de la administración pública a que destinen los recursos humanos y materiales necesarios para concretarlo. Ejemplos de instituciones clave para implementar la BGD son las Fiscalías, Servicios Médicos Forenses, albergues, centros de detención, asilos, hospitales, hospitales psiquiátricos y estaciones migratorias, entre otras.

En muchos de estos lugares se pueden obtener localizaciones de personas en vida, lo cual los convierte en escenarios prioritarios para explotar su información. Por lo que no debemos permitir que la única forma de restituir a las personas con sus familias sea cuando han fallecido.

Lo anterior nos lleva al tercero de los elementos que queremos señalar, los aportes del enfoque de la Tafonomía Social al trato directo con las familias:

3) La TS contribuye a *garantizar el derecho a la verdad y memoria* de los familiares de personas desaparecidas, pues la reconstrucción del proceso tafonómico social presenta lo ocurrido con sus seres queridos desde su desaparición hasta su localización.

En ocasiones, —como los casos de imposibilidad material de recuperación de los cuerpos—, lo que puede ofrecerse a la familia son los resultados del análisis tafonómico social que describen de forma detallada, con un lenguaje sencillo los tecnicismos y la metodología usada, sobre la búsqueda y localización de sus desaparecidos.

De igual modo, honrar a las personas desaparecidas y fallecidas, como la ceremonia celebrada en el Panteón Civil de Dolores, es otra forma de garantizar los ejercicios de memoria, respetando los derechos post-mortem y el principio *pro persona* de la persona desaparecida y haciendo partícipes a las familias en los procesos de búsqueda y localización.

A partir de la interrelación de estos tres elementos, podemos concluir que la Tafonomía Social mejora sustancialmente los procesos de búsqueda y restitución, y abre un horizonte de dignidad y justicia para las familias, a las que, como buscadoras, nos debemos.

Como dijo Estela Hernández en su mensaje respuesta a las tardías disculpas públicas del Estado en 2017: "En pie de lucha por nuestra patria, por la vida y por la humanidad. Hasta que la dignidad se haga costumbre".

Referencias

- Aguayo-Albasini, J. L., Flores-Pastor, B., & Soria-Aledo, V. (2014). Sistema GRADE: clasificación de la calidad de la evidencia y graduación de la fuerza de la recomendación. *Cirugía Española*, 92(2), 82–88.
<https://doi.org/10.1016/j.ciresp.2013.08.002>
- Aguilar, A. (2021, abril 14). Autoridades apoyan a colectivos para encontrar restos humanos en SLRC. *El Sol de Hermosillo*.
<https://www.elsoldehermosillo.com.mx/policiaca/autoridades-apoyan-a-colectivos-para-encontrar-restos-humanos-en-slr-7297380.html>
- Aguirre, E. (1997). La tafonomía como ciencia: aspectos epistemológicos. *Cuadernos de Geología Ibérica*, 23, 37–52.
- Almonte Mamani, A. (2019). *Procedimiento de investigación en Antropología Forense, un enfoque en la división Médico Legal III Arequipa 2018* [Doctorado en Ciencias Forenses y Criminalística]. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Animal Político. (2022). *El gobierno reconoce “crisis forense”: sin censos ni bases de datos genéticas, hay 52 mil cuerpos sin identificar*. Animal Político.
<https://www.animalpolitico.com/2022/03/censo-base-encinas-cuerpos-identificar-mexico/>
- Ansolabehere, K., Robles, J. R., Saavedra, Y., Serrano, S., & Vázquez, D. (2017). Análisis de contexto: conceptos básicos. En V. Hinestroza & S. Serrano (Eds.), *Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de análisis de contexto para casos de violaciones a los Derechos Humanos*. (Vol. 1, pp. 33–38). FLACSO México.
- Aquino, E. (2022, noviembre 11). *En nueve meses, mil personas en situación de calle murieron en México, señala ONG; atropellamiento y asesinato, mayores causas*. Animal Político. https://www.animalpolitico.com/sociedad/personas-situacion-calle-muertes-mexico?fbclid=IwAR2VjLzxxgmE_FcNgILc63o2AiTYvdP2pfzgMp9ewyzjMJ46VIYOr0FtAXg
- Aquino, E. (2023, octubre 30). *Montan ofrenda para difuntos de población callejera que fueron llevados a la fosa común del Panteón de Dolores*. Animal Político.
<https://www.animalpolitico.com/sociedad/fosa-comun-poblacion-callejera-panteon-dolores>
- Bartelt, D., Huhle, R., Orgen Calderón, J., Valenzuela, G., Quintana, K., Encinas, A., & Jarab, J. (2019, agosto 29). *Principios rectores para la búsqueda de Personas Desaparecidas*. Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada.
<https://www.youtube.com/watch?v=xDBz9pZHabc>

- BBC News Mundo. (2018). *México: escándalo por el tráiler de cadáveres que guardaba más de 150 cuerpos en Jalisco*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45556274>
- Behrensmeyer, A., & Kidwell, S. (1985). Taphonomy's Contributions to Paleobiology. *Cambridge University Press*, 11(1), 105–119.
- Beltrán-Gil, I. (2022). Double disappearance: A problem that increases the forensic crisis in Mexico. *Forensic Science International: Reports*, 5, 1–4. <https://doi.org/10.1016/j.fsir.2022.100256>
- Buitrago Ruiz, Á. M., Beristain, C. M., Paz y Paz Bailey, C., & Cox Vial, F. (2022). *Informe Ayotzinapa III. Resumen. Maldato medida cautelar MC/409/14 CIDH*. <https://centroprodh.org.mx/2022/03/29/informe-giei-ayotzinapa-iii/>
- Cadee, G. (1991). The history of taphonomy. En *The Processes of Fossilization* (Vol. 1, pp. 3–21). <https://www.researchgate.net/publication/284697580>
- Calderón García, M. (2010). *El dictamen antropológico forense: el procedimiento jurídico de su emisión para la correcta impartición, administración y procuración de justicia* [Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Antropología Física]. Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Código Civil Federal, Diario Oficial de la Federación (1979).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2023).
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 1 (2017). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_171117.pdf
- Castellanos, D., & Chapetón, M. C. (2023). La antropología forense y la necropsia medicolegal en Colombia. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, 50, 73–92. <https://doi.org/10.7440/antipoda50.2023.04>
- Católicas por el Derecho a Decidir A.C. (2016). Guía metodológica para la elaboración de peritajes antropológicos, psicosociales y socioculturales en casos de feminicidio en México. En *Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio* (1; Vol. 1).
- Centro de Innovación para el Desarrollo y la Capacitación en Materiales Educativos-CIDECAME. (s/f). *Diseño de bases de datos*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Recuperado el 21 de abril de 2022, de <http://cidecame.uaeh.edu.mx/lcc/mapa/PROYECTO/libro14/index.html>
- Cerbón, M. (2020, octubre 20). *La tortuosa búsqueda en los archivos de la muerte. Crisis Forense*. Quinto Elemento Lab. <https://quintoelab.org/crisisforense/la-tortuosa-busqueda-en-los-archivos-de-la-muerte/>

- Chávez García, L. A. (2022). *Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para expedir el Reglamento de las Instituciones de Cuidados Alternativos para niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal*.
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/297154ca65122dd05d9066c5270e4b7c2e48ba15.pdf>
- Christensen, A. M., Passalacqua, N. V., & Bartelink, E. J. (2014). Forensic Taphonomy. En *Forensic Anthropology* (pp. 119–147). Elsevier. <https://doi.org/10.1016/B978-0-12-418671-2.00005-7>
- Ciudadanos en Red. (2022, febrero 24). *Denuncian “levantones” de personas en situación de calle por parte del Gobierno de la CDMX*.
<https://ciudadanosenred.com.mx/cdmx/denuncian-levantones-de-personas-en-situacion-de-calle-por-parte-del-gobierno-de-la-cdmx/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH. (2018). Informe No. 152/18. Caso 12.405. En *OEA/Ser.L/V/II.170 Doc. 174* (152/18). CIDH.
- Lineamientos que regulan el funcionamiento y coordinación de la operación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, Lineamientos RNPDNO 1 (2023). <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/wp-content/uploads/2023/04/LINEAMIENTOS-RNPDNO-VF-acordada-08abr23.pdf>
- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. (2021). *¿Qué es el análisis de contexto? Análisis de contexto del Caso Claudia Uruchurtu Cruz*.
- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. (2022). *Estadística del RNPDNO por filtros. Contexto General*.
<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2019). *Recomendación 44/2019*.
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/REC_2019_044.pdf
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/REC_2019_044.pdf
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. (2020). *¿Qué es la biosfera? Biodiversidad Mexicana*. <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/quees>
- Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa-CoVAJ. (2022). *Informe de la Presidencia de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa*.
http://www.comisionayotzinapa.segob.gob.mx/work/models/Comision_para_la_Verdad/Documentos/pdf/Informe_de_la_Presidencia_PARA_WEB.pdf
- Comité de la ONU Contra la Desaparición Forzada. (2019). Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas. *Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, 1–52.

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, (1985).
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, (2012).
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, (2014).
- Ley General de Salud, (2021).
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. (2022, julio). *La CDMX Habilitará un Centro de Resguardo Transitorio de Cadáveres No Identificados*. <https://www.consejeria.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/la-cdmx-habilitara-un-centro-de-resguardo-transitorio-de-cadaveres-no-identificados>
- Domínguez-Rodrigo, M. (1998). *Tafonomía y ciencia ficción: algunos casos prácticos* (Vol. 19).
- Domínguez-Rodrigo, M., Fernández-López, S., & Alcalá, L. (2011). How Can Taphonomy Be Defined in the XXI Century? *Journal of Taphonomy Prometheus Press*, 9(1), 1–13. www.journaltaphonomy.com
- Durkheim, E. (2001). *Las reglas del método sociológico* (2a ed.). Fondo de Cultura Económica.
- Efremov, I. A. (1940). Taphonomy: A new branch of paleontology. *PAN-AMERICAN GEOLOGIST*, 74, 81–93. http://www.academia.dk/BiologiskAntropologi/Tafonomi/Efremov_1940.php
- EMEEQUIS, & CONNECTAS. (2020). ¿Qué hicieron con el cuerpo de mi hija? *International Center for Journalists, Periodismo de Investigación de las Américas, CONNECTAS*. <https://www.connectas.org/especiales/donacion-de-cadaveres/que-hicieron-con-el-cuerpo-de-mi-hija/>
- Dictamen sobre el Basurero de Cocula, (2016). <https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2017/12/Dictamen-Basurero-Cocula-pdf.pdf>
- Equipo Mexicano de Antropología Forense. (2021). *Diagnóstico del manejo de “fosas comunes” en el estado de Veracruz. Municipios de Acayucan, Coatzacoalcos, Poza Rica, Minatitlán y Xalapa. Informe Público*.
- Estrada Castro, L. J. (2016). La escritura del horror en los cuerpos: violencia ontológica y simbolismo de crueldad. *Estudios Políticos*, 37, 57–80. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162016000100003

- Estrada, V. (2022, abril 13). *Braulio de 16 años desapareció en Ciudad de México en 2016, su familia nunca paró de buscarlo, el menor fue encontrado en una gaveta del panteón forense*. Debate. <https://www.debate.com.mx/cdmx/Braulio-desaparecio-en-el-2016-seis-anos-despues-fue-hallado-en-el-forense-en-CDMX-Que-le-paso-20220413-0379.html>
- Fernández-López, S. R. (2000). *Temas de Tafonomía*. 1–167. <https://www.researchgate.net/publication/233818573>
- Ferrer, A. (2021). *Guerreras buscando nuestros tesoros: La lucha por encontrar desaparecidos en Nayarit*. DigitalPost. <https://digitalpost.com.mx/noticias/noticias-nacionales/guerreras-buscando-nuestros-tesoros-lucha-desaparecidos-nayarit/>
- Freedman, D., Rojas, S., Cappelletti, M., & Garth, B. (2013). Artículo 25. Protección Judicial. En *La Convención Americana de Derechos Humanos y su proyección en el Derecho Argentino* (pp. 1–22). http://www.pj.gov.py/ddh/docs_ddh/
- García, G., Negrete, F., Huerta, Á., Reyes, S., Ramos, C., & Acuña, C. (2022). "NADA QUE FESTEJAR EL 10 DE MAYO": MADRES BUSCADORAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS. *Corriente Alterna*. <https://corrientealterna.unam.mx/justicia-e-impunidad/nada-que-festejar-el-10-de-mayo-madres-buscadoras-de-personas-desaparecidas/>
- Gardía, A. (2022, agosto 30). *¿Por qué se detuvieron las exhumaciones en fosas comunes? Colectivos protestan*. Diario de Xalapa. <https://www.diariodexalapa.com.mx/local/por-que-se-detuvieron-las-exhumaciones-en-fosas-comunes-de-xalapa-8816776.html>
- Gatti, G., & Irazuzta, I. (2019). Diario de la desaparición mexicana. Entre el precedente y el exceso. *Disparidades. Revista de Antropología*, 74(2), 019. <https://doi.org/10.3989/dra.2019.02.019>
- Giddens, A. (1998). *Sociología*. Alianza Editorial.
- Gómez Espinosa, C., & Gío Arguez, R. (2009). La tafonomía, una ciencia nueva que estudia el pasado geológico. *Ciencias*, 96, 16–23. <https://www.revistacienciasunam.com/es/blog-2/97-revistas/revista-ciencias-96.html>
- Gómez, L. (2023). MC interpone amparo para visitar los albergues del G-CDMX. *Crónica*. <https://www.cronica.com.mx/metropoli/mc-interpone-amparo-visitar-albergues-sibiso.html>
- Gómez, N. (2019, julio 17). *Fiscalía del Edomex envió cuerpo de Zeferino Domínguez a fosa común: CNDH*. sdpnnoticias. <https://www.sdpnnoticias.com/local/edomex/fiscalia-cuerpo-edomex-envio.html>
- González, M. (2013). PROCESOS DE FORMACIÓN Y EFECTOS TAFONÓMICOS EN ENTIERROS HUMANOS: EL CASO DEL SITIO PASO ALSINA 1 EN

PATAGONIA NORORIENTAL ARGENTINA. *Magallania (Punta Arenas)*, 41(1), 133–154. <https://doi.org/10.4067/S0718-22442013000100007>

Gutiérrez, G. (2021, marzo 15). *Dos veces desaparecidos: primero por los criminales y después por el Estado*. CUESTIONE. <https://cuestione.com/nacional/desaparecidos-fosas-comunes-homicidios-estado/>

Haglund, W. D., & Sorg, M. H. (1997). *Forensic taphonomy : the postmortem fate of human remains*. CRC Press.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación: Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio (6a. ed). En *McGraw Hill Mexico*.

Herrera, J. I. (2010). *Peritaje Antropológico. Sus Realidades e Imaginarios como Prueba Judicial Federal* (1a ed., Vol. 1). Instituto Nacional del Desarrollo Social.

Herrera Moreno, E. (2004). El Panteón de Dolores y sus inicios. *Boletín de Monumentos Históricos*, 2(3).
<https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/articulo%3A9928>

Hiss, J., Freund, M., & Kahana, T. (2007). The forensic expert witness-An issue of competency. En *Forensic Science International* (Vol. 168, Números 2–3, pp. 89–94). <https://doi.org/10.1016/j.forsciint.2006.06.004>

Huitrón López, G. I. (2021). *Entidades transitorias: la ética en el manejo e investigación del “cuerpo muerto” a través de sus representaciones y resignificaciones en Antropología Forense en México* [Tesis de Licenciatura]. Escuela Nacional de Antropología e Historia.

Hutton, J. (1788). Theory of the Earth; or an Investigation of the Laws observable in the Composition, Dissolution, and Restoration of Land upon the Globe. *Earth and Environmental Science Transactions of The Royal Society of Edinburgh* , 1(2), 209–304. <https://doi.org/10.1017/S0080456800029227>

IBM. (2010). *What is a database management system?* Database management systems on z/OS. <https://www.ibm.com/docs/en/zos-basic-skills?topic=zos-what-is-database-management-system>

INEGI. (2021). *Recopilación de Información de los Cementerios Públicos en las Zonas Metropolitanas del País 2020*.
<https://www.inegi.org.mx/programas/ricpzmp/2020/#Tabulados>

Instituto Nacional de Antropología e Historia, & Centro INAH Chihuahua. (2000). *Arqueología*.
<https://inahchihuahua.gob.mx/sections.pl?id=24#:~:text=En%20suma%3A%20la%20arqueolog%C3%ADa%20puede,%C3%BAtiles%2C%20y%20sus%20correlaciones%20subjetivas.>

- Instituto Nacional Electoral (INE), Secretaría de Gobernación (SEGOB), & Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). (2018). *Convenio de Colaboración y Coordinación para la Obtención de Información que Coadyuve en la Búsqueda e Identificación de Personas Desconocidas o Desaparecidas*.
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/392275/INE-DJ-198-2018.pdf>
- Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran el Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Medicina y el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Instituto de Asistencia e Integración social, (2003). https://www.identificacionhumana.mx/wp-content/uploads/2021/09/convenio_ipn_18.pdf
- Islas, L. (2022, julio 11). *Cinco años de impunidad en caso de Zeferino Dominguez*. Reporte Indigo. <https://www.reporteindigo.com/reportes/cinco-anos-de-impunidad-en-caso-de-zeferino-dominguez/>
- Jarab, J. (2019). *Carta dirigida a la CIDH sobre la audiencia "Desapariciones forzadas y la propuesta del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense*. Discursos y cartas ONU-DH. https://hchr.org.mx/discursos_cartas/carta-dirigida-a-la-cidh-sobre-la-audiencia-desapariciones-forzadas-y-la-propuesta-del-mecanismo-extraordinario-de-identificacion-forense/
- Juárez, L. (2022). *Presentan denuncia penal contra titular del IAPP Nadia Troncoso Arriaga*. El Día: La palabra de México. Presentan denuncia penal contra titular del IAPP Nadia Troncoso Arriaga
- Kazantsev, A. (1984). El Correo de la UNESCO: una ventana abierta sobre el mundo. *XXXVII UNESCO*, 11, 13–14.
- Laureles, J., & Xantomila, J. (2023, octubre 29). Develan memorial de personas desaparecidas en el panteón Dolores. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2023/10/29/politica/014n1pol>
- López, R. (2023, marzo 20). Identificados, mil 849 cuerpos de fosas comunes en lo que va del sexenio de AMLO. *Milenio*. <https://www.milenio.com/policia/identificados-mil-849-cuerpos-fosas-comunes-sexen>
- Lugo, L. (2022, febrero 4). *PAN pide en Congreso de CDMX cese de Nadia Troncoso por denuncias de personal de SIBISO*. Telediario. <https://www.telediario.mx/politica/pan-pide-cese-nadia-troncoso-denuncias-abuso-indigentes>
- Manterola, C., Asenjo-Lobos, C., & Otzen, T. (2014). Jerarquización de la evidencia. Niveles de evidencia y grados de recomendación de uso actual. *Revista Chilena Infectol*, 31(6), 705–718. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rci/v31n6/art11.pdf>
- Martin, R. E. (2012). Introduction: the science of taphonomy. En *Taphonomy*.
<https://doi.org/10.1017/cbo9780511612381.002>

- Méndez, M. (2018). *Morir para ser mirados: cadáveres de desconocidos para la ciencia* [Tesis de maestría, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.].
<http://hdl.handle.net/11651/2452>
- Ministerio Público-Fiscalía de la Nación de Perú, & CICR. (2017). *Guía práctica para la recuperación y análisis de restos humanos en contextos de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario*.
- Moscovici, S. (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Huemul.
- Nájera Ahumada, A. G. (2021). Cosificación del cuerpo en los servicios de salud públicos desde la visión del personal médico. *Revista De Estudios De Antropología Sexual*, 1(11), 132–146.
<https://revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologiasexual/article/view/1693>
- Nalda, E. (2017). El INAH, la arqueología y la comunidad. *Arqueología*, 1(26), 127–138.
<https://revistas.inah.gob.mx/index.php/arqueologia/article/view/10901>
- Olson, G. (2022, febrero 7). Nadia Troncoso debe ser despedida tras escándalo de maltrato en albergue: Von Roehrich. *Excelsior*.
<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/nadia-troncoso-debe-ser-despedida-tras-escandalo-de-maltrato-en-albergue-von-roehrich>
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP), (1994).
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>
- Pansza, A. (2022a, marzo 4). Denuncian a directora del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias por caso Hermelinda. *La Prensa*. <https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/denuncian-a-directora-del-instituto-de-atencion-a-poblaciones-prioritarias-por-caso-hermelinda-7945526.html>
- Pansza, A. (2022b, abril 2). Recuerdan a mujer indigente que murió por negligencia y maltrato de autoridades. *La Prensa*. <https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/recuerdan-a-mujer-indigente-que-murio-por-negligencia-y-maltrato-de-autoridades-8083550.html>
- Pelayo Moller, C. M. (2012). *La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Fascículo 11)*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29729.pdf>
- Pérez, L. A. (2020, septiembre 29). *Desaparición silenciosa: ¿Qué hicieron con el cuerpo de mi hija?* Aristegui Noticias.
<https://aristeguinoticias.com/2909/mexico/desaparicion-silenciosa-que-hicieron-con-el-cuerpo-de-mi-hija-investigacion/>
- Pérez, M., & De Iturbide, X. (2011). *Desaparición Forzada de Personas en México: Guía práctica*.

- Pinto, B. J., Gómez, A. I., Marulanda, J., & Hernán León, A. (2018). Necroética: el cuerpo muerto y su dignidad póstuma. *Repertorio de Medicina y Cirugía*, 27(1), 55–64. <https://doi.org/10.31260/RepertMedCir.v27>
- Sentencia del amparo directo en revisión 3165/2016, Pub. L. No. 3165/2016 (2019).
- Convenio para la Utilización de Cadáveres de Personas Desconocidas, celebrado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, Instituto Politécnico Nacional 1 (2011). <https://www.aplicaciones.abogadogeneral.ipn.mx/convenios/archivos/CARPETA%2010/37.pdf>
- Quintana, K., & Yankelevich, J. (2022, febrero 23). *Morir identificado y buscado, y ser enviado a una fosa común*. Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/analisis/invitades/morir-identificado-y-buscado-y-ser-enviado-a-una-fosa-comun>
- Quinto Elemento Lab. (2020). *Historia Visual*. Crisis Forense. <https://quintoelab.org/crisisforense/>
- Quinto Elemento Lab, & A dónde van los desaparecidos. (2020). *Serie Crisis Forense*. Crisis Forense. <https://quintoelab.org/crisisforense>
- Quinto Sánchez, M. (2022). Gestión Integral de Panteones. En *Protocolos basados en evidencia para la búsqueda de personas desaparecidas* (1a ed., Vol. 1, pp. 14–118). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Raffone, C., Baeta, M., Lambacher, N., Granizo-Rodríguez, E., Etxeberria, F., & de Pancorbo, M. M. (2021). Intrinsic and extrinsic factors that may influence DNA preservation in skeletal remains: A review. En *Forensic Science International* (Vol. 325). Elsevier Ireland Ltd. <https://doi.org/10.1016/j.forsciint.2021.110859>
- Ramírez Hernández, S. (2019). Mecanismos extrainstitucionales para la búsqueda de personas desaparecidas en México. *Pluralidad y Consenso*, 9(42), 88–106.
- Rateau, P., & Lo Monaco, G. (2013). *La Teoría de las Representaciones Sociales: Orientaciones conceptuales, campos de aplicaciones y métodos*. 6(1), 22–42.
- Reguant, S. (1991). Estratigrafía y registro fósil. *Acta Geológica Hispánica*, 26(2), 91–95.
- Renfrew, C., & Bahn, P. G. (1991). *Arqueología: Teorías, métodos y práctica* (2a ed., Vol. 1). Akal. <https://www.akal.com/media/akal/files/book-attachment-541.pdf>
- Robledo, C., Escorcía, L., Querales, M., & García, G. (2016). Violencia e ilegalidad en las fosas de Tetelcingo: Interpretaciones desde la antropología. *Resiliencia*, 1(3), 8–24.

- Robles, P. (2022). *Caso Ayotzinapa: montajes, mentiras y decepción*. A dónde van los desaparecidos. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2022/03/29/caso-ayotzinapa-montajes-mentiras-y-decepcion/>
- Rodríguez, F. (2020, septiembre 29). *Desaparecer dos veces: la burocracia que pierde cuerpos*. Quinto Elemento Lab: Crisis Forense. <https://quintoelab.org/crisisforense/desaparecer-dos-veces-la-burocracia-que-pierde-cuerpos/>
- Sáez, A. (2019, abril 7). *Madres mexicanas en busca de sus “tesoros”*. El Periódico: Veracruz. <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20190407/madres-mexicanas-busca-tesoros-desaparecidos-7366403>
- Sáez, A. (2022, abril 2). *Coordinación entre instituciones, un pendiente para encontrar a personas desaparecidas en México*. CUESTIONE. <https://cuestionone.com/nacional/personas-desaparecidas-cnih-mexico-lopez-obrador/>
- Schotsmans, E. M. J., Márquez-Grant, N., & Forbes, S. L. (2017). Introduction. En *Taphonomy of Human Remains: Forensic Analysis of the Dead and the Depositional Environment* (pp. 1–8). Wiley. <https://doi.org/10.1002/9781118953358.ch0>
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. (2022). *Hogar permanente (Residencias CAIS)*. <https://sibiso.cdmx.gob.mx/hogar-permanente-residencias-cais>
- Secretaría del Bienestar. (2022). *¿Qué hacemos?* <https://www.gob.mx/bienestar/que-hacemos>
- Sirenio, K. (2022, abril 13). *Una historia oral de los ataques contra los normalistas de Ayotzinapa*. Pie de Página. <https://piedepagina.mx/una-historia-oral-de-los-ataques-contra-los-normalistas-de-ayotzinapa/>
- Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, Pub. L. No. Acuerdo SNBP/002/2020 (2020). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#:~:text=Así pues%2C el propósito de,de que hayan perdido la
- Stiner, M. C. (2008). Taphonomy. En *Encyclopedia of Archaeology* (pp. 2113–2119). Elsevier Inc. <https://doi.org/10.1016/B978-012373962-9.00304-6>
- Convenio para la Utilización de Cadáveres de Personas Desconocidas No Reclamadas con Fines Académicos de Enseñanza e Investigación que celebran por una parte el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Escuela Libre de Homeopatía de México IAP, (2013). http://transparencia.cjcdmx.gob.mx/transparencia/articulo14/17/actualizado/convenios/Convenio_20130515_PGJDF.pdf
- Convenio para la Utilización de Cadáveres de Personas Desconocidas No Reclamadas con Fines Académicos de Enseñanza e Investigación que celebran por una parte el

- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Westhill Institute S.C., (2012).
https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparenciat/121/fr35/CJA/CI_TSJDF_PGJ_WESTHILL_CADAVERES_01_04_2012.pdf
- Tzuc, E. (2020a, diciembre 10). *Base de datos interactiva de cuerpos no identificados en México (2006-2019)*. Quinto Elemento Lab: Crisis Forense.
<https://quintoelab.org/crisisforense/datos/>
- Tzuc, E. (2020b, diciembre 22). *Contar para no buscar, la paradoja del Registro de Desapariciones*. Quinto Elemento Lab: Crisis Forense.
<https://quintoelab.org/fragmentos/registro-contador-desapariciones-mexico/>
- Tzuc, E., & Turati, M. (2020, septiembre 22). *Un país rebasado por sus muertos*. Quinto Elemento Lab: Crisis Forense. <https://quintoelab.org/crisisforense/un-pais-rebasado-por-sus-muertos/>
- Convenio Específico de Colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad del Soconusco, (2017). <https://web.siiia.unam.mx/ods-unam/daConvenio.php?id=9>
- Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Instituto de Asistencia e Integración social, Pub. L. No. 10600-702-17-VII-01, 1 (2001). https://www.identificacionhumana.mx/wp-content/uploads/2021/09/convenio_unam_18.pdf
- Convenio Específico de Colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Chiapas, 1 (2018).
https://www.sari.unach.mx/images/convenios_2018/CONVENIO-ANFITEATRO.pdf
- Valencia Villa, A., Buitrago, Á. M., Beristain, C. M., Paz y Paz Bailey, C., & Cox Vial, F. (2015). *Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*.
<https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/resumenejecutivo-giei.pdf>
- Verástegui, J. (2021, marzo 22). *Ocultar a los desaparecidos, una política de Estado*. A dónde van los desaparecidos.
<https://adondevanlosdesaparecidos.org/2022/03/22/ocultar-a-los-desaparecidos-una-politica-de-estado/>
- Vizcarra, M. (2020a, octubre 7). *Crisis Forense: Cuando las funerarias suplieron al SEMEFO*. Quinto Elemento Lab: Crisis Forense.
<https://quintoelab.org/crisisforense/crisis-forense-cuando-las-funerarias-suplieron-al-semefo/>

Vizcarra, M. (2020b, octubre 7). *Desaparición forzada: Pocas sentencias, penas mínimas y silencio sobre paradero de víctimas*. Quinto Elemento Lab: Crisis Forense.
<https://quintoelab.org/fragmentos/desaparicion-forzada-sentencias/>

Yankelevich, J. (2019). Un concepto comunicativo de la desaparición de personas y dos notas jurídicas al respecto. *Revista Mexicana de Ciencias Penales-INACIPE*, 8, 37–56.

Yankelevich Winocur, J., Minor Garduño, Z., Espinosa Álvarez, G. Y., & Reyes Montijo, B. M. (2022). Los desaparecidos que nadie ocultó: hacia una tafonomía social de la desaparición administrativa. *Alteridades*, 32(64), 35–46.

Índice de tablas

Tabla 1.	11
Tabla 2.	21
Tabla 3.	37
Tabla 4.	97

Índice de figuras

Figura 1.	24
Figura 2.	32
Figura 3.	42
Figura 4.	50
Figura 5.	57
Figura 6.	68
Figura 7.	69
Figura 8.	77
Figura 9.	80
Figura 10.	85
Figura 11.	90
Figura 12.	94
Figura 13.	95
Figura 14.	96
Figura 15.	99
Figura 16.	100
Figura 17.	101
Figura 18.	105
Figura 19.	106
Figura 20.	107
Figura 21.	108
Figura 22.	109
Figura 23.	111

Anexos



Informe de localización de Juan [REDACTED] (FUB [REDACTED])

06 de junio de 2022

BGD 0001

1. La desaparición de **Juan [REDACTED]** fue reportada por su hija [REDACTED] ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en 2014, reportándose como último contacto el [REDACTED] abril de 2014. Correspondió a su denuncia la **carpeta de investigación [REDACTED]** el folio **ODISEA [REDACTED]**. Al entrar en vigor la LGD y crearse el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), se asignó al caso el **Folio Único de Búsqueda [REDACTED]**. La reportante mencionó las siguientes características de su familiar: persona de sexo masculino, de 81 años de edad en el momento de percato de su ausencia, de 156 cm de altura, complexión delgada, cabello canoso y cuya seña particular es un lunar oscuro en la mejilla.
2. En 2020, el método de Búsqueda Generalizada descrito en el apartado 4.2 del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) (confronta entre Módulo de Fosas Comunes y Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, RNPDNO) arrojó un posible positivo entre los restos de un hombre de nombre Juan [REDACTED] inhumados en la fosa común del Panteón Civil de Dolores [REDACTED] el [REDACTED] julio de 2018, proveniente de la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional (ESM-IPN).
3. Como parte de la investigación complementaria se solicitó información a la ESM-IPN, a los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS) de la Ciudad de México y al Panteón Civil de Dolores, logrando reconstruir el recorrido de Juan [REDACTED] desde su extravío hasta su inhumación en la fosa común:



- a. Juan [REDACTED] ingresó al CAIS Cuauhtepc el [REDACTED] agosto del 2014. En la evaluación inicial del Sr. Juan [REDACTED] se indica que era originario de Toluca, que llevaba 3 meses en la Ciudad de México y que no recordaba su domicilio. Se incluyen, en los informes de ingreso y las valoraciones médicas y de trabajo social la descripción de sus características físicas.
 - b. El [REDACTED] mayo de 2017, la Dra. [REDACTED] de la ESM-IPN elaboró el certificado de recibo del cadáver de Juan [REDACTED], donde las causas de muerte que describe son: **insuficiencia respiratoria aguda y neumonía adquirida en la comunidad, hora de fallecimiento las 4:00 del mismo día**, en las instalaciones del CAIS Cuauhtepc. El número de registro interno del IPN que se asigna al cadáver es [REDACTED]
 - c. La ESM elaboró una ficha post-mortem que incluye fotografías, odontograma, ficha decadactilar y características físicas. Se utilizó el cuerpo de Juan [REDACTED] para fines de investigación y docencia.
 - d. El [REDACTED] julio de 2018, el coordinador de Ciencias Morfológicas de la ESM elaboró un oficio solicitando al Panteón Civil de Dolores, ubicado en la Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, la inhumación de cadáveres procedentes de dicha institución académica. Entre ellos se encontraban los restos del C. Juan [REDACTED]. El [REDACTED] julio de 2018 es inhumado en la fosa común, previa tramitación de acta de defunción y boleta de inhumación en el Juzgado 14 del Registro Civil capitalino.
4. Los medios de contacto proporcionados originalmente en la denuncia eran obsoletos. En febrero de 2020, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, con apoyo de la Célula de Búsqueda de la policía municipal de [REDACTED] localizó a la familia de Juan [REDACTED]
 5. El [REDACTED] agosto de 2018 CNB solicitó al Instituto Nacional Electoral las huellas dactilares del Sr. [REDACTED] contenidas en el Registro Federal de Electores.



6. El [REDACTED] agosto de 2020 CNB solicitó al Fiscal Regional de [REDACTED] de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México las constancias de la carpeta de investigación abierta por la desaparición del Sr. [REDACTED] para obtener mayores informaciones sobre la persona desaparecida. Esto se hizo porque la Fiscalía mexiquense ignoró la solicitud realizada por la COBUPEM en el mismo sentido en febrero del mismo año.
7. Tras la aplicación de una metodología de evaluación de correspondencias entre la información sobre el cadáver depositado en el Panteón Civil de Dolores en 2018, y la información disponible sobre el Sr. [REDACTED] **se alcanzó la conclusión de que se trataba de la misma persona.** Se hace mención de que esta metodología incluyó un estudio dactiloscópico que comparó las huellas dactilares del INE con las tomadas al cadáver por la ESM-IPN, resultando positivo.
8. El [REDACTED] febrero de 2021, la familia fue notificada por la CNB, la COBUPEM y la Comisión Local de Búsqueda de la Ciudad de México de la localización sin vida de Juan [REDACTED] informándosele la suerte que corrió y su paradero actual. La notificación se llevó a cabo en instalaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. La familia expresó su intención de recuperar los restos mortales del [REDACTED] y, al exhibírsele fotografías tomadas por la universidad al cuerpo, confirmó que se trataba efectivamente de él.
9. El [REDACTED] abril de 2021 esta CNB solicitó vía oficio [REDACTED] al Fiscal General de Justicia del Estado de México que aplicara las diligencias necesarias para la exhumación, identificación, restitución y gestión de gastos funerarios para la recuperación de los restos mortales del Sr. Juan [REDACTED] [REDACTED] sin que a la fecha se haya obtenido respuesta de dicha Fiscalía.
10. El [REDACTED] julio de 2021 esta CNB solicitó vía oficio [REDACTED] a la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México que aplicara las diligencias necesarias para la exhumación, identificación, restitución y gestión de gastos funerarios para la recuperación de los restos mortales del Sr. Juan [REDACTED] [REDACTED] sin que a la fecha se haya obtenido respuesta de dicha Fiscalía.



11. Esta CNB solicitó al Panteón Civil de Dolores el [REDACTED] noviembre de 2021 vía oficio [REDACTED] “[...] describir detalladamente el procedimiento administrativo que, a falta de intervención de un órgano de procuración de justicia, debe seguir esta CNB y las CLB concernidas para practicar la exhumación de los restos del Sr. Segundo.”
12. El [REDACTED] de enero de 2022, el Panteón Civil de Dolores emitió su respuesta en el oficio [REDACTED] donde menciona que “[...] al no existir carpeta de investigación [abierta a raíz del fallecimiento de la persona]; esa Comisión Nacional asumirá el lugar del Ministerio Público como institución promovente [...]”.
13. Previas gestiones con autoridades sanitarias capitalinas, el [REDACTED] de mayo de 2022, mediante oficio [REDACTED] se solicitó al Panteón Civil de Dolores el acceso al personal del Heroico Cuerpo de Bomberos, del Instituto de Ciencias Forenses (INCIFO), de los servicios privados de desinfección y desinsectación, de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y Comisiones Locales de Búsqueda, y de la propia familia, para realizar la exhumación prematura de Juan [REDACTED]
14. El [REDACTED] mayo de 2022 se realizó la exhumación prematura de Juan [REDACTED] [REDACTED]. Sus restos, con excepción del cráneo, presentaban continuidad anatómica a causa del tratamiento de conservación aplicado en la ESM-IPN, y se los pudo individualizar a partir de la placa metálica colocada por la misma institución, en la que se apreció claramente el folio asignado, siendo opinión de los peritos del INCIFO que no era necesario realizar ulteriores pruebas de identificación, y aceptando la familia las conclusiones. Los restos fueron trasladados a las instalaciones del INCIFO para su resguardo previo al traslado del cuerpo al Estado de México.
15. El [REDACTED] junio mediante oficio [REDACTED] se solicitó al INCIFO que el cuerpo de Juan [REDACTED] fuera entregado en forma digna a sus familiares, quienes, que acudieron acompañados de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y de la Comisión Local de Búsqueda de la Ciudad de México. El mismo día una funeraria contratada por la Comisión Ejecutiva mexiquense, por gestiones de la



COBUPEM, trasladó el cuerpo del Sr. Juan [REDACTED] para la velación e inhumación de sus restos en el Panteón [REDACTED] ubicado en [REDACTED] Estado de México.

16. De los elementos antes descritos, fundamentados en la documentación anexa a este informe, se desprende que tanto la familia de **Juan** [REDACTED] [REDACTED] como las autoridades responsables de su búsqueda tienen conocimiento de su suerte y paradero, y que ésta pudo recuperar y disponer de sus restos mortales.
17. Se procede a actualizar el estatus de **Juan** [REDACTED] en el RNPDNO a “localizada sin vida”, declarando así concluida su búsqueda.

[REDACTED]

[REDACTED]

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas

Color		Material		Talla	
Marca					
Descripción	NO ESPECIFICADO				
Dependencia	FISCALIA GENERAL DE ESTADO DE MEXICO				

HECHOS

Fecha y hora de los hechos:	<input checked="" type="checkbox"/> 04/2014 02:06	Fecha y hora en que se percató de la desaparición:	<input checked="" type="checkbox"/> 04/2014 02:06
Circunstancia de la desaparición:	SE DESCONOCE		
Descripción de los hechos:	NO ESPECIFICADO		
¿Usted acompañaba a la víctima al momento de los hechos?			
Hipótesis de la suerte o paradero:			
Dependencia	FISCALIA GENERAL DE ESTADO DE MEXICO		

LUGAR DE LOS HECHOS

Tipo	Domicilio:
LUGAR DE LOS HECHOS	Estado: ESTADO DE MEXICO, Municipio: CUAUTITLÁN
Dependencia	FISCALIA GENERAL DE ESTADO DE MEXICO

CONTEXTO DE LA DESAPARICIÓN

¿Dejó algún mensaje, documento, carta, escrito, etc.?		¿Alguna actitud extraña días antes de la desaparición?	
¿Llamadas, cartas o comunicaciones extrañas anteriores a la desaparición?		¿Problemas con algún familiar, pareja sentimental u otra persona?	
¿El ambiente laboral pudo haber influido en la desaparición?		¿El ambiente académico pudo haber influido en la desaparición?	
¿Tiene deudas?		Antecedentes de desapariciones anteriores	
¿El ambiente social pudo haber influido en la desaparición?			
Dependencia			

DATOS DE PDF:

FECHA DE CREACIÓN: 07/06/2022 13:25:00 | USUARIO: ZACNITE MINOR GARDUÑO | DEPENDENCIA: COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas

DISPOSITIVO LOCALIZABLE DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

VEHÍCULOS INVOLUCRADOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

ACTIVIDADES Y RUTAS DE LA PERSONA EL DÍA DE SU DESAPARICIÓN

IDENTIFICACIONES DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

OCUPACIÓN DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

Ocupación	NO ESPECIFICADO	Actual / Anterior		Especificar ocupación	SIN DATO
Empresa		Cargo		Teléfono	
Nombre del jefe inmediato					
Fecha de retiro		Antigüedad		Hora de inicio de la jornada	
Hora de conclusión de la jornada					
Escuela		Nivel		Semestre	
Domicilio					
Dependencia	FISCALIA GENERAL DE ESTADO DE MEXICO				

ENFOQUE DIFERENCIADO DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

PASATIEMPO / HORARIOS / DOMICILIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

HISTORIAL CLÍNICO

SERVICIO MÉDICO DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

DATOS FORENSES DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

REDES SOCIALES DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

DATOS DE PDF:

FECHA DE CREACIÓN: 07/06/2022 13:25:00 | USUARIO: ZACNITE MINOR GARDUÑO | DEPENDENCIA: COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas

MEDIOS DE CONTACTO DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

DATOS FINANCIEROS DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

AUTORIDADES QUE HAN TENIDO CONOCIMIENTO

DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE REPORTA

Nombre	[REDACTED]		
Sexo	[REDACTED]	Género	INDETERMINADO
Nacionalidad	[REDACTED]		
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
CURP		RFC	
Edad		Estado civil	
Relación	HIJO(A)		
Dependencia	FISCALIA GENERAL DE ESTADO DE MEXICO		
Nombre	[REDACTED]		
Sexo		Género	
Nacionalidad	MEXICANA		
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
CURP		RFC	
Edad		Estado civil	
Relación	HIJO(A)		
Dependencia	COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS		

MEDIOS DE CONTACTO DE LA PERSONA QUE REPORTA

Medio de contacto	TELÉFONO	Tipo teléfono	MOVIL
Teléfono o correo electrónico	[REDACTED]		

DATOS DE PDF:

FECHA DE CREACIÓN: 07/06/2022 13:25:00 | USUARIO: ZACNITE MINOR GARDUÑO | DEPENDENCIA: COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas

Dependencia	COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS		
Medio de contacto	CORREO ELECTRÓNICO	Tipo teléfono	
Teléfono o correo electrónico	XXXXXXXXXX		
Dependencia	COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS		

UBICACIÓN DONDE SE HACE EL REPORTE

Domicilio	
-----------	--

DATOS GENERALES DE LA(S) PERSONA(S) PROBABLEMENTE INVOLUCRADA(S)

PRENDAS DE VESTIR Y PERTENENCIA DE LA(S) PERSONA(S) PROBABLEMENTE INVOLUCRADA(S)

MEDIA FILIACIÓN DE LA(S) PERSONA(S) PROBABLEMENTE INVOLUCRADA(S)

SEÑAS PARTICULARES DE LA(S) PERSONAS PROBABLEMENTE INVOLUCRADA(S)

DATOS DE LA AUTORIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA DE LA DESAPARICIÓN

ESTADO DE MEXICO

DATOS DE PDF:

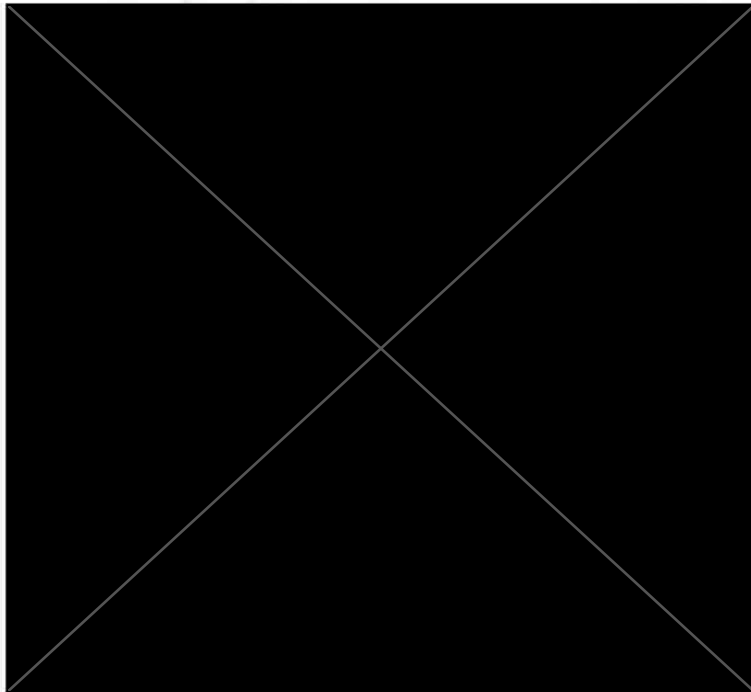
FECHA DE CREACIÓN: 07/06/2022 13:25:00 | USUARIO: ZACNITE MINOR GARDUÑO | DEPENDENCIA: COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS



ESTADO DE MEXICO

¡¡ BOLETÍN DE URGENCIA !!

PERSONA NO LOCALIZADA, AYÚDANOS A ENCONTRARLA



JUAN

FOLIO: [REDACTED]

EDAD AL DESAPARECER: 69 AÑOS

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

ESTATURA: 1.58 MTS.

COMPLEXIÓN: DELGADO

CARA: OVALADA

CABELLO: CANOSO CORTO LACIO

NARIZ: CHATA BASE MEDIANAS

OREJAS: CHICAS

BOCA: PEQUEÑA

MENTON: OVAL

BIGOTE: ESCASO

LUGAR DE EXTRAVÍO: [REDACTED]

SEXO: MASCULINO

F. AUSENCIA: 04/2014

PESO: 62 KGS.

TEZ: MORENA OSCURA

FRENTE: MEDIANA

CEJAS: POBLADAS

OJOS: CAFE OSCURO MEDIANO

LABIOS: MEDIANOS

POMULOS: REDONDEADOS

BARBA: ESCASA

SEÑAS PARTICULARES:

UÑA ENCARNADA DEDOS PULGARES DE AMBOS PIES, LUNAR OSCURO ROSTRO

VESTIMENTA Y CALZADO:

ZAPATOS SINTETICO NEGRO 26, PANTALON LARGO LISO MEZCLILLA AZUL CLARO 38, CAMISA MANGA LARGA BLANCA 34, CHAMARRA CAFE CLARO 38



PROGRAMA PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS, AUSENTES Y EXTRAVIADAS

(01 722) 283 20 12

LADA SIN COSTO
01 800 89 029 40

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
Fiscalía especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares
Paseo Matlazincas 1100, Tercer Piso, Col. La Teresona
Toluca, Estado de México



Secretaría de Desarrollo Social
 Instituto de Asistencia e Integración Social
 Centro de Asistencia e Integración Social
 "Plaza del Estudiante"

CDMX

Señas particulares: Lunar al lado de la nariz (derecho) / manchas en sien der.

Fe de Ropa: Pantalón Mezclilla Camisa: Blanca Suéter: Gris Zapatos: Cafés

REDES FAMILIARES Y/O DE APOYO

Nombre	Edad	Parentesco	Domicilio actual
[Redacted]		Padre	Finado
[Redacted]		Madre	Fijada
Refiere tener una hermana de nombre [Redacted] que vive por la calle de [Redacted]			
[Redacted] No refiere mayores datos			

REPORTE A LOCATEL Y CAPEA:

LOCATEL		CAPEA	
[Redacted]	Folio: [Redacted]	T. S.: [Redacted]	Folio: [Redacted]

DIAGNOSTICO SOCIAL:

Masculino en la sexta década de vida. Impresiona deterioro cognitivo importante, por lo que no aporta datos relevantes acerca de su entorno sociofamiliar. Al parecer está extraviado. Sujeo de Asistencia e Intervención Social.

PLAN SOCIAL:

- = integrarlo a los servicios en la modalidad asignada
- Valoración por el equipo multidisciplinario
- Reporte a LOCATEL y CAPEA / Seguimiento de Caso

Se le informa al usuario sobre los servicios y el Reglamento Interno de este Centro, para que esté en el estado de sus DERECHOS y OBLIGACIONES, comprometiéndose a no transgredir el Reglamento Interno, para evitar las sanciones de suspensión indefinida del Servicio. Firmando de acuerdo y en conocimiento.

Firma y/o huella digital del usuario

Firma del (la) Trabajador(a) Social

Vo.Bo. Coordinadora de Trabajo Social

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de la Coordinación de Operación, Seguimiento y Evaluación el cual tiene su fundamento en el Código Financiero del D. F. (vigente) que faculta al Ente Público para recabar los datos personales, cuya finalidad es la obtención del Registro de usuarios para la comprobación del ejercicio presupuestal y podrán ser transmitidos a la Asamblea Legislativa, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y la Contraloría, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no se podrá acceder al servicio o completar el trámite para incorporarse al servicio de los Centros de Asistencia e Integración Social. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas por la Ley. El Responsable de la Base de Datos personales de la Coordinación de Operación, Seguimiento y Evaluación es la Lic. María de Lourdes Ramírez García, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento son: Plaza de la Constitución No. 1, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
 El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al teléfono 5636-4636, o al correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx



Sur 65 - A 3246 * Colonia Viaducto Piedad * C.P. 08200
 Delegación Iztacalco * Teléfono 54 40 50 25
TRABAJO SOCIAL



iasis.df.gob.mx



SECRETARÍA DE SALUD CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Modelo 2017
FOLIO

ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

LOS DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

1. NOMBRE DEL FALLECIDO(A) <u>Ivan</u>		3. SEXO Hombre <input checked="" type="radio"/> _1_ Mujer <input type="radio"/> _0_ Se ignora <input type="radio"/> _9_		4. ENTIDAD DE NACIMIENTO <u>Estado de México</u>	
5. CURP		6. ¿HABLABA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? Sí <input type="radio"/> _0_ No <input checked="" type="radio"/> _2_ Se ignora <input type="radio"/> _9_		7. NACIONALIDAD Mexicana <input checked="" type="radio"/> _1_ Otra <input type="radio"/> _2_ → Especifique	
8. EDAD CUMPLIDA Para menores de una hora: Minutos Para menores de un día: Horas Para menores de un mes: Días Para personas de un año o más: Años cumplidos <u>6 2</u>		9. ESTADO CONYUGAL En unión libre <input type="radio"/> _4_ Separado(a) <input type="radio"/> _6_ Divorciado(a) <input type="radio"/> _3_ Viudo(a) <input type="radio"/> _2_ Casado(a) <input type="radio"/> _5_ Soltero(a) <input checked="" type="radio"/> _1_ Se ignora <input type="radio"/> _9_		8.2 Semanas de gestación:	
10. RESIDENCIA HABITUAL Anoté el domicilio permanente donde vivía el fallecido (a) 10.1 Tipo de vialidad: <u>calle</u> 10.2 Nombre de la vialidad: <u>Cometa</u> 10.3 Núm. Exterior: <u>Sin numero</u> 10.4 Núm. Interior: <u>colonia</u> 10.5 Tipo de asentamiento humano: <u>Tlaxcaelel</u> 10.6 Nombre del asentamiento humano: <u>Tlaxcaelel</u> 10.7 Código Postal: <u>071164</u> 10.8 Localidad: <u>Tlaxcaelel</u> 10.9 Municipio o delegación: <u>Custavo A. Madero</u> 10.10 Entidad federativa o país (si residía en el extranjero): <u>Ciudad de México</u>		11. ESCOLARIDAD Ninguna <input checked="" type="radio"/> _1_ Preescolar <input type="radio"/> _12_ Primaria <input type="radio"/> _3_ Secundaria <input type="radio"/> _5_ Bachillerato o preparatoria <input type="radio"/> _7_ Profesional <input type="radio"/> _8_ Posgrado <input type="radio"/> _10_ Se ignora <input type="radio"/> _99_		12. OCUPACIÓN HABITUAL 12.1 Trabajaba Sí <input type="radio"/> _1_ No <input checked="" type="radio"/> _2_ Se ignora <input type="radio"/> _9_	
13. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD Ninguna <input type="radio"/> _1_ ISSSTE <input type="radio"/> _3_ SEDENA <input type="radio"/> _5_ Seguro Popular <input type="radio"/> _7_ Otra <input checked="" type="radio"/> _8_ IMSS <input type="radio"/> _2_ PEMEX <input type="radio"/> _4_ SEMAR <input type="radio"/> _6_ IMSS PROSPERA <input type="radio"/> _10_ Se ignora <input type="radio"/> _99_		13.1 Número de seguridad social o afiliación: <u>5661833</u>		14. SITIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN Secretaría de Salud <input type="radio"/> _1_ IMSS <input type="radio"/> _3_ PEMEX <input type="radio"/> _5_ SEMAR <input type="radio"/> _7_ IMSS PROSPERA <input type="radio"/> _2_ ISSSTE <input type="radio"/> _4_ SEDENA <input type="radio"/> _6_ Otra unidad pública <input checked="" type="radio"/> _8_ Unidad médica privada <input type="radio"/> _9_ 14.1 Nombre de la unidad médica: <u>CAS CUATEPEC</u> 14.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES): Via pública <input type="radio"/> _10_ Otro lugar <input type="radio"/> _12_ Hogar <input type="radio"/> _11_ Se ignora <input type="radio"/> _99_	
15. DOMICILIO DONDE SUCEDIÓ LA DEFUNCIÓN 15.1 Tipo de vialidad: <u>calle</u> 15.2 Nombre de la vialidad: <u>Cometa</u> 15.3 Núm. Exterior: <u>Sin numero</u> 15.4 Núm. Interior: <u>colonia</u> 15.5 Tipo de asentamiento humano: <u>Tlaxcaelel</u> 15.6 Nombre del asentamiento humano: <u>Tlaxcaelel</u> 15.7 Código Postal: <u>071164</u> 15.8 Localidad: <u>Tlaxcaelel</u> 15.9 Municipio o delegación: <u>Custavo A. Madero</u> 15.10 Entidad federativa: <u>Ciudad de México</u>		16. FECHA Y HORA DE LA DEFUNCIÓN Día: <u>09</u> Mes: <u>05</u> Año: <u>2017</u> Horas: <u>04</u> Minutos: <u>00</u>		17. ¿TUVO ATENCIÓN MÉDICA DURANTE LA ENFERMEDAD O LESIÓN ANTES DE LA MUERTE? Sí <input type="radio"/> _1_ No <input checked="" type="radio"/> _2_ Se ignora <input type="radio"/> _9_	
18. ¿SE PRACTICÓ NECROPSIA? Sí <input type="radio"/> _1_ No <input checked="" type="radio"/> _2_		19. CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN (Anoté una sola causa en cada renglón. Evite señalar modos de morir - ejemplo: paro cardíaco, asfexia, etc.) PARTE I Enfermedad, lesión o estado patológico que produjo la muerte directamente a) <u>Insuficiencia Respiratoria Aguda</u> Debido a (o como consecuencia de) b) <u>Neumonía Adquirida en la Comunidad</u> Debido a (o como consecuencia de) c) <u></u> Debido a (o como consecuencia de) d) <u></u> PARTE II Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que la produjo		Intervalo aproximado entre el inicio de la enfermedad y la muerte <u>10 minutos</u> <u>48 horas</u>	
20. CAUSA BÁSICA DE DEFUNCIÓN Código CIE		21. SI LA DEFUNCIÓN CORRESPONDE A UNA MUJER DE 10 A 54 AÑOS 21.1 Especifique si la muerte ocurrió durante: El embarazo <input type="radio"/> _1_ El parto <input type="radio"/> _2_ El puerperio <input type="radio"/> _3_ 43 días a 11 meses después del parto o aborto <input type="radio"/> _4_ No estuvo embarazada en los últimos 11 meses previos a la muerte <input type="radio"/> _5_		21.2 ¿Las causas anotadas fueron complicaciones propias del embarazo, parto o puerperio? Sí <input type="radio"/> _1_ No <input checked="" type="radio"/> _2_	
21.3 ¿Las causas anotadas complicaron el embarazo, parto o puerperio? Sí <input type="radio"/> _1_ No <input checked="" type="radio"/> _2_		22. SI LA MUERTE FUE ACCIDENTAL O VIOLENTA, ESPECIFIQUE: 22.1 Fue un presunto: Accidente <input type="radio"/> _1_ Homicidio <input type="radio"/> _2_ Suicidio <input type="radio"/> _3_ Se ignora <input type="radio"/> _9_ 22.2 ¿Ocurrió en el desempeño de su trabajo? Sí <input type="radio"/> _1_ No <input checked="" type="radio"/> _2_ Se ignora <input type="radio"/> _9_ 22.3 Sitio donde ocurrió la lesión: Vivienda particular <input type="radio"/> _0_ Vivienda colectiva (asilo, orfanato, etc.) <input type="radio"/> _1_ Escuela u oficina pública <input type="radio"/> _2_ Área industrial (taller, fábrica u obra) <input type="radio"/> _6_ Área deportiva <input type="radio"/> _3_ Calle o carretera (vía pública) <input type="radio"/> _4_ Área comercial o de servicio <input type="radio"/> _5_ Granja (rancho o parcela) <input type="radio"/> _7_ Otro <input type="radio"/> _8_ Se ignora <input type="radio"/> _9_ 22.4 Anoté la relación que tenía el presunto agresor con el(la) fallecido(a)		22.5 La defunción fue registrada en el Ministerio Público con el acta número: 22.6 Describa brevemente la situación, circunstancia o motivos en que se produjo la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio	
22.7 Anoté el domicilio donde ocurrió la lesión del presunto accidente, homicidio o suicidio: 22.7.1 Tipo de vialidad: <u></u> 22.7.2 Nombre de la vialidad: <u></u> 22.7.3 Núm. Exterior: <u></u> 22.7.4 Núm. Interior: <u></u> 22.7.5 Tipo de asentamiento humano: <u></u> 22.7.6 Nombre del asentamiento humano: <u></u> 22.7.7 Código Postal: <u></u> 22.7.8 Localidad: <u></u> 22.7.9 Municipio o delegación: <u></u> 22.7.10 Entidad federativa: <u></u>		23. NOMBRE DEL INF. <u>Cruz</u> Segundo Apellido		24. PARENTESCO CON EL(LA) FALLECIDO(A) <u>ninguno</u>	
25. CERTIFICANTE Médico tratante <input checked="" type="radio"/> _1_ Médico legista <input type="radio"/> _2_ Otro médico* <input type="radio"/> _3_ Persona autorizada por la Secretaría de Salud <input type="radio"/> _4_ Autoridad civil* <input type="radio"/> _5_ Otro* <input type="radio"/> _8_ *Especifique		26. SI EL CERTIFICANTE ES MÉDICO Número de la cédula profesional: <u>5312136</u>		27. NOMBRE DEL CERTIFICANTE <u>García</u> Segundo Apellido	
28. FIRMA <u>[Firma]</u>		29. DOMICILIO Y TELÉFONO 29.1 Tipo de vialidad: <u>calle</u> 29.2 Nombre de la vialidad: <u>Cometa</u> 29.3 Núm. Exterior: <u>Sin numero</u> 29.4 Núm. Interior: <u>colonia</u> 29.5 Tipo de asentamiento humano: <u>Tlaxcaelel</u> 29.6 Nombre del asentamiento humano: <u>Tlaxcaelel</u> 29.7 Código Postal: <u>071164</u> 29.8 Localidad: <u>Tlaxcaelel</u> 29.9 Municipio o delegación: <u>Custavo A. Madero</u> 29.10 Entidad federativa: <u>Ciudad de México</u> 29.11 Teléfono: <u>51515131031015010</u>		30. FECHA DE CERTIFICACIÓN Día: <u>09</u> Mes: <u>05</u> Año: <u>2017</u>	
31. LA DEFUNCIÓN FUE INSCRITA EN LA OFICIALÍA O JUZGADO Núm. <u></u> , Libro Núm. <u></u> 31.1 Acta Núm. <u></u>		32. LUGAR Y FECHA DE REGISTRO 32.1 Localidad: <u></u> 32.2 Municipio o delegación: <u></u> 32.3 Entidad federativa: <u></u> 32.4 Día: <u></u> Mes: <u></u> Año: <u></u>			

ATENCIÓN: EL PERSONAL DEL REGISTRO CIVIL DEBE REMITIR ESTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE SALUD

170176714

ENTREGA DE CADÁVER

México D.F; a 9 de MAYO del 20 17

De acuerdo con los convenios establecidos con las escuelas Facultad de Medicina de la UNAM, Escuela Superior de Medicina y Escuela Nacional de Medicina y de Homeopatía del I.P.N.

Se hace entrega del cuerpo de JUAN [REDACTED]

Que falleció el día [REDACTED] de MAYO del 2017 a las 04:00 horas

Lugar del fallecimiento: CAIS CUAUTEPEC Folio del certificado: [REDACTED]

Diagnósticos: A) INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA

B) NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD

C) _____

Institución que se hace responsable:

Facultad de Medicina U.N.A.M () Ficha de recepción de cadáver en calidad de depósito Folio _____

Escuela Superior de Medicina I.P.N () Ficha de recepción de cadáver en calidad de depósito N° Folio [REDACTED]

Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía I.P.N () Ficha de recepción de cadáver en calidad de depósito

N° Folio _____

Entrego
[REDACTED]

Recibió
[REDACTED]

Trabajadora Social
Nombre y Firma

Nombre y Firma

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA
e INTEGRACIÓN SOCIAL

C. A. I. S.
"CUAUTEPEC"

Coordinador (a) de Servicio Médico
Nombre y Firma

Responsable del CAIS
Nombre y Firma

[REDACTED]

L.C.P. Técnico



Secretaría de Desarrollo Social
Dirección General del Instituto de Asistencia
e Integración Social
Centro de Asistencia e Integración Social Cuauhtepc
Cometa sin número, Col. Tlacoacal
Tel. 53030500



RECIBO DE CADÁVERES EN CALIDAD DE DEPÓSITO AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MORFOLÓGICAS DE LA E.S.M. DEL I.P.N.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 350 BIS-3, 350 BIS-4, 346, 347 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LOS ARTÍCULOS 6° FRACCIONES V, IX, X, XI; EN 13, 15, 29, 64, 65, 68, 71, 73, 74, 81, 84, 85, 86, 94, 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS EXISTENTES ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL GOBIERNO DEL D.F. EL I.P.N. LA ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA RECIBE EN CALIDAD DE DEPÓSITO EL CADÁVER DEL C:

NOMBRE: <i>Juan</i>	SEXO: <i>Masculino</i>	EDAD: <i>62</i>
PROCEDENCIA: <i>Ciudad Cuauhtémoc</i>		
FECHA DE FALLECIMIENTO: <i>Mayo - 2017</i>	HORA DE FALLECIMIENTO: <i>04:00 hrs</i>	
CAUSAS DEL FALLECIMIENTO: 1- <i>Insuficiencia Respiratoria Aguda</i> 2- <i>Neumonía Adquirida en la Comunidad</i> 3- _____		
MÉDICO QUE LO CERTIFICA: [Redacted]		
CEDULA PROFESIONAL: <i>5312136</i>		
NÚMERO DE FOLIO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN: [Redacted]		
FECHA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: <i>09 - Mayo - 2017</i>		



ENTREGA
 [Redacted Signature]
 NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA QUE ENTREGA EL CUERPO



RECIBE
 [Redacted Signature]
 NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECOGE EL CUERPO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL ANFITEATRO ESM IPN
 [Redacted Signature]



FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES

I.- DATOS GENERALES

NOMBRE: Juan		N° REGISTRADO: [REDACTED]	
SEXO: F	M	EDAD: 62	LONGITUD: PESO:
FECHA DE FALLECIMIENTO: 05/17		FECHA DE INGRESO A LA E.S.M.: 05/17	
PROCEDENCIA: CAIS Cuautepéc		FECHA DE PREPARACIÓN:	

II.- DATOS FÍSICOS

COMPLEXION	TIPO CABELLO	COLOR CABELLO	FORMA DE CARA	COLOR DE PIEL	BARBA	BIGOTE	NARIZ
Robusto	Recto	Marrón	Ovalada	Blanca	Si	Si	Chata
Atlético	Ondulado	Negro	Redonda	Morena	No	No	Recta
Delgado	Rizado	Rubio	Alargada	Negra			Aguiña
Displásico	Merino	Rojizo	Cuadrada				Grande
		Canoso					Ancha

TIPO Y COLOR DE OJOS	BOCA	LABIOS	MENTÓN	FRENTE
Pequeños	Chica	Delgados	Redondo	Chica
Medianos	Mediana	Regulares	Cuadrado	Mediana
Grandes	Grande	Gruesos	Ovalado	Grande
			Prominente	

SEÑAS PARTICULARES	DESCRIPCIÓN
	Lombr debajo del ojo derecho Verruga en párpado derecho 3 Verrugas en párpado izquierdo

OBSERVACIONES

III.- FICHA ODONTOGRAFICA

NOMBRE: Juan [REDACTED] N° REGISTRO [REDACTED]

<p>DERECHA IZQUIERDA MAXILAR SUPERIOR INCISIVOS CANINOS PREMOLARES MOLARES MAXILAR INFERIOR MOLARES PREMOLARES CANINOS INCISIVOS</p>	<p>INDIQUE CON UNA "X" A LAS PIEZAS DENTARIAS FALTANTES O CON CARACTERISTICAS PARTICULARES</p> <p>OBSERVACIONES:</p>
--	--

IV.- FICHA DACTILOSCÓPICA

[REDACTED]	<p>OBSERVACIONES</p>	[REDACTED]
	<p>NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORÓ ESTA FICHA</p>	



DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Nº ORDE [REDACTED] PERMISO DE SSDF _____

FECHA DE EXPEDICIÓN [REDACTED] 05-18

PANTEON [REDACTED] Civil Dolores

CON ESTA FECHA HA SIDO INHUMADO CREMADO ()

DENTRO DEL TERMINO DE : ANTES DE LAS 12 HRS ()

ENTRE LAS 12 Y 48 HRS () DESPUES DE 48 HR [REDACTED]

EL CADAVER DE [REDACTED]

FECHA DE MUERTE [REDACTED] 05-18 HORA 04:04 HRS

EN EL LOTE _____ FOSA [REDACTED] Común

Nº. DE ACTA 14202 Nº. DE ORDEN _____

DEFUNCIÓN INSERCIÓN () DEL AÑO 2018

JUZGADO 14
23 JUL. 2018

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

* ESTA PARTE DEBERÁ SER LLENADA POR EL PANTEÓN

DR. LICEAGA 93, COL. DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, D.F.



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Escuela Superior de Medicina



Coordinación de Ciencias Morfológicas

70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas
40 Aniversario del CECyT 15 Dióforo Antúnez Echegaray
30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo
25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo

Ciudad de México a [redacted] julio de 2018

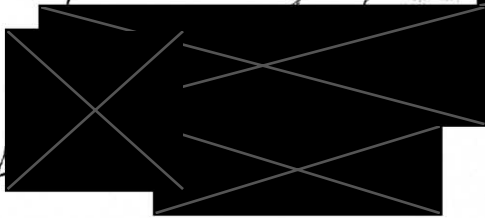
A quien corresponda
Panteón Civil de Dolores
PRESENTE

Por este conducto le envío los documentos en hojas anexas para poder llevar a cabo la inhumación de los restos humanos usados como material didáctico en la cátedra de anatomía humana en nuestro plantel.

No.	Registro	Nombre
1.	[redacted]	[redacted]
2.	[redacted]	[redacted]
3.	[redacted]	[redacted]
4.	[redacted]	[redacted]
5.	[redacted]	[redacted]
6.	[redacted]	[redacted]
7.	[redacted]	[redacted]
8.	21/17	Juan [redacted]
9.	[redacted]	[redacted]

Además se mandan 5 bolsas que contienen restos de material biológico

Sin más por el momento [redacted] darle.



ATENTAMENTE
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

Coordinador de Ciencias Morfológicas



ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
COORDINACIÓN DE CIENCIAS MORFOLÓGICAS

C. c. p. Archivo

Plan de San Luis y Diaz Mirón, Colonia San Jerónimo, Delegación Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, C.P. 06134
Tel.: 5729 6000 exts. 62740
www.esm.ipn.mx



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



05985

CONCEPTO	DESTINO	OBSERVACIONES
1.- Inhumación o incineración de cadáveres.	Lugar donde se realiza	
<p>AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Dirección de Servicios de Salud y de Cuidados Personales Oficina de Trámites Sanitarios "PGJ"</p>	<p>COMUN DEL PANTEON CIVIL DOLORES DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO</p>	<p>Embalsamado Sí <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/></p>
2.- Exhumación	Lugar de la reinhumación	
TRÁMITE GRATUITO		
3.- Traslado de cadáveres	Lugar de destino	
<p>FECHA: _____ HORA: _____</p>		<p>Embalsamado Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>
<p>CDMX VALIDO Internación de cadáveres Procedente de</p>		
		<p>Embalsamado Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>
5.- Traslado de restos áridos	Lugar de destino	

JUAN _____ **62** AÑOS
 Nombre Edad

MASCULINO **4:00** **5/2017**
 Sexo Hora y fecha de la defunción

Causa principal _____

Datos del solicitante: INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA

Nombre: _____ **COORDINACION DE CIENCIAS MORFOLOGICAS. (P.N.)**

Domicilio: **PLAN DE SAN LUIS Y DIAZ MIRON ; SANTO TOMAS** Firma: _____

Con base en los Artículos 319 Pr. II, 314 Fr. II, V, VI y IX, 319, 342, 348, 349, 350; 350-Bis; 350 Bis-1, 350 Bis-4, 350 Bis-6, 350 Bis-7, 375 Fr. V de la Ley General del Salud; Artículos 7, 9, 13, 67, 68 y 100 Fr. II, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia del Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, Artículos 110 Fr. I inciso i, 121 Fr. II, 158, 159, 160 de la Ley de Salud del Distrito Federal, Artículos 42, 45, 47, 48, 49, 52, 53 del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, Artículos 5 Fr. I inciso s, 17 Fr. I inciso e, del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, Artículos 1, 2, 12 y 13 del Reglamento para Agencias de Inhumaciones en el Distrito y Territorios Federales, se autoriza al solicitante:

LA INHUMACION EN EL PANTEON ARRIBA SEÑALADO, DESPUES DE LAS 48 HORAS DE OCURRIDO EL DECESO, DEL CADAVER DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE ANTES CITADO. CON NUMERO DE CERTIFICADO _____

México D.F. a _____ de 201 _____
 Hora de expedir _____ **ABRIL DEL 2018** _____
 _____ **19:45**

Responsable de trámites funerarios: _____ PGJDF MATUTINO ECORONA

Estudio Dactiloscópico

Antecedente

Para llevar a cabo el presente estudio, se me proporcionó la digitalización de la ficha de identificación de cadáveres realizada en la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional y los archivos proporcionados por el Instituto Nacional Electoral, dichos documentos fueron entregados a la Dirección Operativa de Búsqueda a nombre de JUAN [REDACTED]

Planteamiento del problema

Realizar el estudio correspondiente para determinar si los dactilogramas corresponden a la misma persona.

Material de estudio

1. **10 (DIEZ)** dactilogramas impresos en la ficha de identificación de cadáveres realizada en la Escuela Superior de Medicina.
2. **2 (DOS)** dactilogramas en formato digital (.wsq) correspondientes a los dedos índice de mano derecha e izquierda.

Metodología

- Valoración de los dactilogramas proporcionados. Consiste en confirmar que el dactilograma cumple con los requisitos para el estudio (resolución adecuada que permita observar con claridad las crestas papilares y área adecuada que permita visualizar un mínimo de 8 puntos característicos).
- Estudio dactiloscópico. Confronta de las crestas papilares de los dactilogramas valorados como útiles en busca de coincidencia de puntos característicos (islote, cortada, bifurcación y encierro).

Estudio realizado

Teniendo a la vista los dactilogramas del dedo índice de mano derecha de JUAN [REDACTED] se procede a realizar el estudio respectivo basándose en el sistema dactiloscópico de Juan Vucetich, como se describe a continuación: se amplificaron digitalmente los dactilogramas del dedo índice de mano derecha, posteriormente se realizó la confronta tomando en cuenta el tipo fundamental y los puntos característicos.

Después de haber realizado el estudio respectivo, se llegó a las siguientes:

Conclusiones

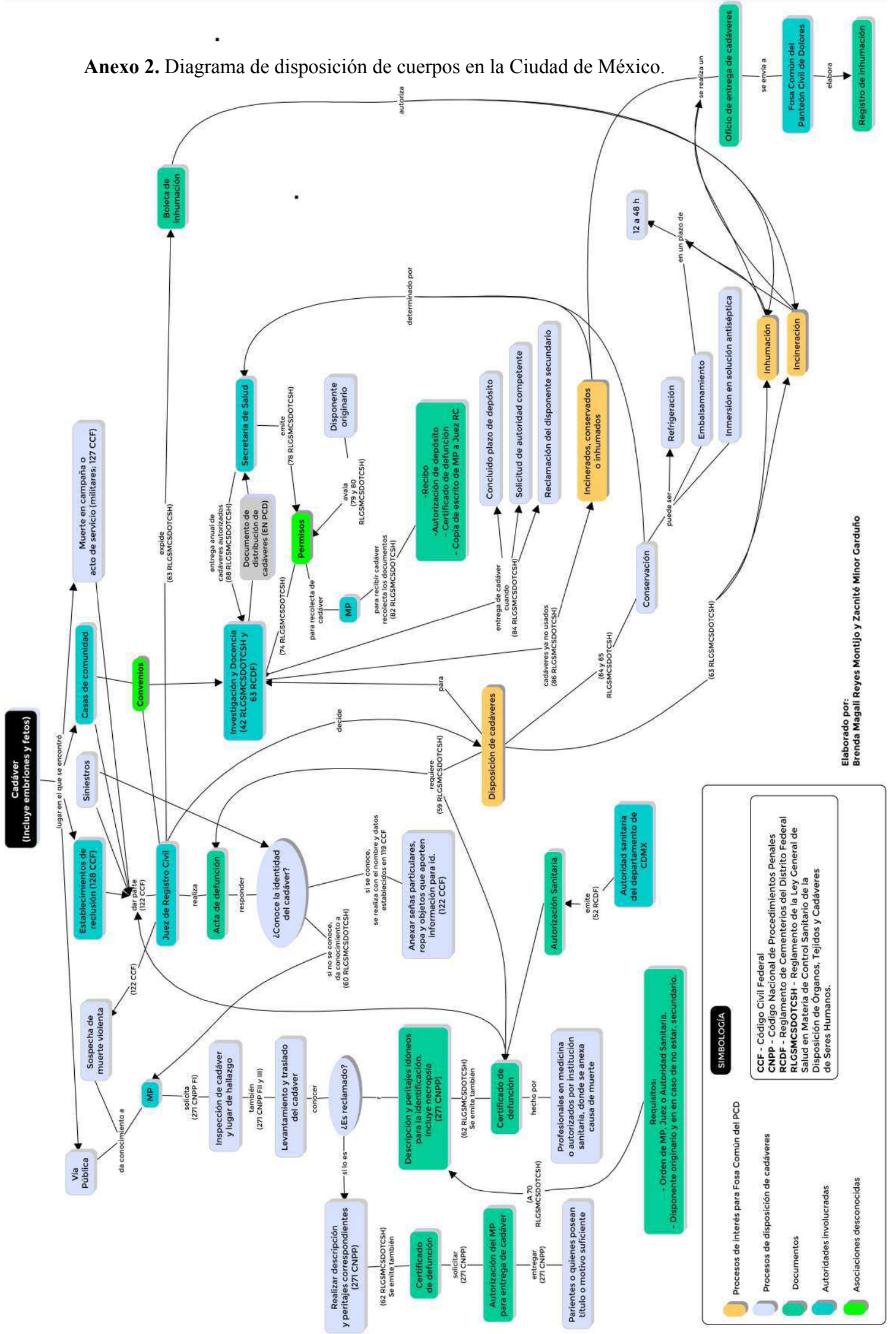
- a. De los 2 (DOS) dactilogramas proporcionados por el Instituto Nacional Electoral, solo 1 (UNO) **ES ÚTIL** para el estudio dactiloscópico correspondiente, el perteneciente al dedo índice de mano derecha.
- b. El dactilograma identificado con el número 2 (índice) en la columna de mano derecha de la ficha de identificación de cadáver **ES ÚTIL** para el estudio correspondiente.
- c. El **ÚNICO** dactilograma útil proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, **SÍ CORRESPONDE** en puntos característicos y tipo fundamental que lo individualiza con el dactilograma correspondiente al dedo **INDICE DERECHO (PRESILLA EXTERNA)** impreso en la ficha de identificación de cadáver tomada por la Escuela Superior de Medicina a nombre JUAN [REDACTED]

Nota. Se anexa gráfica comparativa.

Atentamente

Mtra. [REDACTED]
Cédula profesional [REDACTED]

Anexo 2. Diagrama de disposición de cuerpos en la Ciudad de México.



Anexo 3. Informe diagnóstico del Panteón Civil de Dolores.

Nombre del panteón		Panteón Civil de Dolores
Datos sobre el diagnóstico	Fecha en que se realizó el diagnóstico	25/10/19
Generalidades sobre el panteón	Otros nombres con que se le conoce	Panteón de Dolores, Panteón de la Ciudad de México, PCD
	Dirección	Av. Constituyentes S/N, Panteón Civil de Dolores, Miguel Hidalgo, 11100 Ciudad de México, CDMX.
	Coordenadas	GoogleMaps 19.402702680105193, - 99.20853735191909
	Alcaldía	Miguel Hidalgo
	Entidad federativa	Ciudad de México
	Teléfono de contacto	55 8306 9445
	Correo electrónico	SD
	¿El panteón administra predios discontinuos?	No
Fosa común	Fecha en que comenzó a trabajar en la fosa común	1951
	Existencia de un encargado de la fosa común	Sí, una persona, en proceso de designar a otro sepulturero
Características del inmueble	Extensión aproximada del panteón	200 hectáreas
	Barda perimetral	Sí
	Cámaras de seguridad	Sí
	Veladores	Sí
	Alarmas	Sí
	Otros servicios de seguridad	Cámaras de seguridad de Protección Ciudadana, con patrullaje de Secretaría de Seguridad de la Ciudad de México
Servicios con los que cuentan en el inmueble	Agua	Sí
	Electricidad	Sí
	Drenaje	Sí
	Teléfono	Sí
	Internet	Sí
	Oficinas y/o Bodegas	Sí
	Computadoras	Sí
	Escáner/ Impresora	Sí
	Estacionamiento	Sí
	Papelería	Sí
	Tipo de fosa común	Colectiva

Generalidades de la fosa común	Zona en que se encuentra	Específica de fosa común
	Condiciones de inhumación en la fosa común	Diversos hoyos abiertos en una zona específica destinada para la fosa común. Cada hoyo es llamado "fosa" y se inhuman <i>n</i> cantidad de cadáveres, dependiendo del tiempo en que las instituciones soliciten el trámite. Lo mínimo que se ha inhumado en una fosa son 60 cadáveres, hay registros de hasta 120 cadáveres en una sola fosa.
Generalidades sobre la inhumación en fosa común	Cadáveres (completos)	Sí
	Fetos	Sí
	Miembros	Sí
	Restos cremados (cenizas)	Sí
	Restos óseos (huesos)	Sí
	Restos humanos	Sí
	No determinado (restos que no se precisan su tipo)	Sí
	Identidad de las personas cuyos restos fueron inhumados	Identificadas y No Identificadas
	Instituciones de las que provienen restos a inhumar en fosa común	Fiscalía/INCIFO, Hospitales, Universidades-Asilos
	Fecha de apertura de fosa común	1874
	Estatus de la fosa común	En operación
	Fecha en que se cerró la fosa común	No aplica
Generalidades de los cadáveres y/o restos humanos	Si la fosa común está cerrada, ¿en dónde se inhuma actualmente?	No aplica
	Cantidad aproximada de individuos inhumados en fosa común en calidad de desconocidos	7054 (desde 2002 hasta el corte del 2021)
	Cantidad aproximada de individuos inhumados en fosa común en calidad de conocidos no reclamados	8876 (desde 2002 hasta el corte del 2021)
Distribución espacial de las fosas	Concentración de sepulcros en fosa común	Lotes delimitados para la fosa común
	Nomenclatura sobre la distribución de la fosa común	Clase, Lote, Línea, Fosa, Nivel, Profundidad
	Nomenclatura para describir la profundidad	Nivel, metros o centímetros de profundidad

	Señalización en superficie	A veces una placa metálica con el número de línea y fosa, pero no siempre corresponde con la ubicación espacial. En las fosas más recientes (2002 a la actualidad) no hay señalización
	Información presente en señalización en superficie	Línea y fosa
	Observaciones de disparidad en señalización en superficie	Hay señalización en algunas fosas, pero debido a remociones y movimientos en las fosas, ésta no coincide
Contenedores de los cadáveres y/o restos humanos	Cajones (cajas de madera)	No
	Bolsas mortuorias	Sí
	Telas	Sí
	Ninguno	Sí
	Otros	Depende de la institución el tipo de embalaje que utilizan
Técnicas de individualización de los cadáveres y/o restos inhumados en la fosa común	Placas metálicas en el contenedor	Sí
	Escritura en el contenedor	Sí
	Papel dentro del contenedor	Sí
	Papel adherido a la superficie del contenedor	Sí
	Botellas de PET con un papel dentro	Sí
	Otros	Depende de la institución la señalización. Normalmente las universidades anexan placas metálicas, el INCIFO placas sujetas a los tendones de los cuerpos y anteriormente se colocaban botellas de pet o etiquetas en las bolsas.
Características del Registro Maestro	Tipo de registro maestro	Físico (con el apoyo de CNB se convirtió a digital)
	Sistema de organización del registro maestro	Libro-Carpeta
	Otro sistema de organización	No aplica
	Año desde el que se tiene registro en la FC	2002 Se tenía registro desde 1997 pero el archivo se afectó durante una inundación
	Cantidad aproximada de individuos inhumados en fosa común	14853 (al corte del 2021)
Datos sistematizados en el registro maestro	Nombre	Sí
	Edad	Sí
	Sexo	Sí
	Fecha de inhumación	Sí

	Panteonero responsable de inhumar	Sí
	Procedencia	Sí
	Folio de institución de procedencia	Sí
	Folio interno del panteón	No
	Ubicación física de los restos	Sí
	Folio de boleta de inhumación	Sí
	Folio de acta de defunción	Sí
	Folio de certificado de defunción	Sí
	Otros	Fecha de defunción, de exhumación, observaciones sobre tipo de restos y carpeta de investigación
Características del archivo ("Expediente")	Fecha de la documentación más antigua	2002
	Espacio de almacenamiento del archivo	Oficina administrativa, en anaqueles metálicos
	¿Archivo de fosa común separado de archivo de inhumaciones ordinarias?	Sí
	Diferenciación del archivo de FC	Por ser un archivo separado del resto
	Sistema de clasificación del archivo	Cronológico
	Arquitectura del archivo	El archivo se divide por el Registro de inhumaciones; cada registro contiene Oficios de inhumación individuales por institución que envía el cuerpo. Con cada oficio pueden añadirse o no Documentos de individualización-dictámenes (en casos específicos provenientes del INCIFO), boletas de inhumación, actas de defunción o documentos de trámite de protección sanitaria. Todos los Registros de inhumaciones (con el expediente correspondiente), se recopilan por mes y se almacenan en carpetas foliadas por orden cronológico y con base en la lógica del administrativo.
Documentación disponible en materia de inhumación en fosas comunes	Boleta de inhumación	Sí
	Permiso sanitario	Sí
	Oficio con solicitud de institución remitente	Sí
	Acta de defunción	Sí
	Certificado de defunción	Sí
	Boleta/Folio del panteón	No

	Otros	Registro de inhumaciones, Oficios de inhumación individuales, Documentos de individualización-dictámenes (en casos específicos provenientes del INCIFO).
Interacciones del panteón con instituciones	Observaciones sobre interacciones del panteón con Fiscalía	El INCIFO es la institución que solicita inhumación en la FC de forma preponderante. También la FGR ha solicitado intervenciones en la fosa, pero tenían un espacio individualizado hasta que se solicitó la exhumación de los cuerpos. Sobre los tipos de restos enviados por el INCIFO, son cadáveres, fetos, restos humanos y miembros; en su mayoría con poca información de individualización.
	Otras fuentes de inhumación sobre la fosa común	Han solicitado inhumaciones en la FC la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y otras universidades en convenio con éstas dos, como son: Centro Cultural Universitario Justo Sierra, Escuela de Medicina de la Universidad de Celaya, Escuela de Medicina Saint Luke, Escuela Politécnica de Pachuca, Escuela Militar de Medicina, Universidad Anáhuac, Universidad La Salle, Universidad Panamericana, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Universidad Tominaga Nakamoto, Universidad West Hill; y otras instituciones como el Centro Médico ABC. Además, la mayoría de los cuerpos provenientes de las universidades pertenecen a personas que fallecieron en casas de asistencia social públicas, asilos y/o hospitales.